



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE FEBRERO DE 2023

No. 1049

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ♦ Acuerdo mediante el cual se aprueban y dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia, para efectos de los actos y procedimientos competencia de esa unidad; así como para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas 4
- ♦ Resolución de Carácter General mediante la cual se condona parcialmente el pago de los derechos de Revista Vehicular, a los Concesionarios o Permisarios que proporcionan los Servicios de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como de Pasajeros Mercantil y Privado, en la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 7
- ♦ Resolución de Carácter General mediante la cual se exime y/o condona parcialmente el pago de las contribuciones que se indican, a los Concesionarios del Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros (Taxi) en la Ciudad de México 10
- ♦ Resolución de Carácter General por la que se condona parcialmente, a los Concesionarios del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros en la Ciudad de México el Pago de los derechos que se indican 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Programa General de Regularización Fiscal mediante el cual se condona totalmente el pago de derechos por los Servicios de Control Vehicular que se indican, a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y sus áreas prestadoras de servicios Pre-Hospitalarios, Interhospitalarios y de Traslados, así como a la Secretaría de Salud y sus Áreas Prestadoras de servicios pre-hospitalarios, Interhospitalarios y de Traslados 18

Secretaría de Desarrollo Económico

- ♦ Acuerdo por el que se da a conocer la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y Lineamientos de Operación en el Ejercicio 2023 22

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para el Ingreso al Bachillerato en Línea Pilares, Generaciones 2023-A, 2023-B, 2023-C y 2023-D 45

Secretaría de Movilidad

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el concepto, cuota y tarifa autorizada que aplicará durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática 53
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Listado de Conceptos que se darán de baja para el presente Ejercicio 2023 54

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas Para La Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en la Policía Auxiliar de la Ciudad de México 55
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en la Policía Auxiliar de la Ciudad de México. Instituto de Educación Superior de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México 56

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer su Calendario Presupuestal Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023 57

Servicio de Transportes Eléctricos

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de Procedimientos Seguidos en Forma de Juicios, Controversias Administrativas y Jurisdiccionales” 58

ALCALDÍAS

Alcaldía en Azcapotzalco

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública 2023 59

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en Iztacalco

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Manos a la Obra en la Deportiva 2023”, para el Ejercicio Fiscal 2023 60
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Manos a la Obra en la Deportiva 2023”, para el Ejercicio Fiscal 2023 81
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para Regular el Correcto Funcionamiento de las Ligas Deportivas de Fútbol y Basquetbol al Interior de las Instalaciones de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca en Coordinación con las autoridades de la Dirección de la Magdalena Mixhuca 84

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Fortalecimiento a la Mujer Contrerense”, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de Fecha 30 de Noviembre del 2022 88

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el que se da a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Avanza Contra la Violencia”, Para El Ejercicio Fiscal 2023 89
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Promotores Deportivos Mh 2023”, para el Ejercicio Fiscal 2023 108
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia” para el Ejercicio Fiscal 2023 130

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consejo de Evaluación

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba y se declaran los días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a los Actos, Trámites y Procedimientos Administrativos competencia de la misma; y los relacionados con el Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales de la Unidad de Transparencia, durante los días que se indican 155

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Licitación Pública Nacional número SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-003-2023.- Convocatoria 003.- Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo al equipo IBM System Storage TS3500 156
- ♦ **Organismo Regulador de Transporte.-** Licitación Pública Nacional número ORT-LPN-001-2023.- Convocatoria 001.- Contratación de la prestación de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo en los centros de transferencia modal 158
- ♦ **Red de Transporte de Pasajeros.-** Licitación Pública Nacional número RTP/LPN-E001/2023.- Convocatoria No. E-001/2023.- Enajenación de dos partidas de desechos 159

EDICTOS

- ♦ Juicio Ordinario Mercantil.- Expediente número 1277/2019 (Segunda Publicación) 161
- ♦ Aviso 162

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones XVII y XVIII, 7, 12 y 14, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 6, fracciones XLI y XLII, 10, 21, 92, 93, 200, 203, 206, 209, 212, 215, 227, 230, 236, 238, 239, 243 y 251 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 54 y 55, último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, párrafo primero, 71, fracción IX, 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Que entre los principios estratégicos para la Organización Política y Administrativa de la Ciudad de México, se encuentran los de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos de que disponga el Gobierno de la Ciudad.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México será Central, Desconcentrada y Paraestatal, y sus actos y procedimientos atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que entre los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, se encuentra cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México se encuentra regulada por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dispone que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando días inhábiles, los sábados y domingos, el 01 de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del 05 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas, el 01 de mayo, día del Trabajo, el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional, el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 92 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México son Sujetos Obligados que cuentan con una Unidad de Transparencia, a través de la cual las personas ejercen su derecho de acceso a la información pública.

Que de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 50, párrafo sexto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados son el área encargada de atender todos los trámites, procedimientos y actuaciones relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10 que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria, entre otras normas, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 200, 203, 209, 212, 215, 227, 236, 238, 239, 243 y 251 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención y el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de derechos ARCO, a través del Sistema Electrónico SISAI 2.0, así como la sustanciación y resolución de recursos de revisión.

Que para el presente acuerdo se consideraron el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023 Y ENERO DE 2024, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, COMPETENCIA DE ESTE INSTITUTO.”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día veintiséis de diciembre de dos mil veintidós; y el “Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican”, publicado en la citada Gaceta, el día treinta de enero de dos mil veintitrés.

Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y ya que la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, a los servicios que ofrece el módulo de información pública con el que cuenta esta Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión, se da a conocer el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESA UNIDAD; ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023 Y AL MES DE ENERO DE 2024.

PRIMERO.- Para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal, ya sea presencial con la Unidad de Transparencia o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles para la Unidad de Transparencia los siguientes días: 20 de marzo; 03, 04, 05, 06 y 07 de abril; 01 y 05 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de julio; 2 y 20 de noviembre; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre; todos del 2023; y 01, 02, 03, 04, 05, 08 y 09 de enero del 2024.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los Estrados de la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y en el Portal de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS DE REVISTA VEHICULAR, A LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS QUE PROPORCIONAN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numerales 2, inciso b), y 3, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4, 5 y 8, y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracciones II y XI, 18, párrafo primero, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, y 36, fracciones I, XI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, fracción I, 11, fracción VIII, 12, fracciones I y XXII, 55, 56, fracciones II y III, 57, fracciones I, II y III, 118 y 119 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 4º, 6º, 7º, fracciones I, II y III, 8º, 9º, fracción III y 220, fracción X del referido Código Fiscal; así como 2º, 7º, fracciones II y XI, 13, 20, fracciones II, XI y XVIII, y 28, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de acuerdo con el artículo 122 de la referida Constitución Federal, la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda; asimismo, dispone que la generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen la Hacienda Pública de la Ciudad.

Que en términos del artículo 23, numeral 2, inciso f) de la citada Constitución Local, es deber de las personas en la Ciudad, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que los artículos 118 y 119 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, disponen que los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte público, mercantil o privado de pasajeros y de carga con registro en la Ciudad, tendrán la obligación de acudir al proceso anual de revista vehicular, en la cual realizarán la inspección documental y físico mecánica de las unidades, equipamiento auxiliar o infraestructura, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio; así como que el procedimiento y forma en que se lleve a cabo la revista vehicular, será determinado por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, atendiendo a los principios de transparencia, simplificación administrativa y combate a la corrupción.

Que de conformidad con el artículo 220, fracción X del Código Fiscal de la Ciudad de México, por los servicios de control vehicular que se presten respecto a vehículos del servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros y de carga, se pagará una cuota por la vigencia anual de la concesión o permiso y la revista.

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México es orientar, promover y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que el panorama económico mundial actual se vislumbra complicado, entre otros factores, por los estragos ocasionados por la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, y los conflictos económicos y políticos acaecidos al otro lado del mundo, situaciones que han generado un panorama de retos y desafíos para todos los Estados.

Que en razón de lo antes expuesto, resulta necesaria la implementación de medidas que permitan hacer frente a las complicaciones que día a día afectan la vida de todos los sectores de la Ciudad, ello con el objetivo de continuar con la reactivación económica de la misma, pero sobre todo el bienestar de los capitalinos.

Que para el Gobierno de la Ciudad de México es prioritario que la ciudadanía acceda a un Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como de Pasajeros Mercantil y Privado, seguro, eficiente y amigable con el medio ambiente, por lo que se considera necesario apoyar a los concesionarios o permisionarios que prestan el Servicio de Transporte en dichas modalidades, para que estén en posibilidad de realizar el trámite denominado Revista Vehicular 2023, de conformidad con lo previsto por las leyes y en apego a los lineamientos que determine la Secretaría de Movilidad de la Ciudad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, es atribución de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México emitir Resoluciones de Carácter General para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, lo que en el presente caso se traduce en apoyar a los concesionarios o permisionarios que proporcionan los Servicios de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como de Pasajeros Mercantil y Privado, a fin de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y, a su vez, se garantice la continua prestación del Servicio correspondiente en favor de la ciudadanía, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS DE REVISTA VEHICULAR, A LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS QUE PROPORCIONAN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto condonar parcialmente el pago de los Derechos por Servicios de Control Vehicular que se indican en el numeral **SEGUNDO** del presente instrumento, a los contribuyentes que en su calidad de concesionarios o permisionarios presten los Servicios de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como de Pasajeros Mercantil y Privado en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se condona parcialmente el pago de los Derechos de Revista Vehicular correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, contemplados en el artículo 220, fracción X del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, a los contribuyentes referidos en el numeral **PRIMERO**, a fin de que únicamente se pague la cantidad de \$1,420.00 (Mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Los contribuyentes a que se refiere el presente numeral, podrán obtener el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, donde se reflejará la aplicación del beneficio fiscal, a través de la dirección electrónica disponible en www.finanzas.cdmx.gob.mx, por medio de las claves 38 (17) y 39 (16).

Para la aplicación del aludido beneficio la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México deberá enviar a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad, un listado que contendrá las placas de los vehículos que serán susceptibles a obtener el mismo.

TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación del beneficio fiscal otorgado en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los indicados en el Código, o en cualquier otro instrumento, por lo que no será procedente la aplicación acumulativa de la reducción contemplada en el artículo 294 del Código.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto del Código.

CUARTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en la presente Resolución a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

QUINTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

SEXTO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en el presente instrumento dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

SÉPTIMO.- La autoridad fiscal se reservará sus facultades de comprobación respecto de las diferencias que se detecten con posterioridad a la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución.

OCTAVO.- La Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Tesorería, y la Secretaría de Movilidad, todas de la Ciudad de México, instrumentarán las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

NOVENO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos fiscales, corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

DÉCIMO.- La interpretación del presente instrumento para efectos administrativos, corresponderá a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y hasta el 29 de diciembre de 2023.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 01 días del mes de febrero de 2023.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME Y/O CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN, A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numerales 2, inciso b), y 3, 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4, 5 y 8, y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos b), p) y q), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracciones II y XI, 18, párrafo primero, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, y 36, fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2°, fracción I, 11, fracciones I, II y VIII, 12, fracciones I, XXII, XLI y LXIII, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 84, 85, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 110, fracciones I, III, V, X, XVI y XXV, 118 y 119, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 4°, 6°, 7°, fracciones I, II y III, 8°, 9°, fracción III, 160, 222, fracciones I, incisos a), b) y d), II, inciso b), III, incisos a) y b), IX y X, 229, fracciones III, inciso b) y VII del referido Código Fiscal; 1°, 2°, 7°, fracciones II y XI, 13, 14, 15, fracciones VIII y XVIII, y 20, fracciones II, XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 122 de la referida Constitución Federal, establece que la Ciudad de México, como Entidad Federativa, goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda; asimismo, dispone que la generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen la Hacienda Pública de la Ciudad.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la mencionada Constitución local, es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad, es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que el artículo 104 de la mencionada Ley de Movilidad, establece que los derechos y obligaciones derivados de la concesión para la prestación del servicio de transporte, no podrán enajenarse o negociarse bajo ninguna circunstancia, sólo podrán cederse o transmitirse previo análisis y consideración de los instrumentos jurídicos idóneos que presenten los solicitantes y posterior autorización de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México; por lo que en términos del artículo 110, fracciones I, III y XVI son obligaciones de los concesionarios prestar el servicio de transporte público en los términos y condiciones señalados en la concesión otorgada, cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de movilidad, así como realizar el pago de los derechos correspondientes a todos y cada uno de los trámites administrativos y concesiones otorgadas por la Administración Pública de la Ciudad para la explotación del servicio.

Que los concesionarios del servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi), están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por la Secretaría de Movilidad.

Que uno de los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México, es garantizar que la prestación del Servicio de Transporte Público, se lleve a cabo en las mejores condiciones de respeto, seguridad y plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.

Que el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se condone o exima, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, que en el presente caso se traduce en apoyar a los concesionarios en la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi), a fin de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y con ello, que el servicio sea prestado en las mejores condiciones y con respeto, seguridad, plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables y en beneficio de los usuarios, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME Y/O CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN, A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto eximir y/o condonar parcialmente, el pago de las contribuciones previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, que se indican en el numeral **SEGUNDO**, siempre que se cumplan con los requisitos del numeral **TERCERO**, a favor de los contribuyentes que se especifican en dichos numerales.

SEGUNDO.- Para efecto de lo señalado en el numeral anterior:

a) Se condona el 80% del pago de derechos por la prórroga de la concesión del servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi), contemplados en el artículo 222, fracción I, inciso b) del Código, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

b) Se condona el 50% del pago de derechos por el trámite de alta vehicular de una concesión del servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi), contemplado en el artículo 222 fracción III, inciso a) del Código, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

c) Se exime del pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, previsto en el artículo 160 del Código, así como los derechos de refrendo para la vigencia anual de las placas de matrícula, previstos en la fracción III, inciso b), del artículo 222 del Código, incluyendo sus respectivos accesorios, causados durante los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, a favor de los concesionarios del servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi), que se hayan incorporado y cumplido con los requisitos previstos en el “Programa de conclusión al reemplazamiento del servicio de transporte público individual de la Ciudad de México” correspondiente al ejercicio fiscal 2023, siempre y cuando se acredite ante la Secretaría de Movilidad mediante la respectiva línea de captura debidamente pagada, haber realizado el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como el pago de derechos de refrendo correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Para efectos fiscales del control de adeudos, la Secretaría de Movilidad proporcionará a la Secretaría de Administración y Finanzas la base de datos con las placas de los vehículos que fueron beneficiados con lo previsto en el presente inciso.

d) Se condona el 80% del pago de derechos correspondiente al otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi), previsto en el artículo 222, fracción I, inciso a) del Código, otorgada durante el presente ejercicio fiscal, a favor de aquellos concesionarios que se incorporaron y que hayan cumplido con los requisitos de la “Convocatoria a las personas interesadas en el otorgamiento de un título concesión para la prestación de transporte público individual de pasajeros “taxi” en el Distrito Federal”, publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de abril de 2008.

e) Se condona el 75% del pago de derechos por la autorización de cesión o transmisión de los derechos y obligaciones de una concesión del servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi) correspondiente al ejercicio fiscal 2023, contemplados en el artículo 222, fracción I, inciso d) del Código, solicitada durante la vigencia de la presente Resolución.

f) Se exime el pago de derechos por la autorización para operación de base de servicio, por cada cajón vehicular autorizado, correspondiente a los ejercicios fiscales 2019 y 2020, para la prestación del servicio de transporte individual de pasajeros (taxi), previsto en el artículo 222, fracción II, inciso b), del Código. Asimismo, se condona el 30% del pago de los derechos referidos en el presente inciso, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

g) Se condona el 50% del pago de derechos por la sustitución de vehículos de servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi) correspondiente al ejercicio fiscal 2023, incluyendo la expedición de tarjeta de circulación, contemplados en el artículo 222, fracción IX, del Código, solicitada durante la vigencia de la presente Resolución.

h) Se condona el 50% del pago de derechos por el trámite de revista vehicular anual respecto a vehículos que prestan el servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi), correspondiente al ejercicio fiscal 2023, contemplados en el artículo 222, fracción X, del Código.

i) Se condona el 50% del pago de derechos por la expedición, renovación y reposición de licencia tarjetón tipo "B" para conducir taxis, previstos en el artículo 229, fracciones III, inciso b) y VII del Código, solicitada durante la vigencia de la presente Resolución.

j) Se exime el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, previsto en el artículo 160 del Código, correspondiente a los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, incluyendo sus respectivos accesorios, solicitados durante la vigencia de la presente Resolución, a favor de los concesionarios del servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi), siempre y cuando se acredite ante la Secretaría de Movilidad mediante la respectiva línea de captura debidamente pagada, haber realizado el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como el pago de derechos de refrendo correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Para efectos fiscales del control de adeudos, la Secretaría de Movilidad proporcionará a la Secretaría de Administración y Finanzas la base de datos con las placas de los vehículos que serán beneficiados con lo previsto en el presente inciso.

TERCERO.- Los beneficios establecidos en la presente Resolución, aplicarán a favor de aquellos concesionarios que cuenten con datos personales y vehiculares de la concesión completos y correctos en el Padrón Vehicular del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual "Taxi". En caso de que los datos no se encuentren completos o no sean correctos, para acceder a los beneficios de este Instrumento, el concesionario deberá realizar la corrección o actualización de datos correspondientes, a través de los medios que la Secretaría de Movilidad determine.

Los beneficios indicados en los incisos **a), b) y c)** del numeral **SEGUNDO**, aplicarán a favor de los contribuyentes que por cualquier motivo, no hayan podido realizar su reemplazamiento en los años 2017, 2018 y 2019, por lo que dichos beneficios se otorgarán únicamente a favor de las placas concesión con los formatos "Axxxxx", "Bxxxxx" y "Mxxxxx".

Aunado a lo anterior, y únicamente respecto al inciso **a)**, del numeral **SEGUNDO** de la presente Resolución, se eximirá del pago de derechos por la prórroga de la concesión del servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi), correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a favor de aquellos concesionarios que hubiesen pagado los derechos previstos en el artículo 222, fracción I, inciso b) del Código, correspondientes a los años 2017, 2018 o 2019. A efecto de comprobar lo anterior, los interesados deberán acreditar ante la Secretaría de Movilidad, haber realizado el pago correspondiente presentando la línea de captura debidamente pagada, la cual deberá coincidir con la misma placa matrícula de la concesión a la que pretende allegarse del beneficio.

El beneficio contemplado en el inciso **d)**, únicamente aplicará a favor de las personas beneficiadas con una concesión obtenida a través de la "Convocatoria a las personas interesadas en el otorgamiento de un título concesión para la prestación del servicio de transporte público individual de pasajeros "taxi" en el Distrito Federal", publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de abril de 2008, siempre que el pago de derechos correspondiente al porcentaje que no se condona, se realice en una sola exhibición.

El beneficio indicado en el inciso **f)**, aplicará únicamente tratándose de revalidaciones de bases de servicio, siempre y cuando los contribuyentes de que se trate, acrediten haber realizado el pago correcto y completo de los derechos correspondientes a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2021 y 2022. El mencionado beneficio, aplicará únicamente a favor de quienes acrediten contar con la cromática requerida para los vehículos de sitios y bases, así como tener un padrón vehicular con operador y concesión, registrados en la app MiTaxi, previa autorización de la Secretaría.

Los beneficios contemplados en el inciso **j)**, se otorgarán únicamente a favor de las placas de matrícula de concesión vigentes con formato "AxxxxA", donde "A" es cualquier letra y "x" es número, respecto de las cuales la Secretaría de Movilidad detecte la imposibilidad de estas para generar líneas de captura y pagos correspondientes al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de Refrendo derivados de inconsistencias en sus registros vehiculares y de concesión, siempre y cuando dichas inconsistencias sean corregidas mediante los mecanismos que la Secretaría de Movilidad determine.

CUARTO.- Para acceder a los beneficios contenidos en el numeral **SEGUNDO**, los contribuyentes podrán obtener, previa acreditación ante la Secretaría de Movilidad de los requisitos a que se refiere la presente Resolución, así como los previstos en la normatividad administrativa y de movilidad aplicable, el formato para pago de Tesorería con Línea de Captura, ingresando a la dirección electrónica www.finanzas.cdmx.gob.mx el cual contendrá el beneficio de que se trate y podrá ser pagado en cualquiera de los más de 8 mil puntos de recaudación de las auxiliares de Tesorería.

Para efecto de lo anterior, la Secretaría de Movilidad proporcionará toda la información necesaria a la Secretaría de Administración y Finanzas para la debida aplicación de los beneficios que contempla la presente Resolución.

QUINTO.- Las personas que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de los beneficios que se otorgan en la presente Resolución, perderán los mismos sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas a que haya lugar.

SEXTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y, para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en la presente Resolución a petición del contribuyente y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

SÉPTIMO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en el mismo Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

OCTAVO.- Los beneficios que confiere la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

NOVENO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios fiscales establecidos en la presente Resolución, dentro de la vigencia de la misma, caducará su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

DÉCIMO.- La Tesorería y la Secretaría de Movilidad, respectivamente, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y para efectos administrativos, a la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 15 de diciembre de 2023.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno, en la Ciudad de México a 03 de febrero de 2023.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA PARCIALMENTE, A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numerales 2, inciso b), y 3, 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4, 5 y 8, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracciones II y XI, 18, párrafo primero, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, y 36, fracciones I, XI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2°, fracción I, 11, fracciones I, II y VIII, 12, fracciones I, XXII, XLI y LXIII, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109 y 110, fracciones I, III, V, XVI y XXV de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 4°, 6°, 7°, fracciones I, II y III, 8°, 9°, fracción III y 220, fracción XII del referido Código; así como 2°, 7°, fracciones II y XI, 13, 15, fracciones VIII y XVIII, y 20, fracciones II, XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 122 de la mencionada Constitución Federal, dispone que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.

Que en términos del artículo 23, numeral 2, inciso f) de la aludida Constitución Local es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte es considerada de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarla corresponde originalmente a la Administración Pública de la Ciudad de México, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares.

Que el artículo 220, fracción XII del Código Fiscal de la Ciudad de México establece los derechos que se deberán pagar por la autorización de cesión o transmisión de los derechos y obligaciones de una concesión, respecto a vehículos destinados al Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros en la Ciudad de México.

Que la política del Gobierno de la Ciudad de México consiste en emprender acciones a corto y mediano plazo tendentes a orientar, promover y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, así como mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros en la Ciudad, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que el panorama económico mundial actual se vislumbra complicado, entre otros factores, por los estragos que aún persisten ocasionados por la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, y los conflictos económicos y políticos acaecidos al otro lado del mundo, situaciones que han generado un panorama de retos y desafíos para todos los Estados, por lo que resulta necesario realizar esfuerzos para que el sector del transporte no vea afectado su funcionamiento, ni su economía y así esté en posición de dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Que uno de los objetivos del gobierno de la Ciudad de México, es garantizar que la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, se lleve a cabo de manera uniforme, regular, permanente e ininterrumpida, con las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene, eficiencia y plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, es atribución de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México emitir Resoluciones de Carácter General para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, lo que en el presente caso se traduce en apoyar para que se garantice la continua prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros en la Ciudad de México, ello dentro del marco del estricto cumplimiento de la normativa tributaria de la Capital, en beneficio de todos los habitantes de la Ciudad, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA PARCIALMENTE, A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto condonar parcialmente el pago de los derechos que se indican en el numeral **SEGUNDO**, contemplados en el Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, a favor de los concesionarios del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se condona a los sujetos referidos en el numeral **PRIMERO**, el 75% del pago de los derechos que corresponderían por la autorización de cesión o transmisión de los derechos y obligaciones de una concesión, de conformidad con el artículo 220, fracción XII del Código.

Con relación al beneficio fiscal al que se refiere el presente numeral, los contribuyentes podrán obtener el Formato Múltiple de Pago en la Tesorería de la Ciudad de México, donde se reflejará la aplicación de dicho beneficio a través de la dirección electrónica <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>

TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación del beneficio fiscal otorgado en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los indicados en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto del Código.

CUARTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en la presente Resolución a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

QUINTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

SEXTO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en el presente instrumento dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

SÉPTIMO.- La autoridad fiscal se reservará sus facultades de comprobación respecto de las diferencias que se detecten con posterioridad a la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución.

OCTAVO.- La Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Tesorería, y la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

NOVENO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas, y para efectos administrativos, a la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 01 días del mes de febrero de 2023.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR QUE SE INDICAN, A FAVOR DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SUS ÁREAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PRE-HOSPITALARIOS, INTERHOSPITALARIOS Y DE TRASLADOS, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SUS ÁREAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PRE-HOSPITALARIOS, INTERHOSPITALARIOS Y DE TRASLADOS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numerales 2, inciso b), y 3, 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4, 5 y 8, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 11, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 20, fracciones IX y XXV, 27, fracciones III, VIII y XLIX, 36 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, fracción XXXVII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6°, fracción XII, 11, fracción X, 45 y 46 de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 6° Bis de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 4°, 6°, 7°, fracción II, 9°, fracción III, 220, fracciones I, inciso d), numeral 1, subnumeral 1.2, subinciso h), III, inciso b), numeral 1, VII y XI, y 229, fracciones VI, inciso b) y VII del referido Código Fiscal; 2°, 7°, fracción II y 20, fracciones II y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2°, fracciones VIII y XVII, 113, 114, apartado B, fracción I, 115, fracción V, inciso d), 128 y 129 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; así como 3°, numeral 4, fracción II, inciso a) y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de acuerdo con el artículo 122 de la referida Constitución Federal, la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala, en su parte conducente, que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda; asimismo, dispone que la generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen la Hacienda Pública de la Ciudad.

Que de conformidad con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la aludida Constitución local, es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que el artículo 12, fracción XXXVII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México faculta a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para realizar la supervisión, vigilancia y control de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en la Ciudad; imponer las sanciones establecidas en la normatividad de la materia; substanciar y resolver los procedimientos administrativos para la prórroga, revocación, caducidad, cancelación, rescisión y extinción de los permisos y concesiones, cuando proceda conforme a lo estipulado en dicha Ley y demás disposiciones reglamentarias de la materia que sean de su competencia.

Que en términos del artículo 114, apartado B, fracción I del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad implementará los sistemas y mecanismos necesarios para el Control Vehicular y, autorizará el alta de vehículos nuevos del servicio de transporte de pasajeros y de carga en el padrón vehicular.

Que con fecha 21 de febrero de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE EMPLACAMIENTO Y REEMPLACAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO PRIVADO Y MERCANTIL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ESPECIALIZADO EN SU MODALIDAD DE “AMBULANCIAS” EN EL DISTRITO FEDERAL; a través del cual se estableció la sustitución de placas de vehículos de Servicio Privado y Mercantil de Transporte de Pasajeros Especializado en su Modalidad de “Ambulancia” emitidas antes de la publicación en comentario.

Que es facultad de la Administración Pública de la Ciudad la expedición de licencias para conducir, la cual ejerce a través de la Secretaría de Movilidad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Reglamento; así como por la citada Ley de Movilidad.

Que el artículo 64 de la referida Ley de Movilidad señala que, todo conductor de vehículo motorizado en cualquiera de sus modalidades deberá contar y portar licencia para conducir junto con la documentación establecida por la misma Ley y otras disposiciones aplicables de acuerdo con las categorías, modalidades y tipos de servicio.

Que la Secretaría de Movilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción LV de la mencionada Ley de Movilidad, está facultada para otorgar licencias y permisos para conducir siendo que, en términos de lo establecido en el artículo 2º, fracción XI Bis del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la licencia de conducir es el documento físico o digital emitido por la Secretaría de Movilidad en favor de una persona física y que la autoriza para conducir un vehículo motorizado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y demás ordenamientos jurídicos y administrativos.

Que el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México es el Organismo Descentralizado al que corresponde, entre otras actividades, salvaguardar a la población y brindar protección civil, altamente especializada para la prevención, atención y mitigación de las emergencias, riesgos y desastres, así como el combate y extinción de incendios que se susciten en la Ciudad, además de dar atención a explosiones, realizar labores de salvamento y rescate.

Que conforme a lo establecido por el artículo 6º Bis de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, por ningún motivo se deberá interrumpir el servicio que presta a la población el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, tiene como atribución prevista en el artículo 3º, fracción I de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México, las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas.

Que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción X de la Ley de Salud de la Ciudad de México está facultada para planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública.

Que el Centro Regulador de Urgencias Médicas de la Ciudad de México es la instancia técnico-médico-administrativa, dependiente de la Secretaría de Salud de la Ciudad, que establece la secuencia de las actividades específicas para la atención médica pre-hospitalaria, en el sitio del evento crítico, el traslado y la recepción en el establecimiento para la atención médica, con la finalidad de brindar atención médica oportuna y especializada.

Que de conformidad con el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México, la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México tiene la facultad para establecer Programas Generales de Regularización Fiscal en los que se podrán contemplar, en su caso, la condonación total o parcial de contribuciones, multas, gastos de ejecución, recargos, así como facilidades administrativas, lo que en el presente caso se traduce en eliminar el gasto presupuestal que representan los Derechos por el otorgamiento de permisos de transporte de pasajeros privado especializado, así como por el trámite de alta que comprende la expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como a la Secretaría de Salud, todos de la Ciudad de México, con el propósito de regularizar su situación administrativa y fiscal sin ocasionar un detrimento directo en sus presupuestos de egresos autorizados para el ejercicio fiscal 2023, evitando la afectación directa de las actividades que desempeñan los mismos en beneficio de toda la población, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR QUE SE INDICAN, A FAVOR DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SUS ÁREAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PRE-HOSPITALARIOS, INTERHOSPITALARIOS Y DE TRASLADOS, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SUS ÁREAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PRE-HOSPITALARIOS, INTERHOSPITALARIOS Y DE TRASLADOS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto condonar totalmente el pago de los Derechos por los servicios de control vehicular y, por la emisión, renovación y reposición de las licencias que se indican en los numerales **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente instrumento, a favor de los vehículos de transporte de pasajeros privado especializado (ambulancias y vehículos de bomberos), así como a favor de los operadores de los mismos, pertenecientes al Heroico Cuerpo de Bomberos, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y al personal de la Secretaría de Salud, todos de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se condona a favor de los contribuyentes referidos en el numeral **PRIMERO**, el 100% del pago de los Derechos contemplados en el Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, que a continuación se enumeran:

I. Por el otorgamiento de Permisos de Transporte de Pasajeros Privado Especializado, previsto en el artículo 220, fracción I, inciso d), numeral 1, subnumeral 1.2, subinciso h).

II. Por el trámite de alta que comprende la expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía, previsto en el artículo 220, fracción III, inciso b), numeral 1.

III. Por reposición de tarjeta de circulación, establecido en el artículo 220, fracción VII.

IV. Por el trámite de baja de vehículo o la suspensión provisional de la prestación del servicio hasta por un año, previsto en el artículo 220, fracción XI.

TERCERO.- Se condona el 100% del pago de los Derechos previstos en el artículo 229, fracciones VI, inciso b) y VII del Código, relativos a la expedición, renovación y reposición de la licencia para conducir tipo “E3”, en favor de los operadores de las unidades vehiculares de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

CUARTO.- Para la aplicación de los beneficios a que hace referencia el presente instrumento, la información correspondiente a los vehículos (folio, placa de matrícula y número de serie), así como la relativa a los operadores, deberá ser enviada por las Instituciones a que se refiere el numeral **PRIMERO** a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a efecto de que dicha Dependencia la concentre, valide y posteriormente, emita los formatos donde se reflejen los beneficios correspondientes, en caso de ser procedentes.

Para efecto de lo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México realizará las gestiones necesarias en sus sistemas de cobro, con el propósito de que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México pueda expedir los formatos de pago con línea de captura con los que se reflejen los beneficios fiscales que correspondan, siendo responsabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas, el cálculo y establecimiento de las cuotas, cantidades y tarifas aplicables.

QUINTO.- Para el otorgamiento del Permiso de Transporte de Pasajeros Privado Especializado, así como por el trámite de alta de vehículos, se estará a lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, fracción I y 115, fracción V, inciso d) del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tomando en consideración la condonación de pago que otorga el presente instrumento.

Asimismo, para la expedición, renovación o reposición de las licencias de conducir tipo “E3”, se estará a lo establecido en los artículos 128, 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tomando en consideración la condonación de pago que otorga el presente Programa.

SEXTO.- La Secretaría de Movilidad de la Ciudad se encargará de la aplicación administrativa del presente Programa, por lo que entregará la versión física del Permiso de Transporte de Pasajeros Privado Especializado, así como la constancia del alta vehicular y/o placa de matrícula, tarjeta de circulación y calcomanía respecto a los vehículos pertenecientes al Heroico Cuerpo de Bomberos, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como a la Secretaría de Salud, todos de la Ciudad de México, según sea el caso.

SÉPTIMO.- Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales contemplados en el presente Programa con cualquier otro beneficio de los dispuestos en el Código respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto del Código.

OCTAVO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere el presente Programa, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en el presente Programa a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

NOVENO.- Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en el presente instrumento dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

DÉCIMO PRIMERO.- La autoridad fiscal se reservará sus facultades de comprobación respecto de las diferencias que se detecten con posterioridad a la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en el presente Programa.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Tesorería, la Secretaría de Movilidad, el Heroico Cuerpo de Bomberos, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como la Secretaría de Salud, todas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Programa.

DÉCIMO TERCERO.- La interpretación del presente Programa dentro de sus respectivas competencias corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Programa surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 29 de diciembre de 2023.

Dado en la Ciudad de México, a los 01 días del mes de febrero de 2023.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LICENCIADO FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 122, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 16, letra F, numeral 4, inciso b), 18 apartado A numeral 4, 53 apartado B, A numeral 3, inciso b, fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16, fracción V, 20, fracciones III y IX, 30, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracción I de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, 7 fracción V inciso C), 147 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 16, Letra F, numeral 4, inciso b); y 53, Letra B, numeral 3, inciso b), fracción VI, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias, formularán planes y programas de corto y de mediano plazo de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de la administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y que los titulares de las Alcaldías en forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, podrán construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los Mercados Públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México.

Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18 apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general, en consecuencia se deberá armonizar la protección del patrimonio con los requerimientos del desarrollo económico y social, preservando los Mercados Públicos en su carácter de patrimonio cultural e histórico.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracciones de I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Desarrollo Económico, en lo sucesivo “**LA SEDECO**”, le corresponde establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y de Alcaldías correspondientes, así como formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico.

Que el Programa de Gobierno 2019-2024, del Gobierno de la Ciudad de México establece en su eje 2: Ciudad Sustentable establece que el objetivo del Gobierno de la Ciudad de México es generar crecimiento económico y empleo incluyente y sustentable a partir de cuatro ejes, en el que se encuentra el mejoramiento de los canales de abasto, comercio y distribución en los mercados públicos para aumentar su productividad y mejorar la prestación de servicios a los ciudadanos, a través de acciones fundamentales como lo es el fortalecer la seguridad en los mercados públicos y sobre ruedas; así como la modernización de infraestructura (incluido mantenimiento de drenaje, pavimentación y mejora en la recolección de residuos).

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, las dependencias, entidades de la administración pública así como las Alcaldías, en el ámbito de su competencias, propiciarán el desarrollo y la consolidación de los agentes económicos por medio de diversas directrices, entre las que destacan el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa.

Que de acuerdo con la misión, visión y objetivos del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), se invita a las Alcaldías a sumarse a la promoción de la cultura por el trato igualitario, mediante el ejercicio de las atribuciones que les correspondan con una perspectiva de derechos humanos.

Que los Mercados Públicos de la Ciudad de México, es el lugar o local, donde ocurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieran principalmente a artículos de primera necesidad.

Que al cierre del 2022 existen 336 Mercados Públicos, con más de 73000 locales, distribuidos en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, en donde se ofertan diversos productos de la canasta básica, siendo éstos centros emblemáticos de la economía popular que generan aproximadamente 280 mil fuentes de empleo en la Ciudad de México, siendo parte de una de las redes más importante de abastecimiento para los habitantes de la Ciudad de México.

Que tradicionalmente, estos centros de abastecimiento fueron construidos en puntos estratégicos de los barrios y colonias de la Ciudad de México, y que hoy en día, algunas de estas zonas, no sólo se han convertido en el corazón de la actividad comercial, sino también, en referentes de la identidad local de su territorio.

Que el día 16 de agosto de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se Declara Patrimonio Cultural Intangible a las Manifestaciones Tradicionales que se Reproducen en los Mercados Públicos ubicados en la Ciudad de México.

Que por el papel que siguen jugando en la economía popular, por su importancia urbana, por su historia y por su potencial, los Mercados Públicos son una prioridad de la agenda económica, urbana y turística de la Ciudad de México.

Que los Mercados Públicos requieren de mantenimiento y rehabilitación permanente, sobre todo considerando los sismos y las instalaciones afectadas. Para los ejercicios del 2019 al 2022 se han autorizado 236 proyectos de mercados públicos. Sin embargo, es necesario redoblar esfuerzos enfocando los recursos en materia de seguridad del inmueble; la incorporación de nuevas tecnologías, así como en el impulso del uso eficiente de energía; además de la reutilización de aguas pluviales y aprovechamiento de energía solar.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico, durante las visitas a los mercados públicos de esta Ciudad que realiza personal de la Subdirección de Modernización e Infraestructura adscrita a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, con la finalidad primordial de conocer el estado que guardan los inmuebles en los rubros de Infraestructura, instalación eléctrica, instalación hidrosanitaria e instalaciones de gas, ha identificado entre otros, a 61 mercados públicos prioritarios que requieren acciones preventivas y/o correctivas para la reducción de riesgos. Esto es compartido con las Alcaldías para coadyuvar y facilitar la toma de decisiones para la realización de mantenimiento y/o rehabilitación necesaria.

Que por todo lo anterior, se necesita implementar una Acción Institucional para potenciar proyectos de reconstrucción, rehabilitación y modernización de los Mercados Públicos en riesgo, más allá de la asignación de recursos para su mantenimiento o reparación que ya realizan las Alcaldías, los cuales impulsen la economía local y mediante acciones preventivas y/o correctivas para salvaguardar la integridad de los locatarios y visitantes en los Mercados Públicos, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EN EL EJERCICIO 2023.

I.- DEFINICIONES

Acción Institucional.- A la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, para el ejercicio 2023;

Apéndice 1.- Listado de Mercados Públicos de la Ciudad de México en los que se identificó una o varias causales de riesgo.

Apéndice 2.- Formato de datos para la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y sus Lineamientos de Operación.

Apéndice 3.- Guía para la elaboración del Informe Ejecutivo del Proyecto.

Apéndice 4.- Formato para llenado del padrón actualizado de locatarios con firmas originales.

Causales de riesgo.- Son aquellas que ponen en riesgo la cadena de suministro en los Mercados Públicos, que requieren una intervención inmediata, ya sea por el hecho de que hayan sido beneficiados en la acción institucional 2022, para la construcción total del mismo y que el recurso ejecutado no haya sido suficiente para concluirlo y/o alguna otra causa extraordinaria (red hidrosanitaria, red eléctrica e infraestructura), que afecten el desarrollo normal de las actividades económicas de los locatarios o comerciantes permanentes en el inmueble.

CESP.- El Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

DEAyF.- La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

DEJyN.- La Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa.

DGACD.- La Dirección General de Abasto Comercio y Distribución.

El Proyecto.- Los documentos y anexos presentados ante la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México que impliquen la mitigación de una o varias causales de riesgo;

Infraestructura.- Conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarios para el desarrollo de su actividad comercial en el Mercado Público.

La SEDECO.- La Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

Las Alcaldías.- Órganos Políticos Administrativos de la Ciudad de México.

Lineamientos.- Los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional, para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, para el ejercicio 2023.

Mercado Público.- Al lugar o local, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, al que concurren con el carácter de comerciantes permanentes debidamente empadronados y consumidores, en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren principalmente a artículos de primera necesidad.

Presidente.- El Presidente del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

Red hidrosanitaria.- Red de tuberías hidráulicas y sanitarias para la distribución de agua potable o recolección y disposición de aguas residuales.

Red Eléctrica.- Sistema diseñado para proveer electricidad desde su generación hasta la llegada a los locales que la utilizan en el desarrollo de su actividad comercial, dentro del mercado público;

Secretaría Técnica.- A la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

Ventanilla.- Ventanilla Única Temporal donde se presentan los proyectos para acceder a los apoyos de la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México ejercicio 2023.

II.- OBJETIVO

Objetivo General

Asignar recursos para el desarrollo de proyectos de rehabilitación total o parcial de los Mercados Públicos, que presenten situaciones causales de riesgo latente en los inmuebles, convirtiéndolos en lugares seguros, procurando no afectar su toque tradicional, la importancia cultural y la forma en que se desarrolla la economía y el comercio de la Ciudad de México.

Objetivo Específico

Mitigar las situaciones causales de riesgo en inmuebles de mercados públicos de la Ciudad de México, a fin de mejorar la operación de los mismos.

III.- POBLACIÓN OBJETIVO

Población beneficiaria: Los Mercados Públicos de la Ciudad de México, señalados en el apéndice 1.

Población potencial: Los locatarios y visitantes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México.

IV.- COBERTURA

La presente Acción Institucional tiene cobertura en la Ciudad de México.

V.- VIGENCIA

La Acción Institucional tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal de 2023.

VI.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

La presente Acción Institucional contempla la dispersión de hasta \$ 249, 435,043.00 (doscientos cuarenta y nueve millones, cuatrocientos treinta y cinco mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio 2023, con la aportación, en su caso, de recursos propios de las Alcaldías de la Cuidad de México.

VII.- TIPO Y MONTO DEL APOYO

El Proyecto presentado podrá considerar las siguientes características:

CONCEPTO DE APOYO	MONTO MÁXIMO	DESCRIPCIÓN
Redes de Servicios Básicos y/o estructurales.	SEDECO hasta un monto máximo de \$20,000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.) por proyecto, de conformidad con el listado a que se refiere el Apéndice 1 de la presente Acción Institucional. Las Alcaldías de ser el caso, podrán participar con recursos propios adicionales al presupuesto aportado por la SEDECO , para el desarrollo del proyecto, en los términos de su solicitud.	Renovación y/o rehabilitación de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, problemas estructurales del inmueble (reforzamiento-construcción), o cuándo no se hayan concluido las obras por una causa de forma extraordinaria que afecte el desarrollo normal de las actividades de los locatarios o comerciantes permanentes.

VIII.- REQUISITOS

1.- Condiciones Generales

La **Acción Institucional** operará tomando en cuenta los siguientes ejes rectores:

I. Que **El Proyecto** implique intervenciones para Mercados Públicos, identificados en el Apéndice 1 de la presente Acción Institucional, que presenten causales de riesgo:

- Renovación y/o rehabilitación de instalación eléctrica;
- Problemas estructurales;
- Renovación y/o rehabilitación de instalación hidráulica y sanitaria;
- Cuando no se hayan concluido las obras de construcción o remodelación por alguna causa extraordinaria;

II. Todas las propuestas deberán considerar previamente la planeación necesaria para la realización de los trabajos en todas sus etapas, además de la reubicación provisional de locatarios (en caso de ser necesario).

III. Respetar el mismo número de locales.

IV. El inmueble seguirá siendo un Mercado Público y se regirá por la normatividad vigente.

V. El inmueble continuará siendo propiedad del Gobierno de la Ciudad de México.

2.- Requisitos

Los solicitantes de **la Acción Institucional** deberán acudir a la ventanilla y proporcionar la siguiente documentación:

a. Oficio con firma autógrafa de la o el titular de **Las Alcaldías**, mediante el cual manifiéstelo siguiente:

1. La aceptación y aplicación del recurso al mercado público designado. Anexando debidamente requisitado el formato establecido en el (Apéndice 2).
2. Señale si realizará inversión propia, orientada a corregir las situaciones causales de riesgo.
3. Informe el padrón de locatarios con cédula de empadronamiento con que cuenta el mercado público a intervenir.
4. Los alcances generales del proyecto que serán atacados en la intervención.

b. Memoria fotográfica del Mercado Público en riesgo.

c. Opinión Técnica en Materia de Protección Civil, emitida por el área competente en la materia.

d. Informe ejecutivo que deberá contener un análisis general de **El Proyecto**, así como los alcances generales de acuerdo al (Apéndice 3).

e. Oficio con firma autógrafa de la o el titular de **Las Alcaldías**, donde designen al enlace permanente con un nivel mínimo de Director de Área o equivalente quien deberá acompañar y dar seguimiento a todo este proceso, señalando el domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

f. Padrón de locatarios actualizado y firmado por el (70%) setenta por ciento como mínimo del total de locatarios, en el que se otorgue el visto bueno para la realización de **El Proyecto** utilizando en todo el tiempo el formato, sin alteración alguna (**Apéndice 4**). Este documento deberá ser exhibido **necesariamente** al momento de presentar la solicitud.

g. En su caso, el programa de reubicación de locatarios en formato libre.

h. Oficio con firma autógrafa de la o el titular de **Las Alcaldías**, en donde manifieste, que no existe impedimento jurídico o material para la ejecución del Proyecto que se presenta.

i. En aquellas **Alcaldías** que tengan adeudos de documentación con **LA SEDECO**, respecto de proyectos apoyados en el ejercicio 2022, deberán presentar en formato libre debidamente firmado por el titular de **La Alcaldía**, en donde manifieste, la justificación de la no entrega, así como el compromiso de proporcionarla en un plazo determinado y copia de la denuncia al Órgano Interno de Control del Órgano Político Administrativo.

Cada uno de los documentos deberá presentarse de la siguiente manera:

Original y copia simple (para acuse de **Las Alcaldías**); presentados en carpeta con separadores para identificar cada documento; misma que deberán ser rubricadas en cada una de sus fojas, por el solicitante y quienes intervienen en el proyecto.

Versión digital, la cual deberá ser entregada en CD o USB en formato PDF (un archivo para cada documento).

La asignación de los recursos por parte de **LA SEDECO**, no excluye a las instancias ejecutoras de cumplir con los requisitos establecidos en los Lineamientos correspondientes y demás normatividad aplicable.

3.- Criterios de Elegibilidad

a) Que **El Proyecto** que se presente deberá corresponder a los Centros de Abasto relacionados en el **Apéndice 1** de la presente Acción Institucional.

b) Que **El Proyecto** impliquen la mitigación de una o varias causales de riesgo, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos.

c) Las actividades administrativas de diseño del proyecto ejecutivo, renta de carpas por reubicación, supervisión externa u otros gastos; no serán consideradas como parte del proyecto (dichos gastos **no** correrán por cuenta de la asignación presupuestal de **La SEDECO**).

IX.- VENTANILLA DE ATENCIÓN

Los solicitantes deberán acudir a presentar sus solicitudes a la Ventanilla que se apertura, a fin de ingresar sus proyectos debidamente requisitados para acceder a la Acción Institucional:

Ventanilla	Dirección	Contacto	Horario
Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico	Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 3, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020	Teléfono: 5556822096, Extensiones 605, 611 y 623	Lunes a Jueves, de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.

X. FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA VENTANILLA

LA SEDECO a través de la DGACD, apertura la Ventanilla para la recepción de solicitudes y entrega de documentación por parte de las Alcaldías, por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Acción Institucional.

En caso de no agotarse el presupuesto disponible, la **DGACD**, podrá reabrir nuevamente la Ventanilla a través de una **Convocatoria**, que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los medios electrónicos que estén a disposición de **LA SEDECO**.

XI.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN

1. Recepción de solicitudes

a) **LA SEDECO** abrirá la Ventanilla para la recepción de solicitudes y entrega de documentación.

b) **LA SEDECO**, por conducto de la Ventanilla a cargo de la **DGACD**, será la encargada de recibir las solicitudes de proyectos de los Mercados Públicos señalados en el apéndice 1, dentro de los plazos y horarios definidos en la presente Acción Institucional.

c) No procederá la recepción de proyectos de Mercados Públicos que no se contemplen en el Apéndice 1.

d) La **DGACD** verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y documentación correspondiente, por medio de una lista de chequeo en el momento de la recepción en Ventanilla.

2. Revisión de Proyectos.

a) La **DGACD** Revisará que las solicitudes cumplan con los siguientes aspectos:

- Renovación y/o rehabilitación de instalación eléctrica;
- Problemas estructurales;
- Renovación y/o rehabilitación de instalación hidráulica y sanitaria;
- Cuando no se hayan concluido las obras de construcción o remodelación por alguna causa extraordinaria;
- Padrón de locatarios que cuente con la firma de por lo menos 70%.
- Qué El **Proyecto**, implique la mitigación de una o varias causales de riesgo

b) Asimismo, verificará que el contenido de los documentos presentados este alineado a lo señalado en los presentes Lineamientos.

- c) De advertir inconsistencias o deficiencias en los documentos o en las características de los proyectos, la **DGACD** en un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de las solicitudes, notificará a **Las Alcaldías** las observaciones conducentes.
- d) **Las Alcaldías** contarán con un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de las observaciones, para solventar o complementar dicho expediente. En caso de que **Las Alcaldías**, no hayan subsanado en el plazo establecido, contarán con un plazo extraordinario de 3 días hábiles, contados a partir del último día de la prevención, justificando el motivo de su omisión.
- e) Será responsabilidad única y exclusivamente de **Las Alcaldías**, la omisión de la presentación de proyecto alguno o el no desahogo de la prevención de los mismos.

3. Presentación de solicitudes al CESP

- a) La **DGACD** presentará al **CESP** las solicitudes que cumplan con los presentes lineamientos.

Para tal efecto, deberá remitir a la Secretaría Técnica la información y documentación a que se refiere los artículos 21 y 22 de las Reglas de Operación del **CESP** publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de Septiembre de 2019.

- b) La Secretaría Técnica convocará a los integrantes del **CESP**, mediante comunicación escrita o por vía electrónica señalando lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo; asimismo, se acompañarán a dicha convocatoria el orden del día, así como la carpeta debidamente integrada con la documentación de los asuntos que presentara al mismo.
- c) Las convocatorias para las sesiones ordinarias se remitirán con 5 días hábiles de anticipación; para las sesiones extraordinarias se deberán convocar con al menos 24 horas de anticipación;
- d) El **CESP**, validará la dictaminación emitida por la **DGACD**, resolución que tendrá carácter de irrevocable;
- e) La **Secretaría Técnica** deberá remitir por oficio, los acuerdos a la **DGACD**, para que por su conducto se notifiquen a las Alcaldías correspondientes, en un plazo que no deberá exceder de 5 días hábiles posteriores a la resolución.
- f) El **CESP** sesionará las veces que sean necesarias de forma ordinaria y podrán ser convocadas de forma extraordinaria en los tiempos establecidos en sus Reglas de Operación.

4. Formalización del recurso de la Acción Institucional.

- a. La **DGACD** remitirá a la **DEJyN** para su revisión el proyecto de convenio, quien contará con un plazo de 5 días hábiles para su devolución a la **DGACD**, a fin de que lo ponga a disposición y firma de **Las Alcaldías** solicitantes en un plazo de 5 días hábiles siguientes.
- b. **Las Alcaldías** solicitantes deberán suscribir el Convenio de colaboración dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la autorización de **El Proyecto**.
- c. En caso de que **LA SEDECO** no cuente con el convenio debidamente firmado por **Las Alcaldías** en tres tantos originales, dentro del plazo establecido en el inciso anterior, se cancelará el apoyo, siendo responsabilidad única y exclusivamente de **Las Alcaldías**, dicha omisión.

5. Ministración de los Recursos.

Proporcionada la información señalada en el numeral anterior, **LA SEDECO**, por conducto de la **DEAyF**, a petición de la **DGACD**, iniciará las gestiones ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a fin de transferir los recursos autorizados a **Las Alcaldías** que correspondan; mismas que deberán proporcionar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del Convenio la clave presupuestal y el formato de justificación de la ampliación de sus recursos. En tanto no se proporcione dicha información **LA SEDECO** no transferirá el monto de los recursos correspondientes y estará eximida de cualquier responsabilidad respecto a dicha transferencia de recursos, procediendo a la Terminación Anticipada del Convenio y cancelación del Proyecto. Sin responsabilidad de **LA SEDECO**.

Si por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda se conservan fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados, la Dirección General de Administración u homóloga o área administrativa de **La Alcaldía** deberá enterarlos a la Secretaría de Administración y Finanzas en términos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento.

En el supuesto de que los procesos de licitación o adjudicación que lleven a cabo **Las Alcaldías** para la ejecución del **Proyecto** autorizado, resultaren por un monto inferior al otorgado, éstas deberán notificarlo a **LA SEDECO**, a través de la **DGACD**. Este recurso podrá ser REASIGNADO por la Alcaldía para atender alguna otra causal de riesgo que consideren necesarias en el mismo mercado, previa autorización de la **DGACD**.

6. Seguimiento.

a) Las obras de construcción en general serán ejecutadas bajo responsabilidad de **Las Alcaldías**, toda vez que cuentan con las facultades y atribuciones para construir, rehabilitar y mantener en buen estado los Mercados Públicos dentro de su demarcación territorial;

b) **Las Alcaldías**, a través del enlace designado, deberán remitir a **LA SEDECO**, por conducto de la **DGACD**, la siguiente información por escrito:

-El aviso de inicio de los trabajos de obra en un tiempo no mayor a 5 días hábiles una vez comenzados los trabajos;

-El Programa Calendarizado definitivo de ejecución de los trabajos de obra, en el que se señale cuál será su avance en un plazo de 6 meses, contados a partir del momento de la transferencia del recurso;

-En caso de intervención en red eléctrica, se deberá integrar un DIAGRAMA UNIFILAR para la distribución de cargas incluyendo, padrón zonificado del mercado, indicando titular, giro y consumo aproximado de energía eléctrica.

-Copia simple del contrato de obra en donde se muestre la inversión de la transferencia de recursos hecha por **LA SEDECO** (anexando el catálogo de conceptos de obra con montos, autorizado en la licitación).

-Deberá de notificar en un lapso no mayor a 5 días hábiles a la **DGACD**, la causa de riesgo a la cual será asignado.

-Reporte de avance físico-financiero por escrito o por correo electrónico con una periodicidad mensual.

-Dara aviso a la **DGACD**, en un plazo no mayor a 30 días naturales, de la terminación o conclusión de los trabajos;

-Proyecto final de la obra con los resultados, alcances y modificaciones obtenidas. (Impreso y en forma electrónica debidamente firmado por el responsable);

c) La **Alcaldía** convocará a los locatarios del mercado público que será beneficiado, para la creación de una **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA**, integrada mínimo por cinco locatarios titulares que cuenten con cédula de empadronamiento vigente.

d) En caso de cambios justificados; o fortuitos o de fuerza mayor en **El Proyecto**, **Las Alcaldías** deberán informar a la **DGACD de manera inmediata sobre el suceso**, anexando la documentación soporte.

e) **Las Alcaldías** deberán de llevar a cabo **El Proyecto** de acuerdo al calendario de trabajo y conforme a los cambios autorizados que surjan durante la realización del mismo.

f) **LA SEDECO**, a través de la **DGACD**, podrá realizar en todo momento visitas de seguimiento en campo, así como solicitar los informes correspondientes, avances y/o aclaraciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de **El Proyecto**.

g) **LA SEDECO**, a través de la **DGACD** realizará por lo menos 3 (tres) visitas de seguimiento en campo a **El Proyecto**, la primera se efectuará una vez que **Las Alcaldías** den aviso del inicio de la obra, la segunda o las que se estimen necesarias durante la realización de la obra; y la última cuando se reciba el oficio de conclusión de la obra emitido por **Las Alcaldías**.

- h) Las visitas por parte de **LA SEDECO** tendrán como objetivo dar seguimiento a los avances reportados y esta fungirá únicamente como ente observador.
- i) La **DGACD** deberá documentar cada una de las visitas de seguimiento en campo e informar de las mismas al **CESP**, para su conocimiento a fin de que realice las observaciones y/o manifestaciones que consideren convenientes.
- j) En caso de inobservancia de **Las Alcaldías** a cualquiera de las obligaciones establecidas en los presentes **Lineamientos**, o bien, si de las visitas de seguimiento en campo **LA SEDECO**, a través de la **DGACD**, observa alguna diferencia o inconsistencia en la realización de los trabajos con relación a **El Proyecto** autorizado, solicitará a **Las Alcaldías** que den cumplimiento o presenten el informe respectivo, con las aclaraciones correspondientes dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes.
- k) En el supuesto de que **Las Alcaldías** no cumplieran con lo establecido en el inciso anterior, **LA SEDECO** hará del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control de **Las Alcaldías** y de **LA SEDECO**, para que se determinen las acciones que correspondan conforme a derecho.
- l) Cuando concluyan las acciones relativas a la aplicación de los recursos, **Las Alcaldías** deberán enviar a la **DGACD** en un plazo no mayor a 30 días naturales, la documentación solicitada en estos lineamientos.

XII.- DIFUSIÓN

Las presentes disposiciones, se difundirán por **LA SEDECO**, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como a través de la siguiente página de internet www.sedeco.cdmx.gob.mx.

Los interesados también podrán solicitar información sobre **la Acción Institucional** en la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 3, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020; o al Teléfono 555682 2096, Extensión 605, 611 y 623, de lunes a jueves, de 9:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas, y los días viernes de 9:30 a 13:00 horas.

XIII.- ESTRATEGIA

La **Acción Institucional** para el Fomento y Mejoramiento de Mercados Públicos de la Ciudad de México administrada desde **LA SEDECO**, es un recurso adicional y complementario a lo que año con año se otorga a **Las Alcaldías**, no sustituye ni las atribuciones, ni los recursos, ni los programas que ejecutan **Las Alcaldías** y otras Secretarías, teniendo como finalidad financiar proyectos significativos orientados a atender las causales de riesgos en los mercados públicos, señalados en el Apéndice 1.

XIV.- POLÍTICAS SECTORIALES

A partir del diálogo estrecho y permanente con **Las Alcaldías** y representantes de Mercados Públicos de la Ciudad de México, se coincide que es necesario implementar un esquema que brinde a los Canales de Abasto Tradicionales los elementos que potencialicen su actividad comercial.

La dimensión y magnitud serán producto del diálogo abierto con los actores. Lo anterior con el propósito de trabajar en conjunto en apoyo a este sector y ser un elemento articulador de las nuevas políticas de fomento económico, detonador de la derrama económica.

XV.- INDICADORES DE RESULTADOS

Los indicadores de resultados aplicables a la **Acción Institucional** serán los siguientes:

Nombre	Objetivo	Fórmula	Unidad de Medida
Atención a Alcaldías	Beneficiar Proyectos	Proyectos beneficiados / Proyectos ingresados en la ventanilla	%
Avance financiero	Conocer el avance porcentual en el ejercicio del presupuesto	Presupuesto asignado / Presupuesto total	%
Proyectos de cambio sustancial en el Mercado Público	Evaluar la ejecución de proyectos de cambio sustancial en Mercados Públicos	Proyectos terminados / Proyectos Autorizados	Proyectos

XVI.- OTRAS DISPOSICIONES

LA SEDECO es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en los presentes **Lineamientos** sin perjuicio de las atribuciones previstas por las instancias federales y locales correspondientes.

Para los casos no previstos en los presentes **Lineamientos**, **LA SEDECO** a través del **CESP** podrá determinar su atención y procedimiento.

En caso de no recibir solicitudes para la realización de **Los Proyectos** en el periodo señalado en los presentes Lineamientos, **LA SEDECO** publicará un nuevo **Apéndice**, señalando la reapertura de la Ventanilla, fijando los periodos y plazos de los nuevos proyectos.

Será responsabilidad única y exclusivamente de **Las Alcaldías**, la omisión de la presentación de proyecto alguno, el no desahogo de la prevención de los mismos o, en general, el incumplimiento de los términos establecidos en los presentes **Lineamientos**.

La **Acción Institucional** para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México para el ejercicio 2023, será operada por la **“DGACD”** de conformidad a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2023

(Firma)

Lic. Fadlala Akabani Hneide
Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

APENDICE 1

LISTADO DE MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO IDENTIFICADOS COMO PRIORITARIOS.

Mercados Públicos de esta Ciudad que presentan causales de riesgo, los cuáles ponen riesgo la cadena de suministro y el desarrollo de las actividades económicas de los locatarios o comerciantes permanentes en el inmueble y que requieren de una intervención inmediata, en alguna de sus redes de servicios básicos y/o estructurales (red hidrosanitaria, red eléctrica e infraestructura); así como aquellos Mercados Públicos que por el hecho de haber sido beneficiados en la acción institucional 2022 para la construcción parcial o total del inmueble y que el recurso ejecutado no haya sido suficiente para concluir los trabajos por alguna causa extraordinaria; **el CESP podrá autorizar de manera directa hasta la cantidad que se indica en la siguiente tabla para cada uno de ellos, siempre y cuando sean acompañados de la justificación fehaciente que acredite tal situación, pudiendo la SEDECO proporcionar hasta las cantidades que a continuación se mencionan:**

ALCALDÍA	MERCADO PÚBLICO	RIESGO IDENTIFICADO	CANTIDAD
Álvaro Obregón	Olivar del Conde	Instalación eléctrica, luminarias de áreas comunes, tableros de distribución, cableado (al igual que el enductado), reparación de bajadas de agua pluvial	\$2,000,000.00
Azcapotzalco	San Juan Tlihuaca	Instalación eléctrica, cableado y canalizado	\$7,000,000.00
Coyoacán	Prado Churubusco	Cambio de techumbre, instalación eléctrica, tableros, canalización de cableado	\$3,000,000.00
Coyoacán	Copilco El Alto	Instalación eléctrica, cableado, interruptores y centros de carga	\$1,000,000.00
Coyoacán	Churubusco	Instalación eléctrica, tableros, canalización instalación eléctrica, impermeabilización	\$1,000,000.00
Coyoacán	Ajusco Monserrat (La Bola)	Rehabilitación de red hidrosanitaria, instalación eléctrica (accesorios, tapas, contactos, canaletas, tuberías)	\$1,035,043.00
Coyoacán	Hermosillo	Instalación eléctrica (accesorios, tapas, contactos, canaletas, tuberías)	\$1,000,000.00
Cuauhtémoc	Hidalgo Zona	Impermeabilización en marquesinas por transminación (filtraciones), concluir la instalación eléctrica en la zona remodelada y retirar la instalación improvisada en dicha zona.	\$3,000,000.00

Cuauhtémoc	Isabel la Católica	Impermeabilización integral de losa con entortado (enladrillado de losas) lechareado, rehabilitación de bajadas de agua pluvial, instalación eléctrica (acometidas y red en general) , cambio de luminarias en áreas comunes, rehabilitación de salida de drenaje al colector general en calle Bernardo Couto y/o cambio del tubo del albañal	\$2,500,000.00
Cuauhtémoc	Melchor Ocampo (Medellín)	Rehabilitación de muro colindante del edificio de departamentos hacia la calle de Coahuila (lado norte del mercado), rehabilitación de arcotecho (mitigación de filtraciones), rehabilitación de trabe del canalón, bajadas y colocación de botaguas, impermeabilización en área de cocinas y zona de varios	\$3,000,000.00
Cuauhtémoc	Lagunilla Ropa y Telas	Rehabilitación integral de bajadas de agua pluvial, rehabilitación de red general drenaje y descarga al exterior, instalación hidráulica (rehabilitación de tanque elevado), impermeabilización integral, instalación eléctrica, rehabilitación de cuarto eléctrico	\$17,000,000.00
Cuauhtémoc	Pasaje Chapultepec	Rehabilitación general del cárcamo de bombeo con ventilación, cuarto eléctrico, instalación eléctrica en general, canalización de la acometida, instalación de módulos de sanitarios, impermeabilización o recubrimiento para evitar transminación y deterioro del lecho bajo de la losa	\$3,000,000.00

Cuauhtémoc	Tepito Fierros Viejos	Sustitución integral de la instalación eléctrica y alumbrado de áreas de usos comunes y desmantelamiento de la red eléctrica por conexiones clandestinas al exterior, rehabilitación de losa por transminación y filtraciones, sustitución en general de cortinas metálicas de acceso y portón de acceso al patio de maniobra (anden de carga y descarga)	\$7,000,000.00
Cuauhtémoc	Juárez	Instalación eléctrica, filtraciones en techumbre	\$1,500,000.00
Cuauhtémoc	Abelardo L. Rodríguez (zona)	Instalación eléctrica integral y alumbrado, rehabilitación (conexión de drenaje al exterior), sellado y calafateo de techumbre de nave mayor	\$3,000,000.00
Cuauhtémoc	San Cosme	Atención integral zona no siniestrada	\$1,000,000.00
Cuauhtémoc	Abelardo L. Rodríguez (coronas)	Instalación eléctrica, cableado, interruptores y centros de carga	\$2,000,000.00
Cuauhtémoc	Lagunilla Varios (Muebles)	Sustitución de la instalación eléctrica, impermeabilización integral de la losa, rehabilitación de cortinas en mal estado	\$2,000,000.00
Cuauhtémoc	San Juan Arcos de Belén	Rehabilitación de la instalación eléctrica integral, impermeabilización o recubrimiento para evitar transminación y deterioro del lecho bajo de la losa, rehabilitación de instalación hidrosanitaria	\$7,000,000.00
Cuauhtémoc	San Joaquín Anexo	Rehabilitación de instalación eléctrica integral, sellado y calafateo en láminas metálicas y cambio de traslucidas, sustitución de luminarias de áreas comunes	\$5,000,000.00
Cuajimalpa	Rosa Torres	Sustitución de láminas del sistema arcotecho, rehabilitación de faldones de lámina, rehabilitación de alumbrado en áreas comunes	\$3,000,000.00
Gustavo A. Madero	Alfredo Robles Domínguez	Sustitución de láminas traslucidas, rehabilitación de instalación eléctrica integral	\$2,200,000.00

Gustavo A. Madero	Ampliación Gabriel Hernández	Sellado y calafateo de techumbre, rehabilitación de canalones de bajadas de agua pluvial, rehabilitación de instalación eléctrica	\$2,200,000.00
Gustavo A. Madero	Cuatro De Febrero	Sustitución de canaletas de lado oriente y norte, rehabilitación de instalación eléctrica y del transformador por insuficiencia en suministro, rehabilitación de bardas perimetrales por mal estado	\$2,200,000.00
Gustavo A. Madero	Maximino Ávila Camacho	Impermeabilización de la losa por filtraciones, sellado y calafateo de láminas de techumbre, rehabilitación de la instalación eléctrica integral	\$2,200,000.00
Gustavo A. Madero	San Pedro El Chico	Rehabilitación integral de la instalación eléctrica, rehabilitación de techumbre, láminas de techumbre y bajadas de agua pluvial	\$2,200,000.00
Gustavo A. Madero	Tres Estrellas	Impermeabilización en zona de cocinas, sellado y calafateo de láminas de la cubierta de techumbre, rehabilitación de instalación hidrosanitaria e hidráulica	\$2,200,000.00
Gustavo A. Madero	Vasco De Quiroga	Rehabilitación de cubierta de láminas de techumbre, rehabilitación de instalación hidráulica (hundimiento de piso), rehabilitación de muros de carga del mercado	\$2,200,000.00
Gustavo A. Madero	Fernando Casas Alemán	Sustitución de tanque cisterna, rehabilitación de cubierta de láminas de techumbre, impermeabilización de cubierta de techumbre, rehabilitación de cortinas, transformador y acometida eléctrica	\$5,000,000.00
Gustavo A. Madero	Emiliano Zapata	Transformador y acometida eléctrica	\$1,000,000.00
Gustavo A. Madero	Narciso Bassols	Conclusión de trabajos ejecutados en la acción institucional 2022 (acabados)	\$1,000,000.00
Iztacalco	Agrícola Oriental	Rehabilitación de drenaje por mal estado, desmantelamiento y retiro de	\$2,000,000.00

		material en desuso de instalación eléctrica e hidráulica	
Iztacalco	Pantitlán calle 4	Instalación eléctrica de locales faltantes, rehabilitación de instalación sanitaria	\$1,000,000.00
Iztacalco	Tlacotal	Sustitución de tanque cisterna, rehabilitación de cortinas, rehabilitación bajadas de agua pluvial y canalones en el área de descarga de drenaje (zona de cocinas y sanitarios), automatizar equipo de bombeo, luminarias de áreas comunes	\$3,000,000.00
Iztapalapa	24 de febrero	Instalación eléctrica en general (instalaciones y alumbrado improvisado), rehabilitación de cubierta de láminas de techumbre	\$2,500,000.00
Iztapalapa	Sifón	Instalación eléctrica en general (instalaciones improvisadas), impermeabilización integral de la techumbre	\$2,500,000.00
Iztapalapa	Constituyentes de 1917	Rehabilitación de la instalación hidráulica y sanitaria, rehabilitación de muro divisorio del mercado, impermeabilización integral de la techumbre	\$4,000,000.00
Iztapalapa	Guadalupe del Moral	Rehabilitación integral a muros de fachadas y reforzamiento estructural con acero y concreto de refuerzo	\$5,000,000.00
Miguel Hidalgo	San Isidro Anexo	Rehabilitación general de instalación eléctrica, regularizar y canalización de red eléctrica del mercado	\$1,000,000.00
Miguel Hidalgo	Escandón	Rehabilitación integral de la instalación eléctrica, sellado de cubierta de techumbre con muro cabecero, rehabilitación de los canalones y bajadas de agua pluvial, impermeabilización general de la techumbre	\$4,000,000.00
Milpa Alta	Santa Ana Tlacotenco	Sustitución integral de alumbrado de áreas comunes, rehabilitación de losa en pasillos, instalación de	\$5,000,000.00

		proyecto de captación de aguas pluviales	
Tláhuac	Central de Tláhuac	Rehabilitación en general de la instalación eléctrica para cambio, rehabilitación integral cubierta de techumbre e impermeabilización de cocinas, rehabilitación integral de sanitarios	\$12,000,000.00
Tláhuac	Los Olivos	Sustitución integral de instalación eléctrica y rehabilitación del alumbrado de áreas comunes, rehabilitación (remodelación) integral de sanitarios	\$8,000,000.00
Tláhuac	Zapotitla	Rehabilitación integral de instalación eléctrica; canalización en cableado de acometida, impermeabilización con entortado y lechereado en azotea de áreas perimetrales, rehabilitación cubierta de techumbre	\$6,000,000.00
Tláhuac	Zapotitlán	Instalación eléctrica en general, instalación de la red hidráulica, instalación de la red de drenaje, concluir techumbre, rehabilitación de locales no intervenidos en otras etapas	\$20,000,000.00
Tlalpan	Artesanías Vasco de Quiroga	Rehabilitación de áreas comunes (posible riesgo por árbol entre pasillos, retirar)	\$1,500,000.00
Tlalpan	La Paz	Rehabilitación de instalación eléctrica del mercado	\$3,000,000.00
Tlalpan	Plaza Mexicana del Sur	Instalación eléctrica faltantes en todo el mercado, rehabilitación de tableros principal y secundarios	\$4,500,000.00
Tlalpan	Lázaro Cárdenas	Rehabilitación integral de instalación eléctrica y rehabilitación general al alumbrado de áreas comunes	\$4,500,000.00
Tlalpan	Comidas Huipulco	Rehabilitación del cuarto eléctrico e instalación eléctrica, instalación de campanas de extracción debido al deterioro de la cubierta de lámina de techumbre	\$4,500,000.00

Tlalpan	San Andrés Totoltepec	Sustitución integral de instalación eléctrica y rehabilitación general al alumbrado de áreas comunes, rehabilitación de cubierta de láminas de techumbre y cambio de láminas traslúcidas por su mal estado, impermeabilización integral del mercado	\$4,500,000.00
Tlalpan	Tlalcoligia	Sustitución integral de instalación eléctrica y rehabilitación general del alumbrado de áreas comunes, rehabilitación de cubierta de láminas de techumbre y cambio de láminas traslúcidas por su mal estado	\$4,500,000.00
Venustiano Carranza	Morelos	Impermeabilización integral por filtraciones, rehabilitación de bajadas del sistema hidráulico y sanitario	\$8,000,000.00
Venustiano Carranza	Merced Sonora	Rehabilitación de estructura de techumbre del mercado, rehabilitación integral de instalación eléctrica, hidrosanitaria, impermeabilización integral	\$12,000,000.00
Venustiano Carranza	Moctezuma	Rehabilitación integral de instalación eléctrica(regularización, luminaria en mal estado), impermeabilización integral del mercado (filtraciones)	\$5,000,000.00
Venustiano Carranza	Nuevo San Lázaro	Rehabilitación de instalación eléctrica en tablero de distribución, rehabilitación de cubierta de láminas de techumbre (filtraciones), rehabilitación de instalación hidrosanitaria del mercado.	\$3,000,000.00
Venustiano Carranza	Unidad Rastro	Sustitución de la instalación eléctrica integral, se aprecia cableado improvisado en todo el mercado, impermeabilización integral (filtraciones).	\$8,000,000.00
Venustiano Carranza	Emilio Carranza	Rehabilitación de instalación eléctrica integral, cambio e instalación de cubierta de láminas de techumbre, rehabilitación a la instalación hidrosanitaria del mercado	\$3,000,000.00

Venustiano Carranza	Pensador Mexicano	Rehabilitación de instalación eléctricas en tablero de distribución, rehabilitación del sistema sanitario y pluvial (en mal estado y filtraciones)	\$3,000,000.00
Venustiano Carranza	Valle Gómez	Rehabilitación al tanque elevado, rehabilitación de instalación eléctricas en tablero de distribución y rehabilitación del alumbrado de áreas comunes, remodelación integral de módulos sanitarios por fugas enormes en agua potable subterráneo y de la descarga del drenaje dañado en las crujías de cimentación (baleras), rehabilitación de barda perimetral colindante con el predio lado sur del mercado refuerzo del concreto, impermeabilización integral.	\$5,000,000.00
Xochimilco	Tierra Nueva	Instalación eléctrica de locales faltantes del mercado, impermeabilización integral del mercado	\$1,000,000.00

Las Alcaldías deberán proporcionar la documentación establecida en los presentes lineamientos, para ser acreedores a los beneficios de esta Acción Institucional.

APÉNDICE 2. FORMATO DE DATOS PARA LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2023					
Folio (uso exclusivo de la DGACD)					2023
NOMBRE Y DENOMINACIÓN DE LA ALCALDÍA			Fecha:		
Denominación de alcaldía					
Nombre y Cargo del Servidor Público					
Enlace Designado					
DOMICILIO DE LA ALCALDÍA					
Calle				No.	
Colonia		Alcaldía		C.P.	
Estado		Teléfono			
INFORMACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO					
Nombre					
Calle				No.	
Colonia		Alcaldía		C.P.	
Estado		Teléfono			
INFORMACIÓN DEL PROYECTO					
Concepto de Apoyo					
Monto asignado	\$				
Monto que aportará la Alcaldía	\$				
Total	\$				
NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL SOLICITANTE					
FORMATO DE VALIDACIÓN (USO EXCLUSIVO DE LA DGACD)					
FECHA DE INGRESO					
OBSERVACIONES					
			SELLO –DGACD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		
NOMBRE, FIRMA DEL DGACD					

APÉNDICE 3. GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME EJECUTIVO DEL PROYECTO

1. Carátula de Proyecto
2. Nombre de la obra
3. Tipo de obra
4. Unidad responsable del gasto (URG)
5. Programa propuesto de ejecución
6. Presupuesto estimado (con desglose por partidas)
7. Fuentes de financiamiento
8. Localización georreferenciada
9. Descripción de la problemática
10. Justificación de la obra
 - 10.1. Prioridad
 - 10.2. Transformación económica y comercial
 - 10.3. Beneficios públicos proyectados
 - 10.4. Impacto social
 - 10.5. Problemas a atender y
 - 10.6. Población objetivo
11. Descripción de la obra (Alcances conceptuales de la obra)
12. Beneficios a obtener
13. Aspectos técnicos, legales, económicos y ambientales relevantes de la obra
 - 13.1. Aspectos técnicos
 - 13.2. Aspectos legales
 - 13.3. Aspectos económicos
 - 13.4. Aspectos ambientales
14. Responsables
15. Información presupuestal

B.

1. Estado actual
2. Objetivos y alcances generales
3. Proyecciones
4. Memorias descriptiva
5. Presentación (PPT) ejecutiva del proyecto
6. En caso de intervención en red eléctrica, se deberá integrar un DIAGRAMA UNIFILAR para la distribución de cargas incluyendo, padrón zonificado del mercado, indicando titular, giro y consumo aproximado de energía eléctrica. En caso de no contar con esta información en la fecha de entrega de proyectos, deberá informar la fecha aproximada de la entrega.

CHECK LIST

ALCALDÍA

MERCADO:

"ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" 2023	
a. Oficio con firma autógrafa de la o el titular de Las Alcaldías , mediante el cual manifieste lo siguiente: 1. La aceptación y aplicación del recurso al mercado público designado. Anexando debidamente requisitado el formato establecido en el (Apéndice 2). 2. Señale si realizará inversión propia orientada a corregir las situaciones causales de riesgo. 3. Informe el padrón de locatarios con cédula de empadronamiento con que cuenta el mercado público a intervenir. 4. Los alcances generales del proyecto que serán atacados en la intervención.	
b. Memoria fotográfica del Mercado Público en riesgo.	
c. Opinión Técnica de Indicadores de Riesgo en Materia de Protección Civil, emitida por el área competente en la materia.	
d. Informe ejecutivo que deberá contener un análisis general de El Proyecto , así como los alcances generales de acuerdo al (Apéndice 3).	
A	
1. Carátula de Proyecto	
2. Nombre de la obra	
3. Tipo de obra	
4. Unidad responsable del gasto (URG)	
5. Programa propuesto de ejecución	
6. Presupuesto estimado (con desglose por partidas)	
7. Fuentes de financiamiento	
8. Localización georreferenciada	
9. Descripción de la problemática	
10. Justificación de la obra	
10.1. Prioridad	
10.2. Transformación económica y comercial	
10.3. Beneficios públicos proyectados	
10.4. Impacto social	
10.5. Problemas a atender y	
10.6. Población objetivo	
11. Descripción de la obra (Alcances conceptuales de la obra)	
12. Beneficios a obtener	
13. Aspectos técnicos, legales, económicos y ambientales relevantes de la obra	
13.1. Aspectos técnicos	
13.2. Aspectos legales	
13.3. Aspectos económicos	
13.4. Aspectos ambientales	
14. Responsables	
15. Información presupuestal	
B	
1. Estado actual	
2. Objetivos y alcances generales	
3. Proyecciones	
4. Memorias descriptiva	
5. Presentación (PPT) ejecutiva del proyecto	

6. En caso de intervención en red eléctrica, se deberá integrar un DIAGRAMA UNIFILAR para la distribución de cargas incluyendo, padrón zonificado del mercado, indicando titular, giro y consumo aproximado de energía eléctrica. En caso de no contar con esta información en la fecha de entrega de proyectos, deberá informar la fecha aproximada de la entrega.	
e. Oficio con firma autógrafa de la o el titular de Las Alcaldías , donde designen al enlace permanente con un nivel mínimo de Director de Área o equivalente quien deberá acompañar y dar seguimiento a todo este proceso, señalando el domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.	
f. Padrón de locatarios actualizado y firmado por el setenta por ciento como mínimo del total de locatarios, en el que se otorgue el visto bueno para la realización de El Proyecto utilizando en todo el tiempo el formato, sin alteración alguna (Apéndice 4). Este documento deberá ser exhibido necesariamente al momento de presentar la solicitud.	
g. En su caso, el programa de reubicación de locatarios en formato libre.	
h. Oficio con firma autógrafa de la o el titular de Las Alcaldías , en donde manifieste, que no existe impedimento jurídico o material para la ejecución del Proyecto que se presenta.	
i. En aquellas Alcaldías que tengan adeudos de documentación con LA SEDECO, respecto de proyectos apoyados en el ejercicio 2022, deberán presentar en formato libre debidamente firmado por el titular de La Alcaldía, en donde manifieste, la justificación de la no entrega, así como el compromiso de proporcionarla en un plazo determinado y copia de la denuncia al Órgano Interno de Control del Órgano Político Administrativo.	
OBSERVACIONES:	

[illegible]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado A, numerales 1, 2, 3 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 11, 34, 44, 52, 79, 84, 104 párrafo primero y 115 fracción I de la Ley General de Educación; 2, 11, 16 fracción VII, 18 párrafo primero, 20 fracción VI, 32 Inciso A) fracción I, II, III, VI y Transitorio DÉCIMO SEXTO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 8, 9 fracciones I, II, IV, V y XXXIX, 10 fracciones IV, IX, XIII, XV y XXI, 11 fracción I y 12 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 1, 7 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y los "Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México"; y demás disposiciones legales aplicables y;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación cuenta con atribuciones legales para impartir, impulsar, fortalecer, acreditar y certificar, la educación pública en todos sus tipos, niveles y modalidades, en coordinación con las autoridades correspondientes, incluyendo la educación media superior.

Que en los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación (hoy Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación) de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 102, de fecha 3 de julio de 2017, se establecen las modalidades de bachillerato que atiende la Secretaría, así como los procesos de control escolar del mismo.

Que con el apoyo de la Universidad Nacional Autónoma de México, en 2020 se actualizó el plan de estudios del Bachillerato Híbrido CDMX, y a partir de ese año se imparte bajo la denominación de Bachillerato en Línea **PILARES**.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL INGRESO AL BACHILLERATO EN LÍNEA PILARES, GENERACIONES 2023-A, 2023-B, 2023-C Y 2023-D.

Conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Población a la que se dirige

Personas habitantes en la Ciudad de México, interesadas en cursar sus estudios de educación media superior, con educación secundaria concluida y que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

SEGUNDA. Objetivo general

Contribuir a la atención de la demanda de educación y del rezago educativo de tipo medio superior mediante una opción educativa para jóvenes y adultos que no requiere asistencia a centros educativos en horarios fijos y con la posibilidad de decidir el horario de estudio de acuerdo con los compromisos laborales, familiares y personales.

TERCERA. Objetivos específicos

1. Ofertar hasta **20,000 (veinte mil)** espacios de nuevo ingreso a los habitantes de la Ciudad de México, para ingresar al Bachillerato en Línea **PILARES**, Generaciones 2023-A, 2023-B, 2023-C y 2023-D. Hasta **5,000 (cinco mil)** nuevos ingresos nuevos por generación.
2. Ofrecer una opción para cursar la educación media superior que además de la formación propedéutica y para el trabajo, contribuya a la formación ciudadana.
3. Promover el desarrollo de habilidades en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la población interesada en cursar el programa.

CUARTA. Autoridades responsables

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, la Dirección de Programas de Bachillerato y las Subdirecciones de Bachillerato en Línea y de Programas de Estudio de Nivel Medio Superior.

QUINTA. Características del programa

El Bachillerato en Línea **PILARES** otorga 290 créditos y está diseñado para cursarse en dos años y medio. El plan de estudios se integra por un curso propedéutico (10 créditos), 12 asignaturas obligatorias distribuidas en cuatro módulos (264 créditos) y 16 créditos que es posible acreditar, de acuerdo con los intereses de cada estudiante, mediante actividades que este puede elegir (actividades electivas) en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (**PILARES**), el Instituto del Deporte de la Ciudad de México (Indeporte) y otras instituciones con oferta educativa en la Ciudad.

Plan de estudios del Bachillerato en Línea PILARES			
Eje	Línea	Asignatura	Créditos
Curso propedéutico			10
Biocultura	Salud y bienestar	101. Contextos y espacios	22
	Cultura, política y sociedad	102. Preservación del patrimonio	22
	Economía y futuros	103. Economía y crecimiento creativo	22
Derechos fundamentales	Salud y bienestar	201. Salud, alimentación y educación	22
	Cultura, política y sociedad	202. Libertades y movimiento	22
	Economía y futuros	203. Desarrollo humano y comunidad	22
Sostenibilidad	Salud y bienestar	301. Comunidades sostenibles	22
	Cultura, política y sociedad	302. Eficiencia de recursos	22
	Economía y futuros	303. Agua y energía	22
Productividad y gobernanza	Salud y bienestar	401. Equidad e inclusión	22
	Cultura, política y sociedad	402. Seguridad e integridad	22
	Economía y futuros	403. Escenarios prospectivos	22
Actividades electivas			16
Total			290

El programa cumple con las tres funciones sociales de este nivel educativo: la propedéutica, referida a contar con una preparación sólida para ingresar a educación superior; la formación para el trabajo a partir del desarrollo de habilidades y actitudes útiles en los escenarios laborales; y, en especial, la formación ciudadana en función del conocimiento y comprensión de las fortalezas, problemáticas y retos de la Ciudad de México.

Cada asignatura se cursa totalmente en línea a través de la plataforma educativa dispuesta para tal efecto, con el apoyo de asesores y consejeros que brindan asesoría y acompañamiento personalizado. Asimismo, es posible contar con asesoría presencial en los **PILARES**.

Las personas estudiantes pueden realizar sus estudios desde su casa, cualquier establecimiento con servicio de Internet o desde las Ciberescuelas de los **PILARES**. Los domicilios de estos espacios pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <https://pilares.cdmx.gob.mx/inicio#mapa>.

En el ejercicio de sus atribuciones y funciones, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Subsecretaría de Educación, la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, la Dirección de Programas de Bachillerato y la Subdirección de Programas de Estudio de Nivel Medio Superior, y con el propósito de

mantener vigentes los programas educativos que ofrece a los habitantes de la Ciudad de México, permanentemente revisan y actualizan los planes y programas de estudios, lo cual puede dar lugar a modificaciones operativas y curriculares, las cuáles serán oportunamente comunicadas a las personas estudiantes sin perjuicio de sus intereses.

SEXTA. Formas de evaluación

La presente Convocatoria ofrece la opción de acreditación de la totalidad de las asignaturas del plan de estudios mediante cursos en línea. Para acreditar cada una es necesario cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades parciales consideradas en el programa, tales como elaboración de textos académicos, reportes de lectura o de investigación, participación en foros de discusión y actividades en grupo. Asimismo, es indispensable realizar la entrega final del proyecto integrador desarrollado en cada asignatura y presentar las evaluaciones finales en línea.

Las personas que acrediten satisfactoriamente el curso propedéutico, las doce asignaturas y las actividades electivas que establece el plan de estudios del Bachillerato en Línea **PILARES** tendrán derecho a recibir el correspondiente certificado de terminación de estudios expedido por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la base QUINTA de la presente Convocatoria.

SÉPTIMA. Requisitos de ingreso

1. Contar con certificado que acredite la conclusión de la educación secundaria.
2. Manejo básico de equipo de cómputo y paquetería (Word y Excel). Quienes no cuenten con estas habilidades podrán acudir a las Ciberescuelas de los **PILARES** para participar en cursos básicos de cómputo.
3. Contar con una cuenta de correo electrónico activa y de uso personal, a través de la cual recibirá comunicaciones y avisos. Es responsabilidad de la persona aspirante informar al Centro de Contacto de la Subdirección de Bachillerato en Línea (contacto.blp@sectei.cdmx.gob.mx) cualquier cambio en su cuenta de correo electrónico. En caso de no contar con cuenta de correo electrónico los aspirantes podrán acudir a las Ciberescuelas de los **PILARES** para recibir asesoría en la creación y manejo de la misma.
4. Contar con acceso a un equipo de cómputo o dispositivo móvil con conexión a internet para ingresar a la plataforma educativa y atender las actividades que establece el programa. Las y los estudiantes podrán acudir a las Ciberescuelas de los **PILARES**, para solventar el presente inciso, atendiendo las medidas sanitarias correspondientes.
5. Disponer de 24 horas a la semana para el estudio y atención en tiempo y forma de las actividades que establece el programa, en el horario que decida el estudiante de acuerdo con sus compromisos laborales, familiares y personales.
6. Digitalizar a color la siguiente documentación a partir del original (en formato PDF, archivos por separado y tamaño máximo de 8000 Kb -no se aceptarán imágenes, fotografías de documentos, ni de aplicaciones celulares-, la fotografía se aceptará en formato JPG, con las características señaladas en el inciso f):
 - a) Acta de nacimiento.
 - b) Identificación oficial vigente:
 - b.1) En caso de personas mayores de edad, uno de los siguientes documentos: credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE); credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE); pasaporte; cartilla militar liberada; y/o, licencia para conducir emitida por el Gobierno de la Ciudad de México.
 - b.2) En caso de personas menores de edad, uno de los siguientes documentos: permiso para conducir para menores de edad, emitido por el Gobierno de la Ciudad de México; credencial oficial de secundaria; en caso de que no se disponga de ninguno de los anteriores, podrá emplearse el certificado de secundaria para estos efectos.
 - c) Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - d) Certificado original de estudios de secundaria. Para el caso de estudios realizados en el extranjero, se requiere presentar revalidación de estudios ante la Secretaría de Educación Pública de conformidad con el segundo párrafo del numeral Décimo sexto de los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación (hoy Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación) de la Ciudad de México. Para los estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional, de no contar con certificado de secundaria, deberá presentar boleta de calificaciones del último grado con todas las materias aprobadas o constancia de terminación de estudios. En todos los casos se debe presentar un escrito bajo protesta de decir verdad con las razones por las cuales no cuenta con este documento y comprometerse a presentar el certificado de estudios a más tardar a la conclusión del primer periodo escolar (ocho semanas). En caso de no cumplir con la entrega del certificado en los términos de lo solicitado, el o la estudiante causará baja definitiva, de conformidad con los numerales vigésimo primero y vigésimo segundo de los Lineamientos Generales en cita.
 - e) Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor de tres meses, en el cual se acredite la residencia de la persona aspirante dentro del territorio comprendido por la Ciudad de México.

f) Fotografía. En el espacio correspondiente se deberá subir una fotografía reciente, en blanco y negro o a color, con fondo blanco, de frente, únicamente del rostro (de los hombros a la cabeza), camisa o blusa blanca, sin lentes. cabello recogido y frente descubierta.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación promueve el principio de inclusión y equidad en los procesos de ingreso al Bachillerato en Línea **PILARES**, además de tener un compromiso social para promover acciones que disminuyan la discriminación y/o exclusión como son: el acceso y equidad de oportunidades, así como la tolerancia y respeto a la diversidad, para lograr la inclusión de las minorías sin importar edad, sexo, religión, discapacidad, nivel socioeconómico, cultura o preferencia sexual. Por consiguiente, ninguna condición anterior será causa de baja del proceso de admisión, siempre y cuando las personas aspirantes cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA. Procedimiento de ingreso

El procedimiento para el ingreso al Bachillerato en Línea **PILARES**, consta de las siguientes etapas:

1. Registro y envío de documentos digitalizados por Internet.
2. Revisión de documentos e integración de expediente digital.
3. Publicación del listado de aspirantes aceptados.
4. Inscripción en línea.

NOVENA. Registros y envíos de documentos digitalizados por Internet

Las personas interesadas en participar en la **Generación 2023-A**, deberán realizar su registro a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 23:59 horas del **3 de marzo de 2023**.

Las personas interesadas en participar en la **Generación 2023-B**, deberán realizar su registro del **28 de abril** hasta las 23:59 horas del **19 de mayo de 2023**.

Las personas interesadas en participar en la **Generación 2023-C**, deberán realizar su registro del **7 de julio** hasta las 23:59 horas del **28 de julio de 2023**.

Las personas interesadas en participar en la **Generación 2023-D**, deberán realizar su registro del **15 de septiembre** hasta las 23:59 horas del **6 de octubre de 2023**.

Para lo cual deberán considerar lo siguiente:

1. Ingresar sus datos en el sistema de registro que estará disponible a través de la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx).
2. Incorporar en el sistema de registro los archivos de los documentos que se señalan en el punto 6 de la base **SÉPTIMA**, de esta Convocatoria (en formato PDF, archivos por separado y tamaño máximo de 8000 Kb, la fotografía se aceptará en formato JPG, con las características señaladas).
3. Imprimir el comprobante con el número de folio que asigna el sistema de registro al concluir exitosamente la captura de datos y la incorporación de documentos. Es indispensable conservar el número de folio y los datos de acceso al sistema de registro para continuar el proceso de ingreso.
4. Las personas interesadas que cumplan con lo anterior, tendrán la calidad de personas aspirantes registradas.
5. El registro no es sinónimo de inscripción, únicamente otorga derecho a participar en la convocatoria.
6. Se anulará el registro o la inscripción de cualquier persona que proporcione datos no fidedignos o documentos no legibles, incompletos o alterados, de conformidad con la base **DÉCIMA SEXTA** de la presente Convocatoria.
7. No habrá registros extemporáneos.

DÉCIMA. Revisión de documentos e integración de expediente digital

La revisión y validación documental se realizará con base en los documentos entregados en archivo digital a través del sistema de registro, integrándose en ese acto el expediente digital de cada aspirante, para lo cual, la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, a través de la Dirección de Programas de Bachillerato y la Subdirección

de Bachillerato en Línea, en colaboración con la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de la Información, serán las áreas de la Secretaría responsables del resguardo y protección de los documentos y datos personales de conformidad con la normatividad aplicable, reservándose el derecho de verificar y cotejar en cualquier momento los documentos originales con los entregados en archivo digital. Se anulará el registro o la inscripción de cualquier aspirante que proporcione datos no fidedignos o documentos no legibles, incompletos o alterados, de conformidad con la base DÉCIMA SEXTA de la presente Convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA. Publicación del listado de aspirantes aceptados

Los folios de las personas aspirantes que hayan cumplido en tiempo y forma con el registro, se integrarán a la lista de aspirantes aceptados, la cual se dará a conocer por Generación en los días siguientes:

Generación 2023-A: **8 de marzo de 2023.**

Generación 2023-B: **24 de mayo de 2023.**

Generación 2023-C: **2 de agosto de 2023.**

Generación 2023-D: **11 de octubre de 2023.**

La lista de aspirantes aceptados se dará a conocer a través de página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx). La identificación de aspirantes aceptados deberá realizarse conforme al número de folio de registro asignado por el sistema. **La integración de las listas es inapelable.**

Serán aceptadas las personas aspirantes que cumplan en tiempo y forma los requisitos establecidos en la presente convocatoria hasta cubrir los **20,000 (veinte mil) espacios disponibles, 5,000 (cinco mil) para cada generación.** En caso de que se registre un número mayor de aspirantes por generación, serán considerados los primeros **5,000 (cinco mil)** registros recibidos con requisitos cumplidos en la generación respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. Inscripción en línea

Cumplido lo anterior, se procederá a la inscripción de la persona aspirante, quien por este hecho y de conformidad con los lineamientos décimo octavo y décimo noveno de los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación (hoy Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación) de la Ciudad de México vigentes, adquirirá la calidad de estudiante y se le asignará número de matrícula.

El proceso de inscripción de las personas aspirantes aceptadas se llevará a cabo en línea, a través del sistema que estará disponible en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx) por generación, según corresponda:

Generación 2023-A: **Del 9 al 21 de marzo de 2023.**

Generación 2023-B: **Del 25 de mayo al 6 de junio de 2023.**

Generación 2023-C: **Del 3 al 15 de agosto de 2023.**

Generación 2023-D: **Del 12 al 24 de octubre de 2023.**

Las personas aspirantes aceptadas deberán ingresar al sistema con el número de folio y contraseña asignados y descargar la ficha de inscripción correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. Inicio de cursos

El lunes **20 de marzo de 2023** iniciará cursos la **Generación 2023-A.**

El lunes **5 de junio de 2023** iniciará cursos la **Generación 2023-B.**

El lunes **14 de agosto de 2023** iniciará cursos la **Generación 2023-C**.

El lunes **23 de octubre de 2023** iniciará cursos la **Generación 2023-D**.

DÉCIMA CUARTA. Calendario de actividades

Las fechas de las actividades correspondientes a la presente Convocatoria, se especifican a continuación:

Generación 2023-A:

ACTIVIDAD	FECHA
Registro y envío de documentos digitalizados por Internet	Al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 3 de marzo de 2023
Revisión documental	6 y 7 de marzo de 2023
Publicación de lista de aspirantes aceptados	8 de marzo de 2023
Inscripción en línea e impresión de ficha	Del 9 al 21 de marzo de 2023
Inicio de cursos	20 de marzo de 2023

Generación 2023-B:

ACTIVIDAD	FECHA
Registro y envío de documentos digitalizados por Internet	Del 28 de abril al 19 de mayo de 2023
Revisión documental	22 y 23 de mayo de 2023
Publicación de lista de aspirantes aceptados	24 de mayo de 2023
Inscripción en línea e impresión de ficha	Del 25 de mayo al 6 de junio de 2023
Inicio de cursos	5 de junio de 2023

Generación 2023-C:

ACTIVIDAD	FECHA
Registro y envío de documentos digitalizados por Internet	Del 7 de julio al 28 de julio de 2023
Revisión documental	31 de julio y 1 de agosto de 2023
Publicación de lista de aspirantes aceptados	2 de agosto de 2023
Inscripción en línea e impresión de ficha	Del 3 al 15 de agosto de 2023
Inicio de cursos	14 de agosto de 2023

Generación 2023-D:

ACTIVIDAD	FECHA
Registro y envío de documentos digitalizados por Internet	Del 15 de septiembre al 6 de octubre de 2023
Revisión documental	9 y 10 de octubre de 2023
Publicación de lista de aspirantes aceptados	11 de octubre de 2023
Inscripción en línea e impresión de ficha	Del 12 al 24 de octubre de 2023
Inicio de cursos	23 de octubre de 2023

La Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores podrá modificar, ampliar y/o prorrogar los tiempos establecidos para cada actividad, emitiendo un oficio en el cual se justifiquen los motivos y causas de los cambios. El oficio se integrará al expediente de la presente Convocatoria y la modificación se dará a conocer mediante la publicación de un aviso a través de los canales oficiales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

DÉCIMA QUINTA. Revalidación, convalidación y/o equivalencia de estudios.

1. Se entiende por equivalencia de estudios al análisis de igualdad o similitud, que resulta de la comparación entre los planes y programas de estudios de bachillerato de la institución de origen de la persona solicitante y los estudios vigentes en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Se podrán revalidar o convalidar los estudios parciales o totales realizados en otra institución educativa nacional o internacional, que resulten de su comparación y coincidencia con el modelo, el plan y los programas de estudios vigentes del Bachillerato en Línea **PILARES**.
3. Para el caso de los bachilleratos impartidos por la Secretaría, la persona interesada deberá contar con baja definitiva, así como con la constancia de estudios, emitida por la autoridad competente.
4. En todos los casos de revalidación, sin importar el plan de estudios de la institución de origen, el aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos para su ingreso en la Base SÉPTIMA de la presente Convocatoria, y estará sujeto a la disponibilidad de lugares.
5. Para solicitar el trámite de equivalencia, revalidación y/o convalidación de estudios, el solicitante deberá haber sido aceptado como estudiante del Bachillerato en Línea **PILARES** en cualquiera de las generaciones de la presente convocatoria, y acompañar a la solicitud correspondiente, los siguientes documentos:

- a. Ficha de Inscripción.
- b. Plan y Programa de estudios cursados y que se pretenda revalidar.
- c. Certificado parcial o constancia parcial de estudios de las Institución educativa de origen de la persona solicitante.

La solicitud deberá ser enviada al correo coordina.blp@sectei.cdmx.gob.mx, durante los primeros 15 días hábiles de iniciado el curso propedéutico denominado Experiencia Inicial (X-ini), según la generación que corresponda.

Para el análisis de cada una de las peticiones de revalidación, se creará un Comité Académico, integrado por el titular de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, quien fungirá como Presidente, el titular de la Dirección de Programas de Bachillerato, quien fungirá como Secretario y los titulares de las Subdirecciones de Bachillerato en Línea y de Programas de Estudio de Nivel Medio Superior, quienes fungirán como integrantes. El Comité resolverá lo conducente por mayoría simple de votación, en caso de empate, el presidente contará con voto de calidad. Se emitirá un acuerdo de equivalencia, revalidación y/o convalidación firmado por los integrantes antes de finalizar el curso propedéutico denominado Experiencia Inicial (X-ini), según la generación que corresponda.

El límite de créditos a ser reconocidos por el trámite de equivalencia será mínimo el equivalente a dos asignaturas y como máximo el equivalente a seis asignaturas del Plan de Estudios del Bachillerato en Línea **PILARES**.

Los trámites de equivalencia, revalidación y convalidación de estudios no implicarán compromiso de admisión y/o aceptación por parte de la Secretaría, una vez resuelta la equivalencia por parte del Comité Académico, dicha resolución será inapelable.

Toda resolución de equivalencia de estudios que emita el Comité Académico deberá contener la relación de las materias a las que se les brinda validez institucional.

DÉCIMA SEXTA. Causales de baja del proceso de admisión

1. Si no se cumple en tiempo y forma con los requisitos y documentación establecida.
2. Si se proporcionan datos no fidedignos en el registro.
3. Si se presenta documentación no fidedigna, no legible o con alteraciones.
4. Por renuncia expresa o abandono del procedimiento en cualquiera de sus etapas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Protección de datos personales

Los datos personales que se recaben con motivo de la presente convocatoria estarán protegidos y resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos se encuentran a resguardo de la Subdirección de Bachillerato en Línea de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. Procedimiento de inconformidad ciudadana o queja

Cualquier persona podrá interponer inconformidad en primera instancia ante la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores de la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación, sita en C. Barranca del Muerto No. 24, Piso 5 ala norte, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, mediante escrito libre, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas. Lo anterior de conformidad con el numeral Septuagésimo Cuarto de los “Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación (hoy Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación), de la Ciudad de México”.

DÉCIMA NOVENA. Consideraciones finales

Esta convocatoria, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación (hoy Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación) de la Ciudad de México vigentes, constituye el marco normativo del proceso de registro e ingreso al Bachillerato en Línea **PILARES**, Generaciones 2023-A, 2023-B, 2023-C y 2023-D.

Lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, a través de la Dirección de Programas de Bachillerato y la Subdirección de Bachillerato en Línea.

La presente Convocatoria se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx).

IMPORTANTE

Es responsabilidad de la persona aspirante mantenerse informado sobre el proceso a través del sitio web www.ead.cdmx.gob.mx y de los medios electrónicos de comunicación con que cuenta la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para cualquier duda o necesidad de información adicional sobre la presente Convocatoria, se podrá establecer contacto a través del correo electrónico: contacto.blp@sectei.cdmx.gob.mx o al teléfono: 55-5134-0770, ext. 1426, de lunes a viernes de 10:00 a 20:00 horas.

Transitorio

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2023.

(Firma)

DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

LIC. ARTURO CRUZALTA MARTÍNEZ.- Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en la Regla 28, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas el 3 de febrero de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONCEPTO, CUOTA Y TARIFA AUTORIZADA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE APLICARÁ DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

La Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, tiene a bien emitir lo siguiente:

Anexo III

Clave de Concepto				Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	5	16	11	Taller Biciescuela CDMX	Taller	\$3,860.36	4,478.00

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 15 de febrero del 2023

(Firma)

Lic. Arturo Cruzalta Martínez
Director General de Administración y Finanzas

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

LIC. ARTURO CRUZALTA MARTÍNEZ.- Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en la Regla 41, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas el 3 de febrero de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE CONCEPTOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE DARÁN DE BAJA PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2023.

La Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, tiene a bien emitir lo siguiente:

Anexo III

Clave de Concepto				Denominación del Concepto	Unidad de Medida
2	5	16	1	Ecobici inscripción (anual)	Anual
2	5	16	2	Ecobici reposición de tarjeta	Tarjeta
2	5	16	3	Ecobici renta por tiempo a partir del minuto 45 con 01 segundos y hasta el minuto 60	15 Minutos
2	5	16	4	Ecobici renta por tiempo a partir del minuto 60 con 01 segundos	Hora
2	5	16	5	Ecobici extravío de bicicleta o por utilizar la bicicleta más de 24 horas	Tarifa
2	5	16	6	Ecobici inscripción 24 horas	Día
2	5	16	7	Ecobici inscripción 72 horas	Tarifa
2	5	16	8	Ecobici inscripción 7 días	Semana
2	5	16	9	Ecobici extravío de bicicleta o por utilizar la bicicleta más de 24 horas (usuario temporal)	Tarifa
2	5	16	10	ECOBICI Inscripción Semestral	Semestral

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 15 de febrero del 2023

(Firma)

Lic. Arturo Cruzalta Martínez
Director General de Administración y Finanzas

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**POLICÍA AUXILIAR**

LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, Director General de la Policía Auxiliar, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, 3º fracción I y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º fracción XVI, 41 fracción XIV y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción V, 3 numeral 1, fracción II inciso B), subinciso a); 62, 63 y 66 fracción V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como lo señalado en la regla 28 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1038 de fecha 3 de febrero de 2023, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
2.5.10.1.1	Comisión sobre la cobranza realizada en nómina	Mes	4% s/Cobranza más I.V.A.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entra en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de Febrero de 2023

(Firma)

COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**POLICÍA AUXILIAR**

LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, Director General de la Policía Auxiliar, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, 3º fracción I y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º fracción XVI, 41 fracción XIV y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción V, 3 numeral 1, fracción II inciso B), subinciso a); 62, 63 y 66 fracción V y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como lo señalado en la regla 28 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1038 de fecha 3 de febrero de 2023, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO. INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Clave del Concepto	Denominación Concepto	Unidad de Medida	Cuota
2.5.10.1.1	EC0906 Capacitación en Seguridad de Instalaciones	Persona	\$5,276.88 Más IVA
2.5.10.1.2	EC0906 Evaluación en Seguridad de Instalaciones	Persona	\$1,236.51 Más IVA
2.5.10.1.3	EC0906 Certificación en Seguridad de Instalaciones	Persona	\$549.68 Más IVA
2.5.10.1.4	EC0905 Capacitación en Proximidad Social	Persona	\$6,596.10 Más IVA
2.5.10.1.5	EC0905 Evaluación en Proximidad Social	Persona	\$2,885.53 Más IVA
2.5.10.1.6	EC0905 Certificación en Proximidad Social	Persona	\$549.68 Más IVA
2.5.10.1.7	EC0217 Capacitación en Formación del Capital Humano	Persona	\$10,553.76 Más IVA
2.5.10.1.8	EC0217 Evaluación en Formación del Capital Humano	Persona	\$3,298.05 Más IVA
2.5.10.1.9	EC0217 Certificación en Formación del Capital Humano	Persona	\$549.68 Más IVA
2.5.10.1.10	EC0076 Capacitación en Estándares de Competencias	Persona	\$10,553.76 Más IVA
2.5.10.1.11	EC0076 Evaluación en Estándares de Competencias	Persona	\$3,298.05 Más IVA
2.5.10.1.12	EC0076 Certificación en Estándares de Competencias	Persona	\$549.68 Más IVA

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entra en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2023

(Firma)

COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA

El Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino, en su carácter de Director General de CAPTRALIR, con fundamento en el artículo 74, fracciones II y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 24 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y al Oficio No. SAF/SE/179/2023 de fecha 19 de enero de 2023, doy a conocer con carácter de informativo lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL AUTORIZADO A LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CALENDARIO 2023

MES	MONTO
ENERO	\$986,886,976.00
FEBRERO	\$327,872,322.00
MARZO	\$343,306,909.00
ABRIL	\$61,166,422.00
MAYO	\$23,084,233.00
JUNIO	\$24,089,931.00
JULIO	\$31,965,963.00
AGOSTO	\$24,069,496.00
SEPTIEMBRE	\$23,365,331.00
OCTUBRE	\$10,127,387.00
NOVIEMBRE	\$10,213,809.00
DICIEMBRE	\$12,592,664.00
TOTAL	\$1,878,741,443.00

Para mayor referencia, se pone a disposición el enlace electrónico:
https://captralir.cdmx.gob.mx/storage/app/media/CALENDARIO_PRESUPUESTAL2023/09PDLR_CALENDARIO_V2.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 15 de Febrero de 2023.

(Firma)

Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino
Director General

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS

Maestro Martín López Delgado, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 fracción III del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, 54 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9º inciso b de la Ley de Institución Descentralizada de Servicio Público “Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal”, así como el 37 fracción de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 de los Lineamientos Generales sobre protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIOS, CONTROVERSIAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES”.

PRIMERO.- Se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales Denominado “Sistema de Datos Personales de Procedimientos Seguidos en Forma de Juicios, Controversias Administrativas y Jurisdiccionales”, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica:

<https://www.ste.cdmx.gob.mx/storage/app/media/SDPPSJCAJ/AcuerdoSDP.pdf>

SEGUNDO.- El responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es la persona Titular de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, número telefónico 55 25 95 00 00 ext. 250, con domicilio en Avenida Municipio Libre 402, Colonia San Andrés Tetepilco, C.P. 09440, Alcaldía Iztapalapa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Acuerdo de Modificación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2023

(Firma)

Mtro. Martín López Delgado
Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

Maestra Margarita Saldaña Hernández, Alcaldesa en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A, numerales 2 fracción XI, y 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones II y XI, 30 y 31 fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

I. Que uno de los objetivos básicos que promueve la Alcaldía Azcapotzalco es el cumplimiento del Programa Anual de Obra Pública en las colonias, pueblos y barrios de su demarcación territorial.

II. Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, establece que se deberá de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, su Programa Anual de Obra Pública, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2023, CORRESPONDIENTE A LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.

PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2023.

FI	F	SF	AI	PP	DENOMINACIÓN	IMPORTE (MDP)
2	2	3	305	K026	Mantenimiento y Rehabilitación a la Red Secundaria de Agua Potable	\$9,500,000.00
2	1	3	306	K027	Mantenimiento y Rehabilitación al Sistema de Drenaje	\$9,000,000.00
2	2	1	274	K023	Mantenimiento y Rehabilitación de Vialidades Secundarias	\$82,900,000.00
2	2	1	274	K023	Mantenimiento y rehabilitación a Infraestructura Comercial	\$9,600,000.00
2	2	1	274	K023	Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Educativa.	\$74,999,034.47
2	2	1	274	K023	Mantenimiento y Rehabilitación a Edificios Públicos.	\$9,000,000.00
2	2	1	274	K023	Mantenimiento y Rehabilitación a Deportivos	\$10,000,000.00
2	2	1	274	K016	Mantenimiento y rehabilitación a Parques	\$30,000,000.00
TOTAL						\$234,999,034.47

Esta programación es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Alcaldía Azcapotzalco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 15 de febrero de 2023

(Firma)

MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “MANOS A LA OBRA EN LA DEPORTIVA 2023”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1.-NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL.

1.1.- “MANOS A LA OBRA EN LA DEPORTIVA 2023”

1.2.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: Alcaldía Iztacalco

1.3.- UNIDAD ADMINISTRATIVA INVOLUCRADA EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y UNIDADES DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO QUE PARTICIPARAN EN LA OPERACIÓN.

Unidades administrativas involucradas	Nivel de participación
Dirección de la Magdalena Mixhuca	Implementa el programa social de acuerdo con sus reglas de operación, diseña los instrumentos de acceso (Solicitudes, cartas, etc.) Diseña los formatos para reportes de actividades de los beneficiarios facilitadores de servicios. Diseña los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento. Recepción, revisión y resguardo de los expedientes de los beneficiarios facilitadores de servicios de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Análisis y selección de los beneficiarios facilitadores de servicios de acuerdo con los requisitos y criterios de selección contenidos en estas reglas de operación. Elaboración del padrón de beneficiarios facilitadores de servicios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración de los reportes de avance mensual y supervisión de las actividades. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de pago de los apoyos económicos otorgados. Realización de los trámites necesarios para la obtención de los apoyos económicos otorgados a los beneficiarios facilitadores de servicios. Elabora los listados de beneficiarios facilitadores de servicios con INE anexo de cada uno de ellos para entregar a la Dirección de Finanzas para solicitar el pago de los apoyos económicos otorgados, concentra los reportes de avance mensual y supervisión de las actividades. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de los pagos de los apoyos económicos y las dispersiones correspondientes.

Dirección General de Servicios Urbanos	Planifica en conjunto con la Dirección de la Magdalena Mixhuca las zonas que necesitan el apoyo de los grupos de rescate, mantenimiento y embellecimiento para la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca. Facilita las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Planifica en conjunto con la Dirección de la Magdalena Mixhuca las zonas que necesitan el apoyo de los grupos de rescate, mantenimiento y embellecimiento para la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca. Facilita las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
Dirección General de Administración	A solicitud de la Dirección de la Magdalena Mixhuca, autoriza monto y procede a realizar las dispersiones de los pagos de los apoyos económicos correspondientes.

1.4.- Este programa social es implementado únicamente por la Alcaldía Iztacalco.

1.5.- Este programa social solo se implementa en la Alcaldía Iztacalco.

1.6.- Este programa social será publicado en la plataforma digital Sistema de Información para el Bienestar SIBIS <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> , una vez aprobado para su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México..

2.- ALINEACION PROGRAMATICA

2.1.- Este programa social esta alineado programáticamente con:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- La Constitución Política de la Ciudad de México
- Con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024
- Con el plan General de Desarrollo de la Ciudad de México
- Con la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal
- Con la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México

2.2.- Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 10. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 8. Ciudad Educadora y de Conocimientos, Letra E: Derecho al Deporte, inciso a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.

Artículo 16 Ordenamiento territorial, Inciso G. Espacio público y convivencia social

En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social.

Artículo 17 Bienestar social y economía distributiva, Inciso A. De la política social

Los mecanismos para hacer efectivo el derecho al mínimo vital para una vida digna, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, que se establecerán de conformidad con los criterios de progresividad, con los indicadores que determine el organismo constitucional federal competente y las metas evaluables que fije el organismo local correspondiente. La legislación en la materia contendrá los criterios y procedimientos para los programas sociales públicos,

las transferencias monetarias y los demás instrumentos que se apliquen, asegurando el uso eficaz y transparente de los mecanismos financieros que para el efecto se dispongan. 2. Las políticas y programas sociales de la Ciudad de México y de las demarcaciones se realizarán con la participación de sus habitantes en el nivel territorial que corresponda, de acuerdo con lo que en la materia establezca esta Constitución.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

2. Ciudad Sustentable

2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo

2.1.6. Mejorar la protección social para el desempleo Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo, mediante apoyos que garanticen su adecuada reincorporación al mercado laboral.

2.2 Desarrollo urbano sustentable e incluyente

2.2.2 Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos El derecho a la ciudad pasa por el acceso al espacio público y el esparcimiento. De acuerdo con la Constitución de la Ciudad, “El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México

Eje 1. Ciudad Igualitaria y de Derechos, Educadora y de Bienestar

Objetivo 4. Reducción de la pobreza e inseguridad alimentaria. Reducir la pobreza y la inseguridad alimentaria supone la oportunidad de que las personas tengan acceso a los derechos económicos, sociales y culturales. Ampliar los servicios sociales y la infraestructura básica es parte fundamental para que tales derechos puedan realizarse.

Eje 2. Ciudad Próspera y Dinámica

Objetivo estratégico 9 Transformación económica Transformar la estructura económica de la Ciudad de México hacia actividades que combinen armoniosamente el crecimiento económico con creación de empleos dignos, restablecimiento de los equilibrios ecológicos y urbanos, y promoción de actividades creativas e intensivas en conocimientos.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura Social. **E inciso IX:** Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México

Artículo 20. En la Ciudad, toda persona tiene derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo económico, Social, Cultural, ambiental y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa.

Capítulo I. De la Ciudad de libertades y derechos

Artículo 26. El derecho a la vida digna comprende llevar una existencia libre del temor, así como los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo digno, el derecho a la ciudad, la participación ciudadana, movilidad, seguridad, a un medio ambiente sano y los demás necesarios para que las personas ejerzan plenamente sus capacidades como seres humanos.

Capítulo IV. De la Ciudad Solidaria

Artículo 54. El derecho al deporte consiste en que toda persona tenga la posibilidad de practicar actividades físicas y recreativas que beneficien su calidad de vida y el pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho tiene como objeto promover la salud y el desarrollo integral de las personas, así como fortalecer la interacción e integración de la sociedad para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales que contribuyen a fomentar la convivencia y solidaridad como valor social. El Gobierno de la Ciudad de México garantizará la existencia y mantenimiento de espacios públicos deportivos, los que deberán ser seguros, suficientes, de calidad, próximos, accesibles, en óptimas condiciones de uso y mantenimiento, y que posibiliten que el mayor número de personas puedan usar dichos servicios sin exclusiones.

Artículo 55. El derecho a la vida digna consiste en que toda persona tenga garantizado un nivel de vida adecuado para sí y su familia, así como a la mejora continua de sus condiciones de existencia. El derecho a un mínimo vital tiene por objeto garantizar las condiciones materiales de una subsistencia acorde con la dignidad humana y llevar una vida libre del temor, mediante la satisfacción de niveles mínimos esenciales de los derechos a la alimentación, vestido, vivienda, trabajo, salud, transporte, educación, cultura y a un medio ambiente sano y sustentable. La Ley de Desarrollo Social establecerá las modalidades que este derecho tendrá en los planes, programas y políticas.

3.- DIAGNOSTICO

3.1.-ANTECEDENTES

Para el ejercicio fiscal 2023 se implementa por primera vez como programa “Manos a la obra en la deportiva 2023” ya que durante el ejercicio fiscal 2022 se implementó como acción social, con el nombre “Manos en la obra en la deportiva 2022” en respuesta a la pérdida de empleos a causa de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID 19 y las medidas sanitarias adoptadas para evitar la propagación del virus, principalmente el quedarse en casa y la restricción de apertura de negocios y centros de trabajo. Consta de 2 etapas y 2 modificaciones, iniciando operaciones en la primera quincena de julio y hasta la segunda quincena de octubre publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 890 del 08 de julio del 2022, la primera modificación se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 954 del 07 de octubre del 2022 ampliando el rango de edad de los beneficiarios facilitadores de servicios de 18 a 40 años a 18 a 65 años; la segunda modificación se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 967 del 26 de octubre del 2022, y la segunda etapa dio inicio la primera quincena de noviembre y concluyo la segunda quincena de diciembre, publicados los lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 986 del 23 de noviembre del 2022.

Por las características propias que presento esta acción social en el ejercicio fiscal 2022 se decidió presentarlo como Programa Social para este 2023 ya que beneficio a 60 familias, proporcionando apoyo económico por seis dispersiones a quienes son las cabezas de familia de las mismas por las actividades y acciones realizadas en beneficio de usuarios de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca a partir de participar en campañas de limpieza, mantenimiento y recuperación de los espacios de la misma, incluso se amplió el rango de edad de los beneficiarios para que la población mayor que comúnmente tienen más dificultades al emplearse oficialmente tuvieran la oportunidad de contar con un ingreso.

Ahora bien durante el ejercicio fiscal 2022 abarcando las dos etapas que duro la acción social en un periodo de seis meses de Julio a Diciembre se intervinieron 6 diferentes áreas de la Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca que incluye: sala de armas y todas las subáreas que la componen como lo son gradas, pasillos, sanitarios duelas y exteriores, canchas deportivas, el deportivo Mezana de gimnasia, áreas verdes en general con jornadas de jardinería, limpieza y podas, zona de las albercas que incluyen las gradas, cristales y ventanas, limpieza de la fosa acuática, el área de consultorio y la cancha de voleibol playero, beneficiando con todas estas jornadas a 136,400 usuarios que acuden de manera fija a realizar actividades en estos espacios como los alumnos de las Escuelas Técnico-Deportivas: Natación Gimnasia, Voleibol, Kung-fu, Karate, Futbol, Cachi bol, etc. así como asistentes ocasionales a eventos de la SEP y espectáculos realizados en las áreas intervenidas. Por tanto se puede apreciar que el impacto positivo generado abarca dos aspectos relacionados en primer instancia en la calidad de vida de los beneficiarios con apoyo económico ya que representa una forma de activación del empleo con el objeto de apoyar a quienes a partir de la pandemia perdieron su principal fuente de ingresos, situación de desempleo que se ha prolongado a causa de la lenta recuperación económica, tomando en cuenta que la Alcaldía de Iztacalco tiene un desarrollo económico bajo en comparación con otras alcaldías donde el sector comercial es amplio, dentro de la demarcación es más frecuente que la economía este basada en la pequeña y mediana empresa y el empleo informal, sector cuya recuperación económica es más lenta y se ha visto mayormente afectada en el contexto postpandemia por lo cual es de importancia también ampliar el número de dispersiones a 11 durante el ejercicio para prolongar el impacto a estas familias. Por otro lado también se ha generado un impacto positivo en la percepción de los espacios públicos dentro de la demarcación, en este caso en la Ciudad Deportiva de a Magdalena Mixhuca beneficiando de manera indirecta a 283,400 iztcalquenses aproximadamente en un periodo anual que acuden a realizar alguna actividad deportiva o de esparcimiento en este importante centro deportivo. Asegurando con estas acciones el derecho a la ciudad y a los espacios públicos y de esparcimiento lo cual se traduce en bienestar social para las familias. Por estas razones y al estar impactando de manera positiva en temas estructurales relacionados al desarrollo de las familias en la demarcación iztcalquense, tomando en cuenta que el beneficio obtenido a partir de la entrega de bienes y servicios por medio del presente programa se estará generando cambios a mediano y largo plazo que sumaran a la disminución de los rezagos sociales es que el presente formato migra de acción social a Programa social.

3.2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO PRIORITARIO EN CONJUNTO CON LA CIUDADANIA.

3.2.1.-En Iztacalco habitan un total de 404 695 personas, en cuanto a la Relación empleo-población, la proporción de población en edad de trabajar que se encuentra empleada refleja un indicador moderadamente débil. Esto significa que la economía local tiene una capacidad relativamente limitada para crear oportunidades de trabajo, lo que a su vez afecta negativamente el bienestar social y el crecimiento económico, de acuerdo con la ENOE la tasa de desempleo de 5.4 % a nivel estatal, con un porcentaje de ocupación laboral del 61.5% hacia el segundo trimestre del 2022. Ahora bien, en relación con el tema de vulnerabilidad por ingresos el 7.8% de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 681,700 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas a nivel Ciudad de México.

De acuerdo con el CONEVAL 2020 a nivel nacional el porcentaje de la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos tuvo una disminución de 0.2 puntos porcentuales entre 2008 y 2018, al pasar de 49.0% a 48.8%. En 2018, el porcentaje de la población de Ciudad de México con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos fue 10.5 puntos porcentuales menor que el porcentaje nacional. En ese mismo año, el estado ocupó el lugar 20 de entre las 32 entidades federativas por sus niveles de población con ingreso inferior a la canasta alimentaria y no alimentaria. Por todas estas razones es necesario implementar acciones encaminadas a eliminar los niveles de pobreza que en este caso se relacionan directamente con los ingresos. De acuerdo con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México EVALUA Entre 2012 y 2018, en la Ciudad de México la pobreza multidimensional sufrió un incremento importante, tanto en el número absoluto como en el porcentaje de personas que la padece. Este resultado se debe a un deterioro, sobre todo en el ingreso de la población se provee que como consecuencia de la crisis económica provocada por la pandemia del coronavirus SARS Cov-2, las condiciones de precariedad, sobre todo en materia de ingresos y empleo, se deterioren. ya que se perdieron empleos por el cierre total o parcial de empresas, negocios, mercados, o bien la imposibilidad de ofrecer servicios varios a domicilio y que significaban el único ingreso económico de las personas y trajeron como consecuencia la vulneración del derecho al trabajo, la recuperación en este sector es lenta y afecta principalmente a sectores de la población ya de por sí vulnerables al no contar con ingreso fijo y que aún no logran recuperarlo.

3.2.2.- Las medidas de protección implementadas durante la emergencia sanitaria tenían el objetivo de preservar el derecho humano a la vida y la salud, objetivo alcanzado en gran medida, sin embargo, estas medidas repercutieron en la pérdida de fuentes de empleo y limitaciones en el desarrollo de las actividades laborales y comerciales, lo que significó una fuerte afectación en la economía familiar, la Alcaldía Iztacalco cuenta con un importante centro deportivo como es la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca, que también resultó seriamente afectada al mantenerse cerrada a los usuarios que comúnmente la visitan por medio de este programa social se otorgara la oportunidad de contribuir al rescate y mantenimiento de un importante centro de la alcaldía a beneficiarios facilitadores de servicios quienes al tiempo se rescatar y embellecer este espacio contarán también con un apoyo económico como una fuente de ingresos.

El mantenerse en casa y no acudir a centros de trabajo, educativos o de esparcimiento parques, jardines, teatros, bibliotecas, casas de cultura y centros sociales, género en estos inmuebles e infraestructura urbana un deterioro significativo que hoy continúa recibiendo atención, para que la población pueda tener espacios dignos y seguros de sano esparcimiento y convivencia.

3.2.3.- Durante la emergencia sanitaria si bien se tomaron acciones para preservar el derecho humano a la vida y la salud, también se vulneraron los derechos:

“...El derecho a la vida digna comprende llevar una existencia libre del temor, así como los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo digno...sic.”

“El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”

“El derecho al deporte consiste en que toda persona tenga la posibilidad de practicar actividades físicas y recreativas que benefician su calidad de vida y el pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho tiene como objeto promover la salud y el desarrollo integral de las personas, así como fortalecer la interacción e integración de la sociedad para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales que contribuyen a fomentar la convivencia y solidaridad como valor social”.

3.2.4.- Este programa social está dirigido a hombres y mujeres habitantes de esta alcaldía, que se encuentren en un rango de edad de 18 a 64 años y que hayan perdido su empleo o fuente de ingreso durante la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19 y que aún se encuentren sin ingreso o desempleados, preferentemente aquellos que su actividad productiva se encontraba en el ámbito doméstico o que su actividad económica sea de tipo terciaria. “Los resultados del MMIP muestran que la incidencia de la pobreza es ligeramente mayor en los hombres (53.3%), que entre las mujeres. Este patrón varía de acuerdo con los grupos de edad. Así, en el de 18 a 59 años, mientras que la pobreza afecta a mujeres y hombres por igual (51.8%), cuando se trata de la pobreza extrema es mayor para ellas (17.8% y 17.1% en hombres). Esto muestra que las diferencias no solo tienen un componente transversal de género sino también de edad y ciclo de vida. Podemos suponer que la situación de mayor pobreza extrema entre las mujeres de estas edades se puede deber a que algunas de ellas son mujeres solas con hijos pequeños” (Un diagnóstico sobre la desigualdad socio territorial, EVALUA Ciudad de México)

3.2.5.- La Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca fue Inaugurada en 1958 por el presidente Adolfo Ruiz Cortines, se utilizó para la realización de algunas competencias para los juegos Olímpicos de México 1968. Sus 92 hectáreas albergan actividades dirigidas al esparcimiento, desarrollo deportivo amateur y profesional. Al ser un espacio de esparcimiento y

promoción de actividades recreativas y deportivas para la ciudadanía de la demarcación y en general de la Ciudad de México y al ser un área de imprescindible valor ecológico para la ciudad, es necesario generar acciones de mantenimiento y cuidado para mantener el espacio en óptimas condiciones y que a partir de él se siga fortaleciendo el tejido social individual y familiar. Aunado a esto y tomando en cuenta que el derecho al trabajo digno es un derecho fundamental básico y que en los últimos años se ha visto vulnerado ante las pérdidas de empleo por causa del virus del COVID-19 atenuando la condición de pobreza por ingresos ya que un número importante de familias iztaccalquenses padecen dificultades económicas y de rezago a causa del desempleo por la crisis postpandemia. Si bien el Gobierno de la Alcaldía implemento acciones de apoyo a la economía familiar como el programa MERCOMUNA en conjunto con el Gobierno de la Ciudad de México, y acciones sociales en el 2021 con la finalidad de mejorar la economía familiar, la recuperación de empleos aun es lenta y requiere aún de atención gubernamental, toda vez que la falta de ingresos familiares repercute en el desarrollo y satisfacción de las necesidades básicas de los iztaccalquenses. Con este programa social se pretende otorgar a los beneficiarios facilitadores de servicios la oportunidad de contribuir al rescate y embellecimiento de la Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca y, al mismo contar con un apoyo económico y beneficiar a los usuarios finales de este espacio.

3.2.6.- Existe similitud con los programas sociales “Seguro del desempleo” “Trabajo digno” ambos del Gobierno de la Ciudad de México, sin embargo, este programa social, no incluye capacitaciones para el empleo, ni apoyo económico para la búsqueda activa del empleo.

4.-OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1.- OBJETIVO GENERAL

Contribuir al objetivo de disminuir el rezago social y los niveles de pobreza en los sectores más vulnerables que han sido golpeados por las carencias económicas generadas por la pérdida de empleo e ingresos a causa de la Pandemia por el SARS-COV2 a partir de beneficiar a mujeres y hombres de 18 a 64 años que vivan en Iztacalco y que habiten en las colonias de bajo o muy bajo desarrollo social, con disposición de realizar actividades para el mejoramiento y embellecimiento de la Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca como beneficiarios facilitadores de servicios, a los que se otorgara un apoyo económico para fortalecer la economía familiar, con la finalidad de que sus acciones mejoren las condiciones de Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca y así generar espacios dignos y seguros para el libre esparcimiento y sana convivencia y práctica del deporte de la ciudadanía radicada en la demarcación.

4.2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.2.1.- CONJUNTO DE OBJETIVOS CORRESPONDIENTES A CADA ETAPA DEL PROGRAMA SOCIAL.

Cualquier persona interesada en participar en este programa social tendrá la misma oportunidad de ingresar su solicitud y documentación dentro de los días y horarios establecidos para tal fin, cada petición se analizará y seleccionará de acuerdo con los criterios de selección contenidos en estas Reglas de Operación y si cumple con los requisitos establecidos. La conformación del equipo de 60 beneficiarios facilitadores de servicios será el resultado de un análisis cuidadoso, que dará igualdad de oportunidad a mujeres y hombres para acceder a este programa.

4.2.2.-ACCIONES PREVISTAS

La elaboración de este programa social, así como, sus Reglas de Operación, establece el mecanismo de selección de beneficiarios, toda vez que el presupuesto asignado no permite la universalidad de este. Para conformar el equipo de beneficiarios facilitadores de servicios para este programa social no se hará distinción o discriminación de ningún tipo, por sexo, raza o pertenencia étnica.

4.2.3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y OBJETIVOS GENERALES

Específicamente este programa social tiene como objetivos mitigar desigualdades y apoyar en la conquista del derecho humano a una vida digna, desde la reconstrucción del tejido social por las vías de la recuperación económica de las familias en el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios y la recuperación de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca para el libre esparcimiento, sana convivencia y práctica del deporte en un ambiente seguro.

De manera general este programa social tiene como objetivo apoyar a la nueva normalidad brindando a los habitantes de la Alcaldía Iztacalco espacios seguros y dignos donde volver a socializar y realizar actividades deportivas y culturales

5.-DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1.- POBLACIÓN OBJETIVO

Mujeres y hombres de 18 a 64 años, habitantes de la Alcaldía Iztacalco que hayan perdido sus empleos o fuente de ingresos durante la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19

5.2.- POBLACIÓN BENEFICIARIA

La Alcaldía Iztacalco cuenta con una población total de 404,695 habitantes, de estos el 52.88% corresponde a mujeres y el 47.12% a hombres (encuesta intercensal 2015 INEGI). La proporción entre hombres y mujeres en el rango de edad de 15 a 29 años es muy pareja hombres 46,236, mujeres 47,475, para el rango de edad de 30 a 44 años las mujeres son 48,297 y los hombres 42,809, para el rango de 45 a 64 años también son más las mujeres 45,060 en comparación a 37,460 hombres. De esta población la económicamente activa PEA es un 42.61%. encontrándose ocupada el 35.90% y desocupada el 2.26%. (Atlas de riesgos Iztacalco 2021).

Las personas beneficiarias facilitadores de servicios serán mujeres y hombres de 18 a 64 años que habiten en las colonias: Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., Tomando en cuenta que de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020> publicado el 17 de noviembre 2021, en la alcaldía Iztacalco se tienen un estimado del 10.5% de manzanas con muy bajo índice de desarrollo social, 22.4% de bajo índice de desarrollo social, 28.6% de medio, 23.7% alto y 14.7% muy alto índice de desarrollo social. Es importante señalar que en las colonias en mención se encuentran los índices menores de desarrollo social.

Personas que su actividad económica haya estado de manera preferente dentro del sector terciario ya que en este sector se incrementaron de manera exponencial las pérdidas de empleo o de fuente de ingresos. %. (Atlas de riesgos Iztacalco 2021) y la recuperación de estas es lenta.

Un estimado de al menos 70% de la población Iztacalquense será beneficiada como usuarios de la ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca que es el centro deportivo más grande de la Ciudad de México. Cuenta con cinco canchas de fútbol, dos albercas, un autódromo, seis canchas de tenis, cancha de hockey, seis de béisbol, canchas de basquetbol, voleibol, el estadio Jesús Martínez Palillo, gimnasio de box, gimnasio de pesas, pistas de patinaje y la sala de armas. Puede ser utilizado por medio millón de deportistas simultáneamente, siendo sede de eventos deportivos como torneos en diferentes disciplinas, juegos deportivos, Mini Olimpiadas, exhibiciones, eventos, cursos etc. por lo que la población usuaria beneficiada de acuerdo a los registros internos de ingreso a la Magdalena Mixhuca es de entre 15,600 que representan los usuarios fijos que participan en las actividades implementadas por escuelas técnico deportivas, ligas y escuelas de fútbol, eventos con la SEP y en General usuarios que acuden a realizar condicionamiento físico por su cuenta, hasta 566,400 mensualmente cuando se realizan eventos de diferentes tipos como lo son temporadas de baseball, conciertos y demás eventos deportivos. Cabe mencionar que no todos estos usuarios son procedentes de Iztacalco sin embargo al menos un 50% radican dentro de la Alcaldía o lo cual representa una cantidad de 283,400 personas.

5.3.- La priorización para definir la población beneficiaria se basa en rango de edad, que habiten en las colonias que presentan un bajo índice de desarrollo social, que su ocupación y/o fuente de ingreso antes y durante la pandemia por covid-19 se encuentre preferentemente dentro del sector terciario (servicios, comercio, economía doméstica, entre otros.)

5.4.- Este programa social cuenta con 60 personas beneficiarias facilitadoras de servicios

10 beneficiarios facilitadores de servicios que se desempeñarán como:

Coordinadores de grupo - Supervisar y coordinar las actividades de los facilitadores operadores que se encuentren bajo su supervisión, así como, resguardar el equipo y herramientas proporcionados, además de elaborar reportes periódicos de las actividades asignadas. Perfil requerido: Facilidad de organización, actitud de servicio y secundaria terminada.

50 beneficiarios facilitadores de servicios que se desempeñarán como:

Operador de grupo. - Realizar las actividades encomendadas, tales como trabajos de limpieza, atención de áreas verdes y jardines al interior y periferia inmediata de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca. Para el correcto desarrollo de sus funciones se les proporcionaran materiales de protección necesarios para tal fin. Perfil requerido: Aptitud de servicio, disposición de realizar actividades físicas en el área de limpieza y mantenimiento.

Un estimado del 70% de la población iztacalquense que representa aproximadamente 283,400 habitantes de la demarcación que serán beneficiados como usuarios del resultado de los trabajos de dignificación, embellecimiento y rescate de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca.

6.- METAS FÍSICAS

6.1.- Beneficiar a 60 mujeres y hombres de 18 a 64 años con apoyo económico como beneficiarios facilitadores de servicios que llevarán a cabo acciones y brigadas de limpieza y mantenimiento en Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixhuca.

6.2.- Por motivos presupuestales no es posible la universalidad de este programa social, por lo cual, se ha focalizado la selección de personas beneficiarias facilitadores de servicios a personas de 18 a 64 años, que habiten preferentemente colonias de esta alcaldía que presenten un nivel de desarrollo social de muy bajo a bajo, que se hayan perdido su fuente de ingreso durante la pandemia por Covid -19 y las medidas sanitarias adoptadas para evitar su propagación, que su actividad económica haya sido antes y durante la pandemia en el sector terciario, que aún se encuentren desempleados o sin fuente de ingreso. Las Reglas de Operación de este Programa serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México una vez aprobadas y una vez verificada la suficiencia presupuestal correspondiente; de igual manera serán subidas a plataforma de SIDESO y SIBIS, dichas Reglas de Operación y se someterán también al dictamen de Impacto Regulatorio emitido por la ADIP.

6.3.- Se llevará un estricto control de los lugares intervenidos, el tipo de acciones que se realizaron, horas que duro cada intervención en cada espacio público. Memoria fotográfica y reportes de avance semanal.

6.4.- La suficiencia presupuestal para este programa social fue solicitada y tramitada por la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía y ha sido autorizado mediante el oficio de autorización del techo presupuestal número SAF/SE/DGPPCEG/6820/2022 Considerándose un monto para el presente programa de \$3,660,000.00.

6.5.- Para obtener resultados cualitativos de este programa social se realizarán encuestas de satisfacción a usuarios de Ciudad deportiva en términos de embellecimiento y condiciones de las diversas áreas que la integran, diseñadas e implementadas por el área operativa.

6.6.- Los resultados de los reportes de avance semanales se ingresarán en bases de datos en formato Excel diseñados de manera interna por el área operativa con la finalidad de obtener datos confiables.

7.- ORIENTACIONES Y PROGRAMACIONES PRESUPUESTALES

7.1	MONTO TOTAL AUTORIZADO	\$3,660,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N) para beneficiar a 60 beneficiarios facilitadores de servicios que recibirán apoyo económico y que se dividen de la siguiente manera.
------------	-------------------------------	---

7.2	PERSONA BENEFICIARIA FACILITADOR DE SERVICIOS	7.3 DESGLOSE APOYO ECONÓMICO	7.4 FRECUENCIA
	10 supervisores de grupo quienes coordinaran a 5 operadores cada uno	\$ 96,000.00 cada uno distribuidos en hasta 11 dispersiones de \$8,727.27 cada una.	Hasta 11 dispersiones durante el periodo Febrero-diciembre 2023
	50 operadores de grupo.	\$ 54,000.00 cada uno en hasta 11 dispersiones de \$4,909.09 cada una.	Hasta 11 dispersiones durante el periodo Febrero-diciembre 2023
TOTAL	60 beneficiarios facilitadores de servicios	\$ 3,659,999.20	Durante el periodo Febrero – diciembre 2023

7.5.- Este programa social no genera gastos de operación.

8.-REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1.- DIFUSIÓN.

8.1.1.- La difusión de las reglas de operación de este programa social, se hará mediante la publicación de estas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la convocatoria de la misma la cual se realizara después de haberse publicado las Reglas de operación ,ambas serán difundidas en las redes sociales de la alcaldía y en su página oficial <http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/> así como por carteles colocados en los edificios de la alcaldía.

8.1.2.- El día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria de este programa social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se llevará a cabo una brigada conformada por personal de la Dirección de la Magdalena Mixhuca para pegar los carteles en los edificios de la alcaldía.

8.1.3.- Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5539344525, en la página de internet www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/ y en la Dirección de la Magdalena Mixhuca ubicada en Viaducto Río de la Piedad s/n puerta 6, Granjas México Iztacalco. De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas

8.1.4.- La difusión de este programa social no se identificará ni vinculará con ningún partido político, asociación, sindicato, o cualquier grupo o persona ajeno al marco institucional.

8.2.- REQUISITOS DE ACCESO

Para Supervisor de grupo.

Tener de 18 a 64 años.

Vivir en Iztacalco.

Disposición de tiempo.

Actitud de servicio.

No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.

Secundaria terminada.

No estar recibiendo apoyo de algún otro programa social o estar percibiendo ingreso por parte del gobierno de la Ciudad de México o Gobierno federal

Para Operador de grupo.

Tener de 18 a 64 años.

Vivir en Iztacalco.

Disposición de tiempo.

Actitud de servicio.

No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.

No estar recibiendo apoyo de algún otro programa social o estar percibiendo ingreso por parte del gobierno de la Ciudad de México o Gobierno federal

8.2.1.- Los requisitos de acceso a este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2.- En lo posible se establecerán formas de acceso a la presentación de las solicitudes por medios digitales.

8.2.3.- Los requisitos de acceso a este programa social son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos adicionales a los establecidos por las Reglas de Operación. De ser necesaria alguna modificación a las Reglas de Operación se notificará a la Unidad Responsable para que se realicen las modificaciones al sistema correspondiente.

8.2.4.- Requisitos de acceso, documentación a presentar en original para cotejo y copia para archivo

En caso de beneficiarios facilitadores de servicio supervisores de grupo

-Identificación oficial vigente (credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte y/o cartilla del Servicio Militar Nacional)

-Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)

-Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) **Solo en caso de que sea el INE o la identificación oficial para presentar no contenga el domicilio del solicitante.**

-Constancia de estudios.

En caso de beneficiarios facilitadores de servicios operadores de grupo

- Identificación oficial vigente (credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte y/o cartilla del Servicio Militar Nacional)
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) **Solo en caso de que sea el INE o la identificación oficial para presentar no contenga el domicilio del solicitante.**

NOTA: La credencial de elector debe estar vigente, así como, la licencia de conducir o pasaporte.

8.2.6.- Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Los interesados en participar en este programa social podrán entregar su documentación al día hábil siguiente a publicada la convocatoria de este programa social y durante los 3 días hábiles siguientes.

8.3.1.- Todos los procedimientos para que las personas interesadas para participar en este programa social como beneficiarios facilitadores de servicios son, en la medida de lo posible simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2.- Todas las solicitudes de acceso a este programa social serán recibidas y analizadas de acuerdo con los criterios de selección contenidos en estas Reglas de Operación, al momento de entregar su documentación los solicitantes deberán:

- ✓ Llenar formato de solicitud con los datos completos y legibles (se proporcionará al momento de la entrega de sus documentos).
- ✓ Carta compromiso firmada, en que manifieste que la información y documentación proporcionada es verídica, que tiene la disponibilidad de tiempo y el interés para participar en proyectos de servicios y de mejoramiento urbano y requiere el apoyo económico para reponer o recuperar los ingresos que perdió por los efectos de la emergencia sanitaria (se proporcionara al momento de la entrega de sus documentos) se incluirá la leyenda de que cualquier baja al programa deberá presentarse con 10 días de anticipación.
- ✓ Carta de decir verdad de que perdieron su empleo o fuente de ingreso derivado de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID 19. (Se proporcionará al momento de la entrega de sus documentos).

8.3.3.- La Dirección de la Magdalena Mixhuca será la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes. En el caso de uso de herramientas digitales, proporcionadas por ADIP en las que se requiera asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, la Unidad Responsable deberá notificarlo a la ADIP para la gestión correspondiente.

8.3.4.- Las personas solicitantes podrán acudir los tres días hábiles siguientes a publicada la convocatoria correspondiente a las oficinas de la Dirección de la Magdalena Mixhuca, en un horario de atención de 10:00 a 13:00 horas entregar sus documentos y llenar los formatos que se le entreguen en el acto, con el fin de guardar medidas sanitarias de protección los solicitantes deberán llevar pluma y portar cubrebocas.

8.3.5.- Una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes y documentos, la Dirección de la Magdalena Mixhuca tendrá 5 días hábiles para analizar y seleccionar a los beneficiarios facilitadores de servicios.

8.3.6.- Cualquier persona interesada en participar en este programa social y que cumpla con los requisitos, puede presentar su solicitud. La población usuaria de los espacios públicos a intervenir tendrá libre acceso a ellos, a cuidarlos, darles buen uso y darles vida.

8.3.7.- Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8.- En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9.- En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones

8.3.10.- Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5539344525, en la página de internet www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio/ y en la Dirección de la Magdalena Mixhuca ubicada en Viaducto Río de la Piedad s/n puerta 6, Granjas México Iztacalco. De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas

8.3.11.- Los solicitantes recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique que documentación entregaron y el nombre de la persona que les atendió. **Este recibo no significa que el solicitante ha sido aceptado como beneficiario de este programa social.**

8.3.12.- Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en la convocatoria o en otros instrumentos normativos.

8.3.13.- Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16.- Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección de la Magdalena Mixhuca.

8.3.17.- Este programa social ha simplificado en la medida de lo posible la documentación a entregar por parte de los solicitantes, la recepción y llenado de formularios se hará con acompañamiento que permita agilizar el trámite.

8.3.18.- Cuando sea posible, se promoverá la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4.- REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1.- REQUISITOS DE PERMANENCIA

Para los operadores de grupo

- ✓ Llenar los formatos de solicitud proporcionando la información que ahí se requiere
 - ✓ Asistir a realizar las actividades programadas.
 - ✓ Cumplir con 30 horas semanales de actividades programadas.
 - ✓ Conducirse con respeto hacia su supervisor de grupo y personal de la Dirección de la Magdalena Mixhuca.
 - ✓ Conducirse con respeto hacia sus compañeros operadores de grupo
 - ✓ Cuidar y mantener en buen estado el material que se le proporcione para realizar las actividades que se le encomienden.

Para los supervisores de grupo

- ✓ Que la información asentada en sus formatos de solicitud y en sus documentos sea verídica.
- ✓ Asistir a realizar las actividades programadas.
- ✓ Cumplir con 30 horas semanales de actividades programadas.
- ✓ Conducirse con respeto hacia su equipo de operadores de grupo y personal de la Dirección de la Magdalena Mixhuca.
- ✓ Verificar que el material que se proporcione a los operadores de grupo reciba buen uso y cuidado.
- ✓ Resguardar al final de las actividades el material utilizado, en el lugar que se haya señalado con anterioridad.
- ✓ Llevar a cabo los controles de asistencia.
- ✓ Elaborar bitácora diaria de trabajo de su equipo.
- ✓ Elaborar y entregar a la Dirección de la Magdalena Mixhuca los reportes semanales.
- ✓ Elaborar memoria fotográfica de las intervenciones.

8.4.2.- CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL**Serán causales de baja definitiva****Para los operadores de grupo y los supervisores de grupo**

- Acumulen cuatro faltas sin justificar en un mes

Serán causales de suspensión temporal**Para los operadores de grupo y los supervisores de grupo**

- Tener quejas sobre su comportamiento hacia sus compañeros o el personal de la Dirección de la Magdalena Mixhuca.

Al incurrir en alguno de estos supuestos será notificado por el personal responsable de la Dirección de la Magdalena Mixhuca y contará con 2 días hábiles para justificar sus inasistencias.

En caso de tener quejas por comportamiento inadecuado, el personal responsable de la Dirección de la Magdalena Mixhuca analizará y realizará los trabajos de conciliación que sean necesarios.

Deberán acudir en cualquier caso a la oficina del director de la Magdalena Mixhuca quien será la indicada para asignar al personal que atenderá estos supuestos.

8.4.3.- Será el personal asignado de la Dirección de la Magdalena Mixhuca la encargada de dar resolución por escrito a los involucrados en quejas por comportamientos inadecuados, ofensivos o discriminatorios hacia otros.

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Este programa social no puede alcanzar la plena cobertura por motivos de presupuesto sin embargo y de acuerdo con el diagnóstico realizado se establecieron los siguientes criterios de selección de población beneficiaria:

9.1.- Primer criterio focalización territorial

- Se priorizará a aquellos que vivan en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., Tomando en cuenta que de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020> publicado el 17 de noviembre 2021 En la alcaldía Iztacalco se cuenta con un total del 10.5% de manzanas con muy bajo índice de desarrollo social, 22.4% de bajo índice de desarrollo social, 28.6% de medio , 23.7% alto y 14.7% muy alto índice de desarrollo social. Es importante señalar que en las colonias en mención se encuentran los índices menores de desarrollo social.

9.2.- Segundo criterio priorización:

- Personas de 18 a 64 años mujeres y hombres
- Que hayan perdido su fuente de ingreso durante la pandemia por Covid -19 y las medidas sanitarias adoptadas para evitar su propagación.
- Que su actividad económica haya sido antes y durante la pandemia en el sector terciario.
- Que aún se encuentren desempleados o sin fuente de ingreso.

9.3.- Tercer criterio

- Se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención

10.-PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1 OPERACIÓN.

10.1.1.- ETAPAS

ETAPA 1: Dirección de la Magdalena Mixhuca

Recepción de documentación

Durante los 3 días hábiles siguientes a publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ETAPA 2: Dirección de la Magdalena Mixhuca

Análisis y selección de beneficiarios facilitadoras de servicios.

Durante los 5 días hábiles siguientes a concluida la recepción de documentación.

ETAPA 3: Dirección de la Magdalena Mixhuca

Publicación de resultados y listado de las personas beneficiarias de este programa social

1 día

ETAPA 4: Dirección de la Magdalena Mixhuca

IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN

Primer reunión informativa y organizativa con los beneficiarios para conformar los equipos de trabajo asignar supervisores de cuadrilla y presentar al personal de la Dirección de la Magdalena Mixhuca que estará en contacto directo con ellos para el desarrollo correcto de este programa social.

Reuniones subsecuentes quincenales para retroalimentación y resolución de dudas.

Dirección de la Magdalena Mixhuca, Dirección General de Servicios Urbanos y Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Reuniones semanales de planeación para determinar calendarios, lugares de intervención, etc.

Dirección General de Administración, Dirección de la Magdalena Mixhuca

Reuniones periódicas para gestionar el pago de los apoyos económicos correspondientes.

10.1.2.- Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

10.1.3.- De acuerdo con los artículos 38 de la LDS y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10.1.4.- Todos los trámites y formatos de este programa social son gratuitos y personales.

10.1.5.- Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6.- la ejecución de este programa social se ajustará al objeto y las reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7.- Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2.- SUPERVISIÓN Y CONTROL

10.2.1.- Para el cumplimiento del presente apartado se solicitará la asesoría y herramientas pertinentes a la ADIP.

10.2.2.- Para la revisión del diseño, procedimientos de intervención, etc., se analizarán los datos arrojados por los reportes de avance, memorias fotográficas, encuestas de satisfacción, listas de asistencia, bitácoras y volantes de liberación.

10.2.3.- El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano u Entidad responsable de instrumentar el programa social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11.-PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1.- Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección de la Magdalena Mixhuca, en las Oficinas de la Dirección de la Magdalena Mixhuca ubicada en Viaducto Río de la Piedad s/n puerta 6, Granjas México Iztacalco. De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas

11.2.- Será la Dirección de la Magdalena Mixhuca el área responsable de la recepción, atención y seguimiento de las quejas o denuncias dará atención seguimiento y respuesta a todas aquellas quejas o inconformidades que sean presentadas por escrito, con un plazo de respuesta de 8 días hábiles como máximo. En caso de que la respuesta no satisfaga al quien la interpuso podrá dirigirse al Órgano Interno de Control de esta alcaldía.

11.3.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco.

11.4.- Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

11.5.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral mediante la línea telefónica INETEL.

12.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1.- Los requisitos, derechos y obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, podrán consultar la publicación que para tal efecto estará en la oficina de la Dirección de la Magdalena Mixhuca o consultar en la plataforma: Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) (cdmx.gob.mx)

12.2.- Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección de la Magdalena Mixhuca

12.3.- En los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4.- En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6.- Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7.- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

13.1.- La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno. a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los

lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2.- EVALUACIÓN

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1.- La unidad técnico -operativa de llevar a cabo la evaluación interna de este programa social será la Subdirección de la Magdalena Mixhuca.

2.- La evaluación interna señalará las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluaciones.

14.- INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Nivel del objetivo	14.1 Objetivo	14.2 Nombre del Indicador	14.3 Fórmula de Cálculo	14.4 Tipo de Indicador	14.5 Unidad de Medida	14.6 Frecuencia de Medición	14.7 Desagregación	14.8 Medios de Verificación	14.9 Unidad Responsable	14.10 Supuestos	14.11 Metas
Fin	Contribuir a garantizar el derecho al espacio público y la convivencia social a través de dignificar Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca dentro de la alcaldía Iztacalco	Porcentaje de población usuaria beneficiada con las intervenciones programadas en el año	Número de personas que hicieron uso de las instalaciones de la Magdalena Mixhuca durante el ejercicio fiscal/número de personas esperadas	Cobertura	Porcentaje	anual	Grupos etario, sexo	Registros de ingreso y de uso de las instalaciones de la Magdalena Mixhuca	Dirección de la Magdalena Mixhuca	Que la ciudadanía acuda a realizar actividades de esparcimiento a la Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca	85% cubierto

Propósito	Mejorar la percepción de la población sobre los espacios públicos, parques y jardines públicos en materia de mantenimiento (limpieza y buena imagen)	Percepción de la población sobre la limpieza y buena imagen de los espacios públicos	(Personas encuestadas que opinan que los parques y jardines se encuentran limpios y tienen buena imagen / Total de personas encuestadas) * 100	calidad	Porcentaje	bianual	Ciudad de México y Alcaldías de la Zona Oriente de la Ciudad de México	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENIG). 2023. Resultados para la Ciudad de México.	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).	Las condiciones de salud en el país por el SARS II - COVID 19 permiten realizar el levantamiento de información.	60%
Actividad	Realizar actividades de recuperación y embellecimiento de los espacios y áreas verdes de la deportiva Magdalena Mixhuca por hasta 60 facilitadores/Entrega de los apoyos económicos hasta a 60 facilitadores por periodo.	Implementación de actividades de recuperación y embellecimiento/Gestión de las dispersiones correspondientes a los apoyos económicos de los facilitadores.	Número de facilitadores programados/Número de facilitadores que cubrieron el 80% de asistencias a las actividades y recibieron el apoyo económico correspondiente.	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Por grupo etario y género.	Reportes de avance, memorias fotográficas, volante de liberación, listas de asistencia.	Dirección de la Magdalena Mixhuca.	Ausentismo por parte de los beneficiarios facilitadores de servicios.	100% de los facilitadores de servicios realizan las actividades correspondientes y reciben los apoyos económicos correspondientes

15.-MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

PARTICIPANTE	Beneficiario facilitador de servicios y usuarios finales
15.1. ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Implementación, desarrollo y evaluación del programa social.
15.2. FORMA DE PARTICIPACIÓN	Participa de manera individual en las actividades previstas para alcanzar los objetivos de este programa social
15.3. MODALIDAD	Participación sectorial
15.4. ALCANCE	Proporciona información mediante reportes de avance, colabora con la supervisión, responde encuestas de satisfacción para la elaboración de la evaluación correspondiente. Obtención del apoyo económico otorgado en este programa social, fortalecimiento de la economía familiar, mejoramiento de la imagen urbana en beneficio de los usuarios de la Magdalena Mixhuca.

16.- ARTICULACIÓN CON POLITICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

16.1.- No aplica.

16.2.- No aplica.

16.3.- No aplica.

Programas o acción social con la que se articula	No aplica
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable	No aplica
Acciones con las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

17.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

17.1.- Este programa social y sus reglas de operación fueron aprobadas en la primera sesión extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México COPLADE mediante acuerdo **COPLADE/SE/I/14/2023 de fecha 09 de febrero 2023.**

17.2.- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4.- Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5.- El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6.- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7.- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

18.1.- Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

18.2.- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuenta

Con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad.

Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato. Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1.- Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social.

Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2.- A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3.- Cuando sean solicitados, la Alcaldía Iztacalco otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4.- El padrón de beneficiarios de este programa social estará conformado de manera homogénea y contener las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto de este, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122, fracción II de la LTAIPRC.

19.5.- “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6.- Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos

19.7.- El padrón de beneficiarios se elaborará de manera electrónica en un formato que permita consultar datos específicos de manera rápida y veraz.

19.8.- Los expedientes físicos que contengan documentación personal, se mantendrán en todo momento resguardados en archiveros o cajas cerrados a las que solo tendrán acceso el responsable de los datos personales. Los archivos electrónicos y/o digitales se encontrarán resguardados en un equipo específico con contraseña a la que solo tendrá acceso el responsable de los datos personales y la persona que este asigne para actualizar, corregir o capturar.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. Así mismo durante la implementación de este programa social se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. De acuerdo con lo establecido en el punto cuatro de las medidas cautelares del acuerdo del consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas

servidoras públicas. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “MANOS A LA OBRA EN LA DEPORTIVA 2023”, A CARGO DE LA ALCALDIA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “MANOS A LA OBRA EN LA DEPORTIVA 2023”, A CARGO DE LA ALCALDIA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Maximiliano Antonio León Corona, Director de la Magdalena Mixhuca. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2023.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “MANOS A LA OBRA EN LA DEPORTIVA 2023”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

OBJETIVO

Atenuar el rezago social y los niveles de pobreza en los sectores más vulnerables que han sido golpeados por las carencias económicas generadas por la pérdida de empleo e ingresos a causa de la Pandemia por el SARS-COV2 a partir de beneficiar a mujeres y hombres de 18 a 64 años que vivan en Iztacalco y que habiten en las colonias de bajo o muy bajo desarrollo social, con disposición de realizar actividades para el mejoramiento y embellecimiento de la Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca como beneficiarios facilitadores de servicios, a los que se otorgara un apoyo económico para fortalecer la economía familiar, con la finalidad de que sus acciones mejoren las condiciones de Ciudad deportiva de la Magdalena Mixhuca y así generar espacios dignos y seguros para el libre esparcimiento y sana convivencia y práctica del deporte de la ciudadanía radicada en la demarcación.

BASES

Las personas solicitantes podrán acudir los tres días hábiles siguientes a publicada la convocatoria correspondiente a las oficinas de la Dirección de la Magdalena Mixhuca, en un horario de atención de 10:00 a 13:00 horas entregar sus documentos y llenar los formatos que se le entreguen en el acto, con el fin de guardar medidas sanitarias de protección los solicitantes deberán llevar pluma y portar cubrebocas.

PRIMERA.- Podrán participar de este programa social mujeres y hombres de 18 a 64 años que vivan en Iztacalco que habiten preferentemente en las colonias de bajo o muy bajo desarrollo social, con disposición de realizar actividades para el mejoramiento urbano como beneficiarios facilitadores de servicios.

SEGUNDA.- Por motivos presupuestales no es posible la universalidad de este programa social, por lo cual, se ha focalizado la selección de personas beneficiarias facilitadores de servicios a personas de 18 a 64 años, que habiten preferentemente colonias de esta alcaldía que presenten un nivel de desarrollo social de muy bajo a bajo, que se hayan perdido su fuente de ingreso durante la pandemia por Covid -19 y las medidas sanitarias adoptadas para evitar su propagación, que su actividad economía haya sido antes y durante la pandemia en el sector terciario, que aún se encuentren desempleados o sin fuente de ingreso.

TERCERA.- REQUISITOS DE ACCESO

Para Supervisor de grupo:

Tener de 18 a 64 años.

Vivir en Iztacalco.

Disposición de tiempo.

Actitud de servicio.

No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.

Constancia de estudios (Secundaria terminada).

No estar recibiendo apoyo de algún otro programa social o estar percibiendo ingreso por parte del gobierno de la Ciudad de México o Gobierno federal

Para Operador de grupo:

Tener de 18 a 64 años.

Vivir en Iztacalco.

Disposición de tiempo.

Actitud de servicio.

No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.

No estar recibiendo apoyo de algún otro programa social o estar percibiendo ingreso por parte del gobierno de la Ciudad de México o Gobierno federal

CUARTA.- Documentación para presentar

En caso de beneficiarios facilitadores de servicio supervisores de grupo:

-Identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o alguna de las siguientes: licencia de conducir, pasaporte y/o cartilla del Servicio Militar Nacional.

-Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) (En el caso de que el solicitante presente el INE como identificación personal y esta contenga la CURP no será necesario entregar copia de este documento)

-Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) (En el caso de que el solicitante presente el INE como identificación personal y esta contenga el domicilio actual no será necesario entregar copia de este documento);

-Constancia de estudios (Secundaria terminada)

En caso de beneficiarios facilitadores de servicios operadores de grupo:

-Identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o alguna de las siguientes: licencia de conducir, pasaporte y/o cartilla del Servicio Militar Nacional.

-Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) (En el caso de que el solicitante presente el INE como identificación personal y esta contenga la CURP no será necesario entregar copia de este documento)

-Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) (En el caso de que el solicitante presente el INE como identificación personal y esta contenga el domicilio actual no será necesario entregar copia de este documento).

NOTA: La credencial de elector debe estar vigente, así como, la licencia de conducir o pasaporte.

QUINTA.- Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en la convocatoria o en otros instrumentos normativos.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Todos los trámites y formatos de este programa social son gratuitos y personales.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. Así mismo durante la implementación de este programa social se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. De acuerdo con lo establecido en el punto cuatro de las medidas cautelares del acuerdo del consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de

Datos Personales del programa social, “MANOS A LA OBRA EN LA DEPORTIVA 2023”, A CARGO DE LA ALCALDIA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “MANOS A LA OBRA EN LA DEPORTIVA 2023”, A CARGO DE LA ALCALDIA IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Maximiliano Antonio León Corona, Director de la Magdalena Mixhuca. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2023.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

Raúl Armando Quintero Martínez, Titular del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 A), fracciones I y VI y C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numerales 1, 2 fracción I, XX y XXI, 12, 13 y 14 apartado B, Numerales 1,3 inciso a), b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículos 1, 2 fracción I, III y IV, 5, 6, 15, 20 fracciones XVII, y XXIII, 21, 29 fracciones IX y XVI, 30, 31 fracción XVI, 35 fracción III 40, 71 fracciones I, II y XI y 74 de la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y artículos 120, 121, 122 fracciones I, II y último párrafo, 122 Bis, fracción VIII, inciso B) y 125 fracción I, a. del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el artículo Trigésimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, doy a conocer lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA REGULAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS LIGAS DEPORTIVAS DE FUTBOL Y BASQUETBOL AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LA DIRECCIÓN DE LA MAGDALENA MIXHUCA.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Iztacalco, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya Administración Pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su Administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos Federales, Locales, y de la propia demarcación, así como las que se deriven, de los ingresos que se recauden por concepto de las Reglas para la aplicación de los Ingresos Generados o recaudados, de acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicada el día 17 de marzo de 2022, por las actividades deportivas en las canchas de futbol y básquetbol que la población de esta Alcaldía requiere de espacios donde realizar actividades sociales, deportivas y Culturales que permitan mejorar su nivel de vida.

ANTECEDENTES:

La Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca fue inaugurada en el año de 1958 por el presidente Adolfo Ruíz Cortines; misma que fue utilizada para llevar a cabo competencias para los juegos Olímpicos de México 1968.

OBJETIVO GENERAL: Promover la actividad física y el deporte, generando espacios de convivencia sana, tanto para nuestros Atletas como a Usuarios en General.

FUNDAMENTO JURÍDICO: El artículo 4 último párrafo, Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos establece que La Federación, los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la Cultura física y a la práctica del deporte.

Con base en la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de enero de 2008. Última reforma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de abril de 2022.

Artículo 31.-Los Órganos Político- Administrativos de cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México, tendrán las facultades siguientes:

I. Promover y organizar en sus respectivas circunscripciones actividades y prácticas físico-deportivas, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;

III. Coordinarse con los Comités y Ligas Delegacionales deportivas, en todas sus promociones de carácter no profesional en el área del deporte;

REGLAS

PRIMERA. La Alcaldía Iztacalco en congruencia con los ejes transversales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo referencia a su Artículo 7; así como al Art. 6° de la Ley de Educación Física y Deporte Del Distrito Federal. Fomenta actividades Deportivas en beneficio de la comunidad y su participación en las diversas acciones de esparcimiento, con la finalidad de ofrecer a la Ciudadanía Iztacalquense a través del deporte una alternativa para rescatar de las drogas y demás vicios o malas prácticas de conducta a nuestros Ciudadanos y Ciudadanas con vínculos de interacción hacia la población, mediante el uso de espacios y canchas de Futbol y Basquetbol que convierten dichos eventos en convivencia familiar y de amigos o compañeros de trabajo, coincidiendo todos ellos en una gran fiesta deportiva que es llevada a cabo en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca día con día.

SEGUNDA. Cabe destacar que el registro y pago de cuotas por el uso de los espacios se realiza haciendo uso las claves, conceptos, cuotas y tarifas utilizadas por los Usuarios y Ligas Deportivas de la DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA, para realizar los depósitos a la Cuenta No. 65507573973, del Banco Santander; destacando que dicha cuenta se encuentra a nombre de la Alcaldía Iztacalco y los conceptos utilizados, no podrán ser distintos a los publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA ALCALDÍA IZTACALCO”.

En caso de que los Usuarios y Ligas Deportivas utilicen conceptos distintos y referencias bancarias incorrectas la DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA no tomará en cuenta los pagos con errores y solicitará sean realizados nuevamente los ya mencionados depósitos. Es responsabilidad de los Usuarios y Ligas Deportivas de la DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA formular sus pagos de cuotas, conceptos y tarifas como lo indica la publicación de GACETA CDMX. Vigente; así como colaborar en tareas de la limpieza de su entorno o cualquier otra actividad dada a conocer ya sea de manera verbal o escrita por la Administración de la DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA, como una medida compensatoria por el desgaste y depreciación de la Infraestructura y mobiliario Deportivo que se encuentra al interior y en el caso de no respetar las instrucciones anteriormente descritas dicho Usuario o Liga Deportiva dejara de pertenecer al Conjunto Ligas Deportivas de la DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA. Perdiendo todos sus derechos generados durante su estancia.

TERCERA. DEL REGISTRO DE LAS LIGAS Y ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE ACTA PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.

Serán requisitos indispensables los siguientes:

- 1.-La liga presentará documentación en la que acredite su nombramiento como Presidente, Representante Legal, o cualquier otro poder otorgado por la Fe Pública que la Ley le Confiere al Notario Público con la designación Notarial misma que será tomada del documento mediante el que se formuló la protocolización de la Liga.
- 2.-Todas las Ligas Deportivas deberán acreditar documentalmente su registro ante el Instituto Del Deporte de la CDMX. (Ciudad de México)

CUARTA DE LA SOLICITUD DE CANCHAS Y OTROS ESPACIOS DEPORTIVOS.

- 1.-Las Canchas Deportivas y demás espacios tendrán que ser solicitados mediante comunicado impreso en papel membretado y llevará en el encabezado la Razón Social de la Liga; misma que será tomada del documento notarial mediante el que se formuló la protocolización de la Liga, incluyendo en el pie de página la Dirección completa de la liga deportiva y dicha solicitud invariablemente tendrá que ser firmada por el Representante Legal de la liga; acompañando la petición con copias del INE. (Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral) y del documento o protocolo notarial donde se le designe dicho nombramiento.

2.-La solicitud de espacios será enviada mediante escrito y en hoja membretada a la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Asociado y se recibirán en un horario de: 9:00 a 14:00 Hrs. De viernes a miércoles. Haciendo énfasis en que posterior a ese horario y días de entrega, no será recibida ninguna solicitud; quedando la responsabilidad en las Ligas Deportivas la falta de programación de juegos de Fútbol y horarios; solo en casos de excepción y previo acuerdo; así como actos de contingencia (Olas infecciosas o pandemias como las ocasionadas por el Virus del SARS-2, COVID-19, OMICRON; así como todas las posibles variantes, derivadas del COVID.), sin dejar de mencionar los desastres naturales, terremotos, temblores inundaciones, entre otros; dichos comunicados podrán ser enviados vía electrónica (Redes Sociales), o por correo electrónico institucional de la DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA con copia a la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Asociado.

QUINTA. HORARIOS ESTABLECIDOS PARA EL USO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS.

Las Ligas Deportivas deberán ser respetuosas de los siguientes horarios establecidos para el uso de las canchas sin excederse del tiempo destinado; quedando de la siguiente manera:

MATUTINO	INICIO DEL HORARIO	FIN DEL HORARIO
MATUTINO	7:30	9:00
MATUTINO	9:00	10:30
MATUTINO	10:30	12:00 Hrs.
VESPERTINO	12:00	13:30
VESPERTINO	13:30	15:00
VESPERTINO	15:00	16:30
VESPERTINO	16:30	18:00 Hrs.
NOCTURNO	18:00	19:30
NOCTURNO	19:30	21:00
NOCTURNO	21:00	22:30 Hrs.

Nota: Para Poder pertenecer al Padrón de Ligas Deportivas de la DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA los aspirantes deberán:

- Contar con un expediente completo; mismo que permanecerá en los Archivos de la Subdirección Administrativa de la Magdalena Mixhuca, el cual estará integrado con los siguientes documentos que podrá entregar el representante legal o el titular de la liga.
- Carta de solicitud para pertenecer al Padrón de **Ligas Deportivas de la DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA**
- Acta Constitutiva, debidamente Protocolizada ante Notario Público
- Identificación oficial del solicitante la cual puede ser la expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o alguna de las siguientes: Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla Militar o Licencia de Conducir (original para cotejo y copia para expediente)
- Copia de la CURP (En el caso de que el solicitante presente el INE como identificación personal y esta contenga la CURP no será necesario entregar copia de este documento);
- Copia del comprobante de domicilio (En el caso de que el solicitante presente el INE como identificación personal y esta contenga el domicilio actual no será necesario entregar copia de este documento);
- Dos fotografías tamaño infantil.

La documentación anterior deberá ser vigente y con una antigüedad máxima de 3 meses, generando así a nivel de Dirección el documento de autorización, para que, las Ligas Deportivas autorizadas puedan disponer de horarios y canchas ubicadas al interior de **LA MAGDALENA MIXHUCA**.

SEXTA. Las personas interesadas acudirán a la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Asociado y/o a la Subdirección Administrativa y ésta, validará la documentación de los y las solicitantes. La solicitud de incorporación al padrón será directa e intransferible

Podrán ingresar Ligas Deportivas que cumplan con los requisitos establecidos, por las áreas: Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Asociado y/o Subdirección Administrativa de la Magdalena Mixhuca; quienes determinarán e informarán a los interesados el resultado de su solicitud.

SÉPTIMA. Las Jefaturas de Unidad Departamental de Deporte Asociado y Subdirección de Administración serán las responsables de llevar a cabo la:

- Recepción de las solicitudes y la documentación;
- Integración de expedientes;
- Revisión de la documentación y validación;
- Integración del padrón de los Ligas Deportivas
- Altas y bajas del padrón de los Ligas Deportivas con la autorización del Director de la Magdalena Mixhuca.

OCTAVA. Estructura

A) La recepción de las propuestas y solicitudes, no garantizan la incorporación de alguna liga deportiva al padrón.

B) Las nuevas incorporaciones dependen de las bajas que se produzcan o de nuevos espacios que se inicien en la **DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA** Haciendo la precisión que no podrán existir “desdoblamientos o herencias, legados, ni traspasos de alguna Liga Deportiva **a otro por parentesco afinidad o negocio. Y si fuera necesario hacerlo se realizará solo con la Autorización del titular de la DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA**

Procederá la baja:

1. Por incumplimiento de sus responsabilidades o por no respetar alguna de las **ocho Clausulas contenidas en estas Reglas de Operación.**
2. Por renuncia voluntaria del Representante legal, Presidente o Apoderado de la Liga Deportiva
3. Por ausencia prolongada (más de 30 días sin justificación, permiso o falta de comunicación);
4. Por no regularizar su situación deportiva o falta de pago en el plazo determinado por las áreas: Subdirección Administrativa o, Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Asociado; ambas adscritas a la **DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA.**
5. Por incumplimiento de algún requisito previamente establecido.
6. Cuando se acredite la falsedad en alguno de los documentos exhibidos;
7. Y por cualquier otra causa grave o similar a las citadas.
8. La **DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA**, se reserva el derecho de cancelar la autorización a alguna Liga Deportiva que afecte la Misión, Visión u Objetivos neurálgicos, patrimonio; de LA **DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrarán en vigor el día de su Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2023

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO.

ALCALDÍA EN LA MADALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 123, 124, 128, y 129 Ley de Austeridad y Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 11 de abril de 2022, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “FORTALECIMIENTO A LA MUJER CONTRERENSE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS; PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

En la página 35, Apartado 8. Presupuesto, primera tabla

Dice:

8. Presupuesto.

El presupuesto total de la Acción Social es de hasta \$6,610,000 (Seis millones seiscientos diez mil pesos 00/100)

Apoyo	Beneficiarias	Monto por beneficiaria	Frecuencia	Monto Presupuestal
Transferencia monetaria	20 (Coordinadoras)	\$8,000.00	Única	\$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100)
Transferencia monetaria	1,000 (Facilitadoras)	\$6,000.00	Única	\$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100)
TOTAL, TRANSFERENCIAS MONETARIAS				\$6,160,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100)

Debe decir:

8. Presupuesto.

El presupuesto total de la Acción Social es de hasta \$6,610,000 (Seis millones seiscientos diez mil pesos 00/100)

Apoyo	Beneficiarias	Monto por beneficiaria	Frecuencia	Monto Presupuestal
Transferencia monetaria	20 (Coordinadoras)	\$8,000.00	Único	\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Transferencia monetaria	1,000 (Facilitadoras)	\$6,000.00	Única	\$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL, TRANSFERENCIAS MONETARIAS				\$6,160,000.00 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su Gaceta Oficial de la Ciudad de México. -

Ciudad de México a 15 de febrero de 2023.

(Firma)

GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 122, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 11, inciso C, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículo 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México: artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71 fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 29, 32, 33 y 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2, 3, fracción II, 4, 5, fracción X, 14, 29, 32, 53 y 75 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 970 el día 31 de octubre 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “AVANZA CONTRA LA VIOLENCIA” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 “Avanza contra la Violencia”

1.2 Dependencia o Entidad Responsable del Programa

1.2.1 Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable del Programa Social.

1.2.2 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la autorización del presupuesto para el Programa Social.

1.2.3 Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional: Responsable de la ejecución, operación e instrumentación del programa, así como la integración del padrón de beneficiarias.

1.2.4 Dirección General de Administración: Es la responsable de la emisión de las transferencias monetarias correspondientes al apoyo económico, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

2. Alineación Programática

2.1 El Programa Social está alineado a los ejes, estrategias, planes sectoriales y artículos contenidos en los instrumentos siguientes:

A) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Eje 2. Política Social

Construir un país con bienestar Desarrollo sostenible

B) Programa de Gobierno 2019- 2024

Eje 1. Igualdad y Derechos Tema. Derechos de las Mujeres

C) Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021

Tomo 2. Núcleo Democracia y Derechos Humanos Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación Tomo 5. Grupos de Población

Capítulo 22. Derechos de las mujeres

23. Derechos de niñas, niños y adolescentes

D) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4º Primer párrafo

Artículo 26. Letra A, segundo párrafo

E) Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

B. Derecho a la integridad

E. Derechos sexuales

F. Derechos reproductivos

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

B. Disposiciones comunes

C. Derechos de las mujeres

F) Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Artículo 4, Los principios rectores:

I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;

II. La libertad y autonomía de las mujeres;

III. La no discriminación;

IV. La igualdad de género;

V. La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional en términos del artículo 11 de esta ley;

G) Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México

Artículo 4, los principios de la Política Social de la Ciudad de México:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información;

XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; y

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

H) Objetivos del Desarrollo Sostenible

Numeral 5. Igualdad de Género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

I) Por último se alinean con la **Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU**

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

3. Diagnóstico

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional de las entidades con mayor población, con un total de 9,209,944 habitantes, de los cuales 4,805,017 son mujeres y 4,404,927 son hombres. Además, en la Ciudad de México en el 40% de los hogares se declaró a una mujer como jefa del hogar, que concentran a más de una tercera parte de la población.

A partir del análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares de 2021, la Ciudad de México se encuentra en segundo lugar con un 76.2% con más violencia, apenas seguida del Estado de México, en el rango de Mujeres que a partir de 15 años y más han experimentado violencia a lo largo de su vida. Respecto a la violencia que han experimentado las mujeres en los últimos 12 meses, en contraste con la ENDIREH 2016, la Ciudad de México que tenía un porcentaje de 55.1% señalada como la entidad con mayor índice porcentual de violencia, para la ENDIREH 2021 se posiciona como la quinta entidad con mayor índice porcentual de violencia con 46.1%, esto a nivel Nacional.

En lo que respecta al feminicidio, definido por ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, de la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”, y según consta en la información del Atlas de Feminicidios de la Ciudad de México, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en el año 2020, 2021 y 2022, las carpetas iniciadas por este delito, fueron de 82, 72 y 71, respectivamente, descendiendo el índice a una carpeta de investigación entre el año 2021 y 2022 en la Ciudad de México. De acuerdo con el mismo documento, las mujeres víctimas de este delito presentan cifras más altas en los rangos de 30 a 59 años de edad, así como, de 18 a 29 años de edad, y con alto riesgo en los espacios cerrados domésticos, así como en los espacios abiertos públicos. En el mapa del Atlas de Feminicidios de la Ciudad de México, podemos advertir que en el año 2021 en la Alcaldía Miguel Hidalgo se registraron tres carpetas de investigación por este delito y para el año 2022 el mismo número, según la citada fuente.

De acuerdo con la ENDIREH 2021, estimó que el 70.1% de las mujeres de 15 años en adelante, ha enfrentado, al menos una situación de violencia a lo largo de su vida.

La violencia psicológica ha sido más visible (51.6%), seguida de la violencia sexual (49.7%), la violencia física (34.7%). En la Ciudad de México entre 2019 y 2021 sucedieron 190 feminicidios identificados por la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Feminicidio.

De acuerdo al informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte al 31 de octubre 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo se encuentra en el lugar 55 de los 100 municipios de los delitos de feminicidio, posicionándola en el lugar octavo de las once alcaldías de la Ciudad de México mencionadas en ese rango, para el informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte a noviembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo se encuentra en el lugar 45 de los 100 municipios de los delitos de feminicidio, posicionándola en el lugar octavo de las doce alcaldías de la Ciudad de México mencionadas en ese rango, incrementando al periodo anterior a uno la cantidad de delito en tan solo el periodo de un mes.

El Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” de la SEMUJERES CDMX, según datos oficiales, durante el año 2020 de 877 beneficiarias solo 43 mujeres de la Alcaldía Miguel Hidalgo accedieron a este apoyo económico, representando un 4.9% de sus incorporaciones; durante el año 2021 de 989 mujeres beneficiarias solo 47 mujeres de la Alcaldía Miguel Hidalgo accedieron a este apoyo representando el 4.7 % de sus incorporaciones, lo que significa el incremento de 4 mujeres incorporadas de nuestro territorio, en comparación al año anterior, a pesar de que este programa de la Secretaría de la Mujer Cdmx hubiera incrementado el cupo para mujeres a beneficiar a 112 en comparación con el año anterior.

Según el INEGI (Encuesta de población 2020), la Alcaldía Miguel Hidalgo presenta una población total de 414,470 habitantes, siendo 52.8% mujeres y 47.2% hombres; desde enero 2022 las atenciones generadas por la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos para las mujeres tuvo una cifra total de 277 mujeres, de las cuales 167 presentaron algún índice de violencia vivida mismas que fueron incorporadas en el programa social de ejercicio fiscal 2022, de tal suerte que 66 de ellas presentaron antecedentes jurídicos, ya sea por continuar con un proceso de denuncia, por intentar acceder a la justicia o tener lesiones en su salud.

La Alcaldía Miguel Hidalgo pretende dar continuidad a este programa social “Avanza contra la Violencia”, debido a que permite acceder a su población de mujeres (incluyendo a niñas y adolescentes), a un apoyo económico, acompañamiento jurídico y psicológico que coadyuva a reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia.

3.1 Antecedentes

No existen antecedentes de operación en esta Alcaldía de programas de esta naturaleza, por lo que, resulta necesario que se inicie la implementación de un programa social orientado a la atención a mujeres víctimas de violencia, únicamente en el año 2022 se comenzó a implementar este apoyo a mujeres en circunstancias de violencia. La Alcaldía Miguel Hidalgo presenta una población total de 414,470 habitantes, siendo 52.8% mujeres y 47.2% hombres; desde enero 2022 las atenciones generadas por la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos para las mujeres tuvo una cifra total de 277 mujeres, de las cuales 167 presentaron algún índice de violencia vivida mismas que fueron incorporadas en el programa social de ejercicio fiscal 2022, de tal suerte que 66 de ellas presentaron antecedentes jurídicos, ya sea por continuar con un proceso de denuncia, por intentar acceder a la justicia o tener lesiones en su salud.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación ha sido consagrado como un desafío prioritario para la protección de los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México. En el ámbito de competencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo asume el compromiso de contribuir a la interrupción de la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, por lo que, la adopción de medidas para la identificación, prevención, investigación, sanción y reparación de toda forma de violencia contra la mujer se hace necesaria y obligatoria.

El problema que atiende este programa es la detección e intervención oportuna en las mujeres de la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo en situaciones de violencia por razones de género, en alto riesgo o en riesgo feminicida, así como el otorgamiento del apoyo económico para afrontar el proceso de violencia que viva una mujer del territorio de la Alcaldía.

3.3 Programas Sociales similares.

El Programa Social “Avanza contra la Violencia” es un programa complementario para asistir a las mujeres que no pueden ser atendidas por otros programas con las mismas características, como es el caso del Programa Social “Bienestar para las Mujeres en situación de Violencia” de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México que, si bien tiene la finalidad de fortalecer aspectos como la capacidad económica, el acceso a la justicia y la generación de un plan de vida para empoderar a las mujeres mediante un apoyo económico y psicológico, asesoría jurídica y atención de trabajo social, resulta ser insuficiente debido a la poca incorporación de mujeres víctimas de violencia de esta demarcación en dicho programa, según datos oficiales, por lo que, es necesaria ampliar la cobertura en aras de la protección a los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General.

Implementar las oportunidades de acceso para las mujeres residentes del territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el otorgamiento de un apoyo económico siempre y cuando sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con los delitos de género, y se realice la denuncia respectiva, además de recibir atención psicológica y asesoría legal. Asimismo, aquellas mujeres residentes de esta Alcaldía que presenten un riesgo alto feminicida; violencia familiar con riesgo alto,

generada por hombres agresores, lo anterior, para generar el auto-reconocimiento de sus derechos sociales, económicos y humanos, para concientizar y ayudar a las mujeres a vivir una vida libre de violencia a fin de propiciar su empoderamiento, conforme se establece en el artículo 3º, fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

4.2 Objetivos y líneas de acción.

- a) Entregar un apoyo económico a 75 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con los delitos de género; que presenten un riesgo alto feminicida, o; violencia familiar con riesgo alto, generada por hombres agresores, equivalente a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones.
- b) Brindar atención psicológica, trabajo social y asesoría jurídica, para garantizar a las mujeres beneficiarias fortalecimiento emocional.
- c) Se dará seguimiento a los casos de las mujeres beneficiarias del Programa Social, para elaborar un plan de acción de vida libre de violencia, con la finalidad de que fortalezcan sus autonomías física, económica y social.
- d) Brindar cursos o talleres que les permita a las mujeres beneficiarias el conocimiento sobre derechos humanos de las mujeres, violencia de género fomentando el autoconocimiento y empoderamiento como herramientas para materializar la igualdad de sus derechos a una vida libre de violencia en la sociedad.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

Población Objetivo: Mujeres residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo víctimas de violencia aquellas que, tengan proceso de denuncia de la posible comisión de delitos de género, riesgo alto feminicida y violencia familiar con riesgo alto (generada por agresores hombres).

Población beneficiaria: Se considera beneficiar 75 mujeres residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que, tengan proceso de denuncia de la posible comisión de delitos de género, riesgo alto feminicida y violencia familiar con riesgo alto (generada por agresores hombres).

6. Metas Físicas

La meta física para el año 2023, es apoyar económicamente hasta 75 mujeres residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo que tengan un proceso de denuncia de la posible comisión de delitos de género, riesgo alto feminicida y violencia familiar con riesgo alto (generada por agresores hombres) cuyo recurso será entregado en dos ministraciones por un monto de \$7,500.00 cada una.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

En el ejercicio fiscal 2023 se estima un presupuesto para la operación de este Programa es de \$1'125,000.00 (1 millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 MN).

El monto total para cada persona beneficiaria es de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N) dividida en 2 ministraciones, de acuerdo al siguiente cronograma:

Beneficiarias	Monto Unitario	Monto total por persona	Total
75 mujeres	\$7,500.00	\$15,000.00	\$1,125,000.00

Periodo para primera y segunda ministración. Es importante destacar que la entrega del apoyo económico de este programa social depende de la causa y/o motivo de origen por el que se realiza la solicitud a la incorporación del mismo, en aras de garantizar el acceso a las mujeres víctimas de violencia a la posible incorporación a este programa social, no se especifica el mes en el que se materializa la entrega del apoyo económico, pues queda abierta el acceso durante el ejercicio fiscal 2023.

En este programa social se hace entrega de dos ministraciones por un monto de \$7,500.00 pesos cada una, cuyo tiempo de entrega dependerá del proceso de acceso hasta que se efectúen los trámites administrativos para solicitar el apoyo económico al área responsable de la emisión de las transferencias monetarias correspondientes, conforme al padrón de personas beneficiarias, a través de la Subdirección de Recursos Financieros, trámites que quedarán sujetos a realizarse desde la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación hasta el mes de diciembre 2023, conforme al proceso de acceso al programa social Avanza Contra la Violencia durante el mismo periodo, en congruencia con la fecha en que se materializa la incorporación de la persona beneficiaria al mismo.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

8.1 Difusión.

El Programa Social “Avanza contra la Violencia” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
 - Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
 - En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.gob.mx, así como en las redes sociales oficiales.
- Por medio de acciones territoriales como entrega de volantes, posters o mantas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y en los diferentes espacios de las oficinas de la Alcaldía.

Las personas interesadas podrán solicitar información en la VICA MH, ubicada en José María Vigil, número 22, Col. Tacubaya, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11870, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, o; en el Módulo 2 de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicado en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

8.2 Requisitos de Acceso.

- a) Que sean mujeres residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo que, tengan proceso de denuncia de la posible comisión de delitos de género, riesgo alto feminicida y violencia familiar con riesgo alto (generada por agresores hombres), dando preferencia a las solicitantes que tengan entre 15 a 49 años de edad.
- b) A través de la entrevista generada por el personal designado, se evaluará la situación individual de cada mujer, cuya información detectada durante el desarrollo de la entrevista podrá ser cotejada por visitas domiciliarias.
- c) No ser beneficiaria de algún programa social ejecutado por la Alcaldía Miguel Hidalgo, aunque no sea de igual naturaleza, dado que en las oportunidades de entregas de apoyo económico por parte de la Alcaldía prevalecerá el principio de no concentración de apoyos económicos en una sola persona. Asimismo, la persona solicitante del programa no debe ser beneficiaria de algún otro programa social de la misma naturaleza por parte del Gobierno de la Ciudad de México.
- d) Para el caso de la representación de menores de edad y adolescentes se requerirá copia del documento para cotejo con original con el que se acredite la relación de parentesco con el menor, o bien, la manifestación y en su caso, la comprobación, del hecho jurídico por el que se tenga la guarda y custodia del menor.
- e) Tener escasas o nulas redes de apoyo.
- f) Contar con una denuncia penal por alguno de los delitos relacionados con la violencia de género, alto riesgo feminicida o alto riesgo de violencia familiar, generada por hombres agresores.

Documentos

- a) Copia de identificación oficial vigente de la credencial expedida por el INE para cotejo con original, pasaporte y/o cédula profesional, en caso de tenerla.
 - b) Copia de la Clave Única de Registro de Población, en caso de tenerla.
 - c) Comprobante de domicilio dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo, no mayor a 3 meses de antigüedad, el cual deberá coincidir con el domicilio de la credencial para votar expedida por el INE. Únicamente se podrá aceptar como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio, en caso de contar con el documento.
- Para el caso de no contar con el comprobante coincidente con el domicilio de la credencial para votar la persona solicitante deberá manifestar en la entrevista el motivo de dicha circunstancia y quedará constancia de su dicho, así como, se evaluará por el personal designado la situación de la solicitante para su incorporación.
- d) Para el caso de la representación de menores de edad y adolescentes se requerirá copia del documento para cotejo con original con el que se acredite la relación de parentesco con el menor, o bien, la manifestación y en su caso, la comprobación, del hecho jurídico por el que se tenga la guarda y custodia del menor.
 - e) Copia de denuncia de carpeta de investigación que se tenga, en este caso prevalecerá la denuncia de algún delito que este relacionando con los diez delitos de género, según los enunciados por la Fiscalía General de Justicia de la CDMX.

8.3 Procedimiento de Acceso.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de las mujeres beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la VICA MH, que se encuentra ubicada para su consulta en la calle José María Vigil, número 22, Col. Tacubaya, C.P. 11870, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas, o; en el Módulo 2 de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicado en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

La solicitud de acceso al programa se realizará con la entrevista y entrega de la documentación al personal designado para tales efectos, ubicado en VICA MH, así como en el Módulo 2 de la Alcaldía Miguel Hidalgo. La recepción de dichas solicitudes y la documentación se recepcionará desde la publicación de las presentes reglas de operación hasta el último día del mes de noviembre del año 2023.

En el marco de la contingencia para evitar la propagación del virus SARS Cov2, en el caso de que los procedimientos sean presenciales, se vigilarán en todo momento los protocolos sanitarios como la sana distancia, uso de cubrebocas y de gel antibacterial, de ser necesario.

Solo podrán ser beneficiarias las mujeres que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, la Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional, designará al personal que procederá al análisis de los expedientes para determinar que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes reglas.

En el supuesto de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, se sujetará a la información que sea difundida para la atención en estos casos.

La carta compromiso establece hacer buen uso de los apoyos otorgados para el objetivo del programa social. El buen uso se refiere, a que el apoyo es intransferible y sólo para ser el medio a través del cual se trabaja en el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia de género.

En ningún caso las personas del servicio público podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Una vez que las mujeres son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Con el fin de evitar posibles actos de discriminación y para asegurar la integridad física de las personas beneficiarias y de sus hijas e hijos, los datos identificativos y sensibles se consideran confidenciales para la protección, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón será auditable por los órganos fiscalizadores correspondientes.

Cualquier situación extraordinaria no prevista en las presentes Reglas de Operación será sometida a la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

8.4 Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de Permanencia

Las mujeres beneficiarias, deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

1. Asistir a las terapias psicológicas programadas por VICA MH, y en su caso, continuar con su proceso de denuncia.
2. Conocer, firmar y cumplir con el contenido de la Carta Compromiso de las terapias psicológicas.

Causales de baja definitiva

Se consideran cualquiera de los siguientes motivos:

1. Omitir, alterar o falsear información.
2. Incumplir con algún punto de la Carta Compromiso.
3. Dejar de asistir continuamente a sus sesiones consecutivas, sin causa justificada y sin previo aviso o asistir de forma irregular al proceso de atención y seguimiento correspondiente.
4. Fallecimiento.
5. Por decisión propia, para lo cual, deberá expresarlo por escrito.
6. Hacer mal uso del apoyo, destinándolo para otro fin diverso al que se establece en las presentes Reglas de Operación.
7. Cuando a la persona solicitante se le haya notificado por teléfono o de forma personal que fue beneficiada y no acuda a completar su trámite dentro de los 10 días hábiles siguientes.
8. Por presentar documentación apócrifa.

9. Criterios de Selección de la población beneficiaria.

El ingreso al programa será de acuerdo al orden de prelación, con el que se hayan registrado, en caso de no alcanzar el ingreso, las mujeres solicitantes se quedarán en lista de espera de acuerdo al orden en que se hayan registrado para el caso de presentarse alguna causal de baja definitiva pueda incorporarse otra mujer solicitante del programa.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1 Operación.

La difusión del programa será a través de:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.
- Por medio de acciones territoriales como entrega de volantes, posters o mantas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y en los diferentes espacios de las oficinas de la Alcaldía.

Una vez integrados los expedientes, el personal designado para tales efectos procederá al análisis de la situación de la persona solicitante, así como, de los documentos para determinar si están completos y cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Posteriormente a través del personal designado para tales efectos la Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional establecerá contacto con los beneficiarios a fin de coordinar la entrega del instrumento por medio de la cual se podrán hacer válidas las transferencias monetarias y los beneficios del programa.

Durante la operación del programa la Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con los beneficiarios del programa y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para los beneficiarios y para transmitir cualquier tipo de notificación.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la normatividad aplicable.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los recursos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno.

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, fungirá como suplente la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través del correo electrónico contralaviolencia@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, se procederá a otorgar respuesta a la persona que suscriba en un lapso de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del mismo.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando la mujer solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la mujer beneficiaria del programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda mujer beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable del Programa.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera) que se emplearán para la evaluación.

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 2y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula	Tipo indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir al acceso a una vida libre de violencia en igualdad sustantiva de las mujeres de la Alcaldía Miguel Hidalgo a través del seguimiento a sus procesos que favorez	Mujeres que avanzan hacia sus autonomías	Número de Mujeres beneficiarias del programa que concluyeron sus procesos terapéuticos y avanzaron hacia sus autonomías.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Mujeres	Encuesta telefónica anual	Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional	Que las mujeres contesten en la encuesta y estén localizables	75

	can su autonomía física, económica y política										
PROPÓSITO	Que las mujeres de la Alcaldía Miguel Hidalgo en alto riesgo o riesgo feminicida o violencia en sus hogares puedan acceder a una vida libre de violencia	Porcentaje de mujeres que reducen el riesgo alto o riesgo feminicida.	(Número de mujeres que disminuyeron el riesgo alto o riesgo feminicida/número de mujeres que concluyeron su proceso terapéutico y se les aplicó el formato de seguimiento)	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Formato de seguimiento Acta de dictaminación	Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional	Que la mujer esté localizable Que la mujer acepte continuar su seguimiento	75
COMPONENTE	Apoyo económico a mujeres en alto riesgo o riesgo feminicida o de violencia en sus hogares el cual	Porcentaje de mujeres que reciben el apoyo económico con respecto a los programas durante el año	(Número de mujeres ingresadas al programa/ Número de Mujeres programadas durante el año)	Eficacia	Porcentaje	Anual	Mujeres	Padrón de beneficiarias Reglas de Operación	Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional.	Presupuesto asignado	75

	tiene como objetivo contribuir a que dichas mujeres tengan apoyo económico y emocional para que puedan darle seguimiento a los procedimientos en el acceso de justicia, de forma que salgan del patrón de impunidad estructural										
ACTIVIDADES	Procesos de revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas de operación	Porcentaje de expedientes aprobados en relación a los expedientes sometidos a proceso de incorporación	(Número de expedientes aprobados/número de expedientes sometidos a dictaminación)	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Reglas de operación y números de folios registrados	Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional	No aplica	75

	ón que realiza la Dirección de Desarrollo Social y Humano	oración al Programa									
ACTI VIDA DES	Plática de incorporación para las beneficiarias con la finalidad de dar a conocer la importancia de su corresponsabilidad en el Programa	Porcentaje de mujeres que reciben la plática de incorporación	(Número de mujeres que fueron seleccionadas y mujeres que recibieron la plática de incorporación /Número de mujeres que fueron seleccionadas	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Cartas compromiso y lista de asistencia	VICAMH	Que la mujer desista de firmar la carta compromiso	75
ACTI VIDA DES	Verificación del cumplimiento de la corresponsabilidad a través de un seguimiento.	Porcentaje de mujeres que terminan su proceso terapéutico en relación al número de mujeres beneficiarias del programa	(Número de mujeres que terminan su proceso terapéutico/Número de mujeres beneficiarias del programa)	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Formato de seguimiento	VICAMH	Cumplimiento de la corresponsabilidad de las mujeres	75

ACTI VIDA DES	Verific ación del cumpli miento de la corresp onsabil idad de las mujere s hacia el progra ma a través de un seguim iento	Porcen taje de mujere s que fueron dadas de baja por incump limient o a la corresp onsabil idad con el progra ma	(Núme ro de mujere s que fueron dadas de baja por incump limient o a la corresp onsabil idad adquiri da/núm ero de mujere s con alto riesgo de violenc ia de género, en su hogar o familia r, riesgo femini cida	Eficaci a	Porcen taje	Semest ral	Mujere s	Format o de seguim iento	VICA MH	Cumpli miento de la corresp onsabil idad de las mujere s	75
---------------------	---	--	--	--------------	----------------	---------------	-------------	-----------------------------------	------------	--	----

15. Mecanismos y Formas de Participación Social.

Las personas beneficiarias se les invitará a participar en diversas actividades de formación y empoderamiento para las mujeres que hayan vivido violencia de género, asimismo podrán participar en pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso.

La Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional, responsable de la ejecución del Programa tendrá el siguiente correo electrónico contralaviolencia@miguelhidalgo.gob.mx y un buzón donde las personas beneficiarias podrán dejar sus comentarios respecto a dicho Programa Social, los cuales enriquecen la ejecución del mismo.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Ciudadanía	Diseño	Emisión de opiniones	Consulta	Opinión/Informativo
Beneficiarios	Diseño/ operación	Emisión de opiniones	Consulta	Opinión/Informativo

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Programa o acción social con el que se articula	No existe articulación
Alcaldía responsable	Alcaldía Miguel Hidalgo
Acciones en las que colabora	Cumplimiento a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Cdmx y otras disposiciones.
Etapas del programa comprometidas	Toda la implementación, operación y ejecución del mismo.

17. Mecanismo de Fiscalización.

En atención a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 09 de febrero de 2023, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismo de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de

las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, apartado A, numeral 3 en la Constitución Política de la Ciudad de México, Los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realice el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, Serán auditables y contarán un padrón único, transparente y enfocado en la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, Se entenderá por Padrón de Beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, Publicará el padrón de personas beneficiarias del programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024.

Cabe señalar que las mujeres beneficiarias del Programa “Avanza contra la Violencia” se encuentran en condición de vulnerabilidad ante su agresor o agresores, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo y las demás Unidades ejecutoras, están en la obligación de garantizar su protección, en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, misma que dispone en su artículo 3, fracción II, que las personas servidoras públicas tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para garantizar los derechos de las víctimas. Asimismo, el artículo 5, fracción X, de dicho ordenamiento establece que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familia. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, considerando, además, que algunas de ellas, así como las víctimas de trata de personas están refugiadas para salvaguardar su integridad, tanto en refugios como con redes de apoyo. Por lo anterior, se entregará el respectivo padrón de beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. También será publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarias de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2023

(Firma)

MAURICIO TABE ECHARTEA
TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11,30,71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como las reglas de operación para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 729 Bis, del día 31 de octubre de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “PROMOTORES DEPORTIVOS MH 2023” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1 Nombre del Programa Social: “Promotores Deportivos MH 2023”.

1.2 Dependencia o Entidad Responsable:

1.2.1. Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable del programa social.

1.2.2. Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la autorización del presupuesto para la ejecución del programa social.

1.2.3. Coordinación de Promoción Deportiva: Responsable de la supervisión del programa social.

1.2.4. Subdirección de Deporte Competitivo: Responsable de la verificación de cada una de las etapas de implementación del programa, así como de la responsable de la revisión de la integración del padrón de personas beneficiarias.

1.2.5. Enlace de Metodología del Entrenamiento: Responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa, así como la integración y validación del padrón de beneficiarios.

1.2.6. Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

1.2.7. Dirección General de Administración: Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, por los medios de pago que la Alcaldía determine, conforme al padrón de beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

2. Alineación Programática.

El actual Programa Social “Promotores Deportivos MH 2023” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México y en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU.

Con referencia a la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente manera: Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Apartado B: Principios rectores de los derechos humanos.

Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

Apartado A: Derechos a la autodeterminación personal.

Apartado B: Derecho a la integridad.

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento

Apartado E: Derecho al deporte.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

Apartado A: Derecho a la vida digna.

Apartado B: Derecho al cuidado.

Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición.

Apartado D: Derecho a la salud.

En lo que se refiere a la alineación programática con el **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, se alinea con los siguientes derechos:

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.

Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.

Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.

Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Capítulo 13. Derecho a la salud.

Objetivo Específico 13.4 Garantizar el derecho a la salud de calidad para todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Objetivo 13.11 Reducir los índices de las principales enfermedades y causas de mortalidad en la Ciudad de México.

Asimismo, con el **Programa de Gobierno de la Ciudad de México** se encuentra una alineación programática, principalmente en el derecho de Igualdad de Derechos como a continuación se describe:

1. De igual manera se alinea con el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, debido a que éste tiene como principal objetivo fortalecer la política pública antidiscriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la participación del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la antidiscriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Por último, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México con base en sus principios que son parte de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Universalidad: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

Igualdad: Constituye el objeto principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda la forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

Equidad Social: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Justicia Distributiva: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Diversidad: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Integralidad: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atienda el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

Territorialidad: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Exigibilidad: Derechos de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Participación: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Transparencia: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto, reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Por último, se alinea con la **Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU:**

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Metas del objetivo 1:

1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.

1.4 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la micro financiación.

1.5 Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Metas del objetivo 3:

3.4 Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes

La pandemia ocasionada por la propagación del Virus SARS Cov2 – COVID 19, en los años previos 2020 y 2021, provocó una considerable disminución de las actividades económicas en la Alcaldía Miguel Hidalgo y en consecuencia una reducción de los ingresos de sus residentes y de sus familias; situación que aún no se ha visto mejorada y, mucho menos, superada a pesar de que en la actualidad ha concluido el confinamiento y las medidas restrictivas que se dieron en esos años para todo tipo de comercio.

Para el año 2020, de acuerdo a cifras oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población total en la Demarcación Miguel Hidalgo fue de 414,470 habitantes, de los cuales 219 mil 003 mujeres y 195 mil 467 hombres; asimismo, se compone de 135,042 hogares. La incidencia de adultos que dejaron de desayunar, comer o cenar se presentó en 4.51 % de los hogares, es decir, 6,076 hogares. La incidencia de población no afiliada a los servicios de salud públicos y privados es de 63,606, que equivalen al 46.48%. De la misma forma, según la encuesta nacional denominada Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico, el 56.2% de la población a nivel nacional es inactiva físicamente. Fuente: INEGI 2020 Respecto a las personas que se encuentran en Pobreza Extrema se presenta la misma tendencia, para el mismo periodo las personas que se encontraba en una situación de extrema pobreza se redujeron de 924 a 370.

Evolución de la Pobreza por Alcaldía (2010-2015)

Alcaldías	Pobreza			Miles de Personas			Posición relativa 2015
	2010	2015	Variación 2010-2015	2010	2015	Variación 2010-2015	Ciudad de México
Iztacalco	25.89%	17.06%	-8.80%	103.21	61.12	-42.09	4
Venustiano Carranza	27.61%	22.76%	-4.80%	122.83	96.66	-26.17	7
Cuauhtémoc	19.62%	16.05%	-3.60%	102.01	74.69	-27.33	3
Tláhuac	42.48%	39.16%	-3.30%	166.22	154.86	-11.36	14
Miguel Hidalgo	10.22%	7.09%	-3.10%	33.41	20.37	-13.04	2
Gustavo A. Madero	31.12%	28.39%	-2.70%	398.63	344.97	-53.67	9
Cuajimalpa de Morelos	32.75%	30.13%	-2.60%	65.09	56	-9.09	10
Milpa Alta	51.25%	49.16%	-2.10%	74.27	76.77	2.49	16
Iztapalapa	36.52%	34.96%	-1.60%	660.23	665.41	5.18	13
Álvaro Obregón	27.67%	27.88%	0.20%	206.99	208.69	1.7	8
Benito Juárez	3.25%	4.97%	1.70%	10.42	16.42	6.01	1
Coyoacán	18.08%	19.78%	1.70%	103.2	113.34	10.14	6
Magdalena Contreras	30.67%	32.57%	1.90%	82.31	85.72	3.4	12
Azcapotzalco	17.49%	19.45%	2.00%	72.54	77.86	5.32	5
Tlalpan	29.26%	32.06%	2.80%	188.68	217.12	28.44	11
Xochimilco	36.06%	40.47%	4.40%	147.12	187.11	39.99	15

* Las cifras en porcentajes y valores absolutos han sido redondeadas.

Fuente: Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017). Pobreza a nivel municipal 2010 y 2015.

Evolución de la Pobreza Extrema por Alcaldía (2010-2015)

Alcaldías	Pobreza Extrema			Miles de Personas			Posición relativa 2015
	2010	2015	Variación 2010-2015	2010	2015	Variación 2010-2015	CDMX
Milpa Alta	5.54%	1.96%	-3.60%	8.03	3.06	-4.97	15

Tláhuac	4.05%	1.34%	-2.70%	15.83	5.31	-10.52	12
Cuajimalpa de Morelos	3.01%	1.18%	-1.80%	5.99	2.19	-3.8	10
Iztapalapa	3.47%	1.72%	-1.70%	62.7	32.74	-29.96	13
Xochimilco	4.05%	2.40%	-1.70%	16.54	11.08	-5.46	16
Tlalpan	2.95%	1.79%	-1.20%	19.01	12.1	-6.91	14
Iztacalco	1.39%	0.40%	-1.00%	5.53	1.44	-4.09	3
Coyoacán	1.27%	0.58%	-0.70%	7.24	3.35	-3.9	5
Venustiano Carranza	1.35%	0.67%	-0.70%	6.01	2.87	-3.14	6
Álvaro Obregón	1.63%	1.07%	-0.60%	12.2	8.02	-4.18	8
Gustavo A. Madero	1.64%	1.15%	-0.50%	21.02	13.95	-7.07	9
Magdalena Contreras	1.58%	1.33%	-0.30%	4.25	3.49	-0.76	11
Miguel Hidalgo	0.29%	0.13%	-0.20%	0.95	0.37	-0.58	1
Azcapotzalco	0.62%	0.53%	-0.10%	2.58	2.13	-0.45	4
Cuauhtémoc	0.78%	0.68%	-0.10%	4.06	3.16	-0.91	7
Benito Juárez	0.13%	0.14%	0.00%	0.43	0.48	0.05	2

* Las cifras en porcentajes y valores absolutos han sido redondeadas.

Fuente: Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017). Pobreza a nivel municipal 2010 y 2015.

Por otra parte, de acuerdo con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) se constituye como un instrumento útil para la oportuna intervención de las acciones de política social implementadas por parte del Gobierno de la Ciudad de México, el cual se ha venido replicando para los periodos 2005, 2010 y 2015 contribuyendo a conocer las condiciones de desarrollo social que guarda la población habitante en la estructura territorial en sus diferentes escalas.

Para el caso de la Demarcación de Miguel Hidalgo, el Índice de Desarrollo Social para 2010 y 2015 es alto, aunque al observar una mejoría en su valor nominal al pasar de 0.9349 a 0.9549, lo que denota una mejoría en las condiciones de desarrollo social de su población.

En este sentido, de conformidad con la Metodología y Resultados del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2010-2015 (IDS-CDMX), el cual arroja resultados de diversos componentes como rezago educativo, acceso a servicios de salud y de forma complementaria, en el apartado: IV) CONCLUSIONES, establece importante considerar otros componentes que ayudarían a incrementar el aprovechamiento y recuperación de espacios públicos

Rango y Valor del IDS-CDMX 2010-2015

Delegación	IDS 2010		IDS 2015	
	Valor	Estrato	Valor	Estrato
Azcapotzalco	0.9159	Alto	0.926	Alto
Benito Juárez	0.9703	Alto	0.9795	Alto
Coyoacán	0.9019	Alto	0.9256	Alto
Cuauhtémoc	0.9124	Alto	0.9342	Alto
Iztacalco	0.8872	Medio	0.9155	Alto
Miguel Hidalgo	0.9349	Alto	0.9594	Alto
Venustiano Carranza	0.8775	Medio	0.9136	Alto
Álvaro Obregón	0.8811	Medio	0.891	Medio
Cuajimalpa de Morelos	0.8319	Medio	0.8602	Medio
Gustavo A. Madero	0.8769	Medio	0.8763	Medio
Iztapalapa	0.8152	Medio	0.8466	Medio
La Magdalena Contreras	0.8295	Medio	0.866	Medio

Tláhuac	0.7961	Bajo	0.817	Medio
Tlalpan	0.8307	Medio	0.8416	Medio
Milpa Alta	0.7196	Bajo	0.7273	Bajo
Xochimilco	0.7743	Bajo	0.7836	Bajo

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX, 2016b). Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México. Un enfoque de derechos sociales universales.

Desde otra arista, como resultado de los cambios de hábito y de la mala alimentación de la población de alta vulnerabilidad residente de la Demarcación Miguel Hidalgo, el deterioro físico y en consecuencia, de salud que afecta el sano desarrollo de la población.

Los estilos de vida poco saludables como sedentarismo, así como falta de espacios públicos y/o espacios adecuados para realizar actividades físicas; además de inseguridad en los mismos, generan problemáticas como las presentadas en la Agenda Estadística 2019 emitida por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, donde en las detecciones realizadas por dicha Secretaría resaltan la Diabetes Mellitus, Hipertensión Arterial y la Obesidad padecimientos que representan más del 50% de las detecciones realizadas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y, en gran medida, son generados por la poca o nula actividad física.

Alcaldía	Diabetes Mellitus	Hipertensión Arterial	Obesidad	Dislipidemias	Hiperplasia prostática	Adicciones
Total general	517,449	518,556	515,003	85,458	67,108	63,470
Azcapotzalco	20,438	20,439	20,438	592	3,836	1,202
Coyoacán	21,345	21,345	21,345	21,345	4,097	24
Cuajimalpa	12,020	12,020	12,020	443	1,343	222
Gustavo A. Madero	65,379	64,801	64,693	37,318	8,538	21,400
Iztacalco	6,595	6,597	6,593	129	2,605	3,279
Iztapalapa	223,898	223,498	222,398	5,660	10,958	15,782
Magdalena Contreras	6,043	6,045	6,043	9	1,179	127
Milpa Alta	12,672	16,305	16,558	5,620	1,035	6,364
Álvaro Obregón	26,039	26,025	26,023	642	6,874	2,392
Tláhuac	21,975	24,815	21,985	439	3,367	1,872
Tlalpan	31,052	27,628	27,610	4,904	3,842	6,008
Xochimilco	13,373	13,245	12,938	5,471	3,545	203
Benito Juárez	7,621	7,231	7,129	382	4,005	350
Cuauhtémoc	20,922	20,484	22,211	1,301	5,994	3,750
Miguel Hidalgo	8,783	9,225	8,745	8	3,195	210
Venustiano Carranza	19,294	18,853	18,274	1,195	2,695	285

*Fuente: Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Agenda Estadística 2019, Detecciones realizadas. Secretaría de Salud de la Ciudad de México 2019.

En la tabla anterior es de resaltar, que otra consecuencia social de la falta de actividades y que afecta principalmente a la población de alta vulnerabilidad social son las adicciones.

Adicionalmente, de acuerdo a la Secretaría de Salud en la población de hasta 4 años de edad la desnutrición grave es un problema relevante, lo que es contradictorio con las cifras de sobrepeso mencionadas en la misma estadística.

Alcaldía	Desnutrición grave				Obesidad y sobrepeso			
	Total	Menor de 1 año	1 año	2 - 4 años	Total	Menor de 1 año	1 año	2 - 4 años
Total	120	45	16	59	6,233	2,485	901	2,847
Azcapotzalco	2	1	0	1	273	62	42	169

Coyoacán	1	0	0	1	9	2	1	6
Cuajimalpa	3	0	0	3	9	2	4	3
Gustavo A. Madero	8	2	1	5	610	204	99	307
Iztacalco	2	2	0	0	73	20	8	45
Iztapalapa	8	4	3	1	463	106	68	289
Magdalena Contreras	8	2	0	6	239	104	24	111
Milpa Alta	6	2	1	3	340	114	62	164
Álvaro Obregón	50	19	5	26	948	560	132	256
Tláhuac	8	1	2	5	573	191	89	293
Tlalpan	7	2	3	2	780	348	125	307
Xochimilco	7	4	1	2	986	451	122	413
Benito Juárez	0	0	0	0	77	13	3	61
Cuauhtémoc	4	2	0	2	413	194	45	174
Miguel Hidalgo	4	3	0	1	142	39	26	77
Venustiano Carranza	2	1	0	1	298	75	51	172
Primer nivel	120	45	16	59	6,207	2,481	893	2,833
Segundo nivel	0	0	0	0	26	4	8	14

*Fuente: SEDESA/DGDPPCS/DISSI/SIS (Subsistema de Información Salud), 2019.

Por lo que la formación de hábitos saludables desde la edad temprana es de primordial importancia para disminuir la probabilidad de enfermedades en la población.

Con la finalidad de mitigar los efectos negativos de la falta de ejercicio en la salud es que la Demarcación Miguel Hidalgo implementa el presente Programa Social en beneficio de la población más vulnerable residente de la Demarcación.

3.2 Identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía.

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 8 establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Las actividades educativas, creativas y recreativas, van más allá de mantener a la población alejada de actividades que pueden ser nocivas para su salud y que fomentan malos hábitos como el sedentarismo que aunado a la deficiente alimentación puede generar problemas de salud (principalmente diabetes, hipertensión y obesidad). Adicionalmente, el deterioro de la salud genera graves problemas como son: apnea del sueño, desviaciones en la columna, lesiones articulares, depresión y baja autoestima, lo cual repercute en la calidad de vida y a largo plazo en una disminución en la esperanza de vida.

Es por ello que la presente Programa Social impulsará acciones orientadas a la prevención de la salud, a través de la promoción del deporte y la participación ciudadana. Si bien la mayoría de los habitantes de Miguel Hidalgo cuenta con algún servicio de salud (79%), es fundamental favorecer la atención médica orientada a la prevención, puesto que encontramos que 44% de la población mayor a 20 años padece diabetes, 21% hipertensión y 13% obesidad. En cuanto a menores de edad, en la demarcación hasta 36% padece obesidad, 18% hipertensión y 10% diabetes (INEGI, 2018). Estas cifras demuestran la importancia de la prevención de la salud, la urgencia de la promoción del deporte y actividades físicas que reduzcan el sedentarismo y generar un ambiente sano de desarrollo para sus habitantes.

Se identifica que el programa denominado “Ponte Pila”, operado por el Instituto del Deporte del Gobierno de la Ciudad de México, como uno similar, complementario, al que las presentes reglas de operación describen.

Con el propósito de brindar a la población residente de la Demarcación Miguel Hidalgo, a través de la actividad física, recreativa y lúdica un desarrollo integral y el uso de su tiempo de manera más productiva y saludable es que se llevará a cabo el Programa Social denominada “Promotores Deportivos”, que constituye una opción más para mitigar los efectos nocivos del sedentarismo y de la alimentación deficiente.

4. Objetivos y Líneas de acción

4.1. Objetivo General

El Programa Social “Promotores Deportivos MH 2023”, tiene como propósito disminuir los factores de riesgo para la salud de los habitantes de la Demarcación Miguel Hidalgo, a través de actividades deportivas, recreativas y lúdicas implementadas por facilitadores y priorizando las zonas de menor Índice de Desarrollo Social.

4.2. Objetivo Específico y Líneas de Acción.

Otorgar un apoyo económico a 20 promotores deportivos capacitados en disciplinas deportivas a través de un apoyo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) en cinco ministraciones y a 2 supervisores deportivos a través de un apoyo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en cinco ministraciones por los medios que la Alcaldía determine durante el ejercicio fiscal 2023.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos

Otorgar un apoyo económico por medio de transferencia bancaria a 20 promotores deportivos y a 2 supervisores deportivos para impartir actividades físico deportivas en las 81 colonias de la Demarcación Miguel Hidalgo.

Contribuir al derecho al deporte y la recreación de las personas beneficiarias del programa.

Fomentar la igualdad social y la no discriminación por medio de la impartición de actividades deportivas a través de la inclusión social.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo

5.1.1 Promotores y Coordinadores Deportivos

Este Programa Social está enfocada a facilitadores de servicios que fungirán como promotores deportivos y supervisores que ejecutarán actividades deportivas para **Usuarios**, por lo que dichos facilitadores constituyen la población que recibirá el recurso correspondiente, asimismo podrán atender a un mínimo de 20,000 personas que serán usuarias de los servicios que otorgarán los facilitadores.

5.1.1 Usuarios

Este programa también estará enfocado en brindar y acercar a la población residente de la Demarcación Miguel Hidalgo en parques y zonas públicas destinados para este tipo de actividades.

5.2. Población beneficiaria

5.2.1. Promotores y Coordinadores Deportivos

Veinte Promotores Deportivos actividades de promoción e instrucción de la actividad física, que realicen programas de promoción masiva de actividad física e impartan clases especializadas, activaciones físicas y dinámicas y que además cumplan con los requisitos de las Reglas de Operación.

Dos Supervisores Deportivos que cumplan con los perfiles señalados en el apartado de Requisitos. Que realicen actividades de promoción e instrucción de la actividad física, así como eventos para la captación de talentos a los distintos equipos representativos y que además cumplan con los requisitos de las Reglas de Operación.

5.2.2. Usuarios

Hasta 20,000 usuarios residentes las 81 colonias de la Demarcación Miguel Hidalgo.

6. Metas Físicas.

6.1. La meta física pretende beneficiar a 22 personas beneficiarias facilitadoras de servicios; 20 promotores deportivos capacitados en disciplinas deportivas a través de un apoyo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 05 ministraciones y a 2 supervisores deportivos a través de un apoyo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 05 ministraciones.

6.2. En apego a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, se llevó a cabo un levantamiento de ubicaciones en las 81 colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo en donde se llevará a cabo la ejecución del programa a fin de que la población tenga acceso al mismo.

6.3. Las metas físicas de operación y de resultados que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2023:

a. De Operación:

Promover e implementar actividades recreativas, físicas y deportivas en los espacios públicos, ubicados en las 81 Colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para beneficio de hasta 20,000 habitantes con enfermedades crónico-degenerativas, como la diabetes mellitus, hipertensión arterial, obesidad y adicciones preferentemente habitantes de zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Conformar un equipo de hasta 20 beneficiarios (Coordinadores Deportivos y Promotores Deportivos) entre ellos, Licenciados en Educación Física, Entrenamiento Deportivo, entrenadores deportivos, activadores físicos y/o recreativos, que colaboren con la implementación del programa y desarrollen las actividades recreativas, físicas y deportivas en los espacios públicos y deportivos en las 81 colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo, consolidando una red de promotores deportivos.

- Dos Coordinadores Deportivos
- Hasta 20 Promotores Deportivos

b. De Resultados

Contribuir en la mejora de la salud y calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, logrando aumentar las actividades recreativas, deportivas y de activación física gratuitas al alcance de cualquier persona, facilitando el ejercicio del derecho al deporte hasta 20,000 habitantes con enfermedades crónico-degenerativas, como la diabetes mellitus, hipertensión arterial, obesidad y adicciones preferentemente y de todos aquellos habitantes que deseen iniciar una actividad física, para lo cual se establece una meta de hasta 20,000 atenciones en actividades recreativas y/oficinas y/o deportivas, en las colonias que integran la demarcación.

6.3.1 Funciones Promotores

Los Promotores Deportivos realizarán las siguientes funciones:

- Participar en los programas de promoción masiva de actividad física, así como participar en las diversas actividades deportivas, recreativas, lúdicas, culturales y de fomento a los desarrollos sociales, programados y convocados por la Subdirección de Deporte Competitivo.
- Participar como parte de su función, en diversos eventos deportivos convocados por la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Impartir clases especializadas, activaciones físicas, actividades de cultura física, recreación, deporte y dinámicas de apoyo, así como cualquier otra acción, asimismo tendrán una duración mínima de 40 minutos, en los puntos designados por la Subdirección de Deporte Competitivo.
- Colaborar con los compañeros del área de trabajo para lograr los objetivos institucionales.
- Reportar al coordinador deportivo, el desarrollo, avance y resultados de las actividades encomendadas.
- Además de todas aquellas actividades derivadas de los procedimientos del área y las encomendadas por el coordinador deportivo.

6.3.2 Coordinadores Deportivos

Los Coordinadores Deportivos realizarán las siguientes funciones:

- Planear las actividades de promoción e instrucción de la actividad física junto con la Subdirección de Deporte Competitivo.
- Programar en coordinación con el Enlace de Metodología del Entrenamiento eventos para la captación de talentos a los distintos equipos representativos.
- Integrar y entregar a la Subdirección de Deporte Competitivo, las convocatorias, cédulas de anotación y otros papeles derivados de la organización de actividades físicas.
- Organizar torneos deportivos solicitados por la Subdirección de Deporte Competitivo.
- Organizar eventos deportivos y lúdicos solicitados por la Subdirección de Deporte Competitivo.
- Organizar actividades encaminadas a la integración de la población en la activación física e inducción a la Cultura del Deporte.
- Participar como parte de su función, en diversos eventos deportivos, lúdicos y culturales, convocados por la Alcaldía Miguel Hidalgo.

6.4. Conforme al siguiente calendario las atenciones físicas, deportivas y/o recreativas se realizarán de manera presencial, para el programa “Promotores Deportivos 2023”

Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	20,000

6.5. Los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar con la implementación de este programa social consisten en brindar por parte de los (Coordinadores y Promotores) actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas gratuitas de manera presencial, en los puntos destinados en las 81 colonias de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en los diferentes estratos de edad y sexo, siendo incluyentes con toda la población.

6.6. No aplica.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1 Monto Total Autorizado: \$ 700,000.00 (Setecientos mil de pesos 00/100 M.N.) para el Programa Social durante el ejercicio fiscal 2023.

7.2 Monto Unitario Anual por persona beneficiaria:

Función	Tipo de apoyo	Número de Personas	Ministraciones	Fechas de Ministración	Monto Mensual por Facilitador	Total
Promotor Deportivo	Ministración en transferencia electrónica	20	5	Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)
Coordinador Deportivo	Ministración en transferencia electrónica	02	5	Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

El Programa Social de “Promotores Deportivos MH 2023” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.

- En la página oficial de la Demarcación Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.
- En el caso de la Convocatoria se dará a conocer en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

Las personas interesadas podrán solicitar información en la oficina del Enlace de Metodología del Entrenamiento ubicada en el Centro de Desarrollo Deportivo Plan Sexenal, Ferrocarril de Cuernavaca S/N, Colonia Nextitla, en un horario de atención: 9:00 a 18:00 horas Lunes a Viernes.

Promotores Deportivos.

- Ser mayor de edad.
- Presentar documentación solicitada.
- Contar con la documentación probatoria o estar cursando con una de las siguientes:
 - Licenciaturas: Cultura Física, Ciencias del Deporte, Educación Física, Entrenamiento Deportivo, Fisioterapia, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Gestión Deportiva, Medicina Deportiva, Nutrición, Psicología.
 - Contar con la documentación probatoria de conclusión de Certificaciones o Diplomados afines a las Ciencias del Deporte avalados por una institución pública y/o organismo del Deporte que pueden ser asociaciones, federaciones y colegios afines al deporte con un mínimo de 3 años de vigencia.
- Tener disponibilidad de horario.

Coordinadores Deportivos.

- Ser mayor de edad.
- Presentar documentación solicitada.
- Contar con una Licenciatura, siguientes carreras: Cultura Física, Ciencias del Deporte, Educación Física, Entrenamiento Deportivo, Fisioterapia, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Gestión Deportiva, Medicina -Deportiva, Nutrición, Psicología.
- Contar con mínimo 3 años de experiencia en actividades similares.
- Tener disponibilidad de horario.

8.2 Documentación

Promotores Deportivos.

- Solicitud de ingreso al programa debidamente llenada.
- Identificación Oficial Vigente (INE).
- Comprobante de Domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en el INE.
- Documento que avale estar cursando, haber cursado o contar con una de las Licenciaturas y/o certificaciones, siguientes: Licenciaturas: Cultura Física, Ciencias del Deporte, Educación Física, Entrenamiento Deportivo, Fisioterapia, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Gestión Deportiva, Medicina Deportiva, Enfermería, Nutrición, Psicología. Certificaciones, Constancias o Diplomados afines a las Ciencias del Deporte avalados por una institución pública y/o organismo afín al deporte, como puede ser Asociación Deportiva, Federación Deportiva o Colegio especializado en materia Deportiva y Cultura Física con un mínimo de 3 años de vigencia.
- Clave Única de Registro de Población vigente con código QR (en caso de que no se encuentre impresa, visible, clara y legible en la identificación oficial).

Supervisores Deportivos.

- Solicitud de ingreso al programa debidamente llenada.
 - Identificación Oficial Vigente, la cual podrá ser INE vigente.
 - Comprobante de Domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en el INE.
 - Documento que avale la licenciatura (Título o Cedula profesional).
- Clave Única de Registro de Población vigente con código QR (en caso de que no se encuentre impresa, visible, clara y legible en la identificación oficial).

No podrán ser personas beneficiarias de esta Programa Social aquellas que pertenezcan a otros programas y acciones similares de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.3 Procedimientos de acceso.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados la oficina del Enlace de Metodología del Entrenamiento ubicada en el Centro de Desarrollo Deportivo Plan Sexenal, Ferrocarril de Cuernavaca S/N, Colonia Nextitla, Alcaldía Miguel Hidalgo en un horario de atención: 9:00 a 18:00. Así también en la página oficial de la alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Demarcación.

Desde la publicación de la convocatoria, los interesados podrán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su registro y entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente al personal que determine la Subdirección de Deporte Competitivo.

Solo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Para el caso de que ingresarán más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prelación en el acceso que tienen las solicitudes y determinar las personas que serán beneficiarias del Programa Social serán los siguientes:

- Personas que formen parte de alguna etnia.
- En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al Programa Social.

Una vez que los solicitantes sean incorporados al programa social, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía y, el padrón definitivo una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal se publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, en los términos establecidos en los artículos 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y 50 de su Reglamento.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

- Alinearse a las Reglas de Operación del Programa Social y a los valores de la Alcaldía
- Cumplir con los requisitos y documentación solicitada.
- Cumplir con el 90% de los horarios establecidos en la Programación.
- Cumplir con el 90% de las atenciones proyectadas en la Programación.
- Apegarse a las indicaciones de sus Coordinadores y personal de la Coordinación de Promoción Deportiva.
- Mantener siempre un comportamiento adecuado (con sus compañeros como con el desarrollo de las actividades programadas)

Causales de baja:

- Cuando se compruebe la duplicidad como beneficiario en este Programa Social.
- Cuando se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos señalados en estas reglas de operación.
- Cuando el beneficiario cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a este Programa Social por voluntad propia.
- Cuando el beneficiario haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando el beneficiario interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que este Programa Social otorga.
- Cuando el beneficiario incurra en actos de violencia o faltas de respeto, o alguna conducta abiertamente inapropiada.
- Cuando la persona incumpla con alguno de los rubros estipulados en la carta compromiso.
- Cuando fallezca la persona beneficiaria.

Suspensión Temporal:

No se contempla suspensión temporal para los solicitantes de este programa social.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Podrán ser usuarias de los servicios que otorguen los facilitadores todas aquellas personas que puedan realizar actividades físicas sin importar la edad, género y/o condición social.

Los criterios con los cuales se incluirá a las y los beneficiarios serán aquellos que cumplan con el perfil requerido para la ejecución de los objetivos del programa social, una vez entregando la documentación y formatos de acceso al programa se le entregará comprobante de haber completado su registro, sin garantizar su inclusión al programa.

Respecto a los Coordinadores deportivos, además de lo anterior deberán contar con experiencia en diversos cargos de coordinación y/o dirección, además de contar con competencias como manejo de grupos, integración de equipos de trabajo, y/o liderazgo.

En este Programa Social no se discriminará por motivos de raza, color, credo, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil o afiliación política.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa de Promotores Deportivos MH 2023, de forma personalizada, asistiendo a la oficina de la Subdirección de Deporte Competitivo y/o a la oficina del Enlace de Metodología del Entrenamiento.

Las personas solicitantes que serán incorporadas al Programa Social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservado sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán las Reglas de Operación específicos.

10. Procedimientos de instrumentación.**10.1. Operación.**

1. La forma de acceder al Programa Social será a partir de la fecha de publicación de las presentes reglas de operación.

2. Los interesados deberán presentarse a entregar documentación en las oficinas del Enlace de Metodología del Entrenamiento, adscrita a la Subdirección de Deporte Competitivo, con la documentación requerida, en un horario de Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 horas.

3. El Enlace de Metodología del Entrenamiento, recibirá y revisará que los solicitantes acudan el día y hora asignados, con la documentación requerida en original (para cotejo) y copia para la conformación del expediente. En caso de no presentar alguno de los documentos requeridos, informará a los solicitantes de dicha situación y se cancelará la solicitud.
4. La Subdirección de Deporte Competitivo supervisará la integración de los expedientes de los beneficiarios y el proceso de ejecución del Programa Social.
5. La Subdirección de Deporte Competitivo seleccionará a través de la revisión y análisis de la documentación proporcionada por los solicitantes que cumplan con las competencias que se estipulan en el numeral 11. Criterios de Elección de la Población.
6. La Subdirección de Deporte Competitivo, coordinará de manera continua que las actividades de los promotores deportivos se estén realizando en los diversos espacios, tales como: parques, foros al aire y módulos deportivos, las cuales se realizarán a partir de la publicación de las presentes reglas de operación y hasta cuatro meses posteriores, se podrán incluir fines de semana.
7. La Subdirección de Deporte Competitivo a través del Enlace de Metodología del Entrenamiento elaborará y publicará el padrón de beneficiarios del Programa Social “Promotores Deportivos”.
8. Se deberán seguir las medidas sanitarias correspondientes de acuerdo al semáforo epidemiológico, en las diversas actividades que se realicen.
9. Los Coordinadores Deportivos realizarán las funciones asignadas en el punto 6.3.1, durante la duración y su estancia en el programa
10. Los Promotores Deportivos realizarán las funciones asignadas en el punto 6.3.2, durante la duración y su estancia en el programa
- 11.- Los Coordinadores y Promotores entregarán un reporte semanal donde integrarán la descripción de las actividades realizadas y el número de pobladores atendidos directamente con un mínimo de 12 actividades por reporte. Los promotores integrarán la relación de personas finales atendidas a través de un listado capturado en formato electrónico que, al menos, deberá contener los siguientes campos:

Nombre completo

Edad

Sexo

Domicilio

Teléfono o correo electrónico

El cual deberá de ser compilado, revisado y entregado por cada uno de los Coordinadores Deportivos, los cuales a su vez harán la entrega del recopilado final a la Subdirección de Deporte Competitivo.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los recursos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Coordinación de Promoción Deportiva, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la coordinación y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.

Ésta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de este programa de desarrollo social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del Programa Social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

-Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. -A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.

A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección General de Desarrollo Social turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría

Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimientos y Evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1 Evaluación interna y externa.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a las reglas de operación que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación.

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en las Reglas de Operación que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del Programa Social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
2. Se emplearán para la evaluación, las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera).

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 2y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipode Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a.	Porcentaje de		Eficacia	Porcentaje	El dato	Porcentaje de la Alcaldía.	Encuesta Nacional de Salud y	Subdirección de Deporte	Los	20,000 habitantes

	la Disminución del desarrollo de enfermedades crónicas de generativas	personas con enfermedades crónicas de generativas en la Ciudad de México	Número de personas con enfermedades crónicas de generativas en la Alcaldía Miguel Hidalgo / número de habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo* 100			Anual de enfermedades crónicas de generativas con el último censo del INEGI		Nutrición	Competitivo	medios de comunicación contribuyen a fomentar estereotipos de salud adecuados	
Propósito	Habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo cuentan con acceso a Actividades físicas y deportivas gratuitas, impartidas por Promotores deportivos del Programa Social "Promotores Deportivos 2023"	Porcentaje de habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo que realizan Actividades deportivas a través del Programa Social "Promotores Deportivos 2023"	Número de personas que realizan actividades físicas a través del programa social "Promotores Deportivos 2023" / número de habitantes con problemas crónicos de generativas de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Eficacia	Porcentaje	Trimestral (acumulativo)	Porcentaje de federativos de la Alcaldía	Base de datos electrónica de los Beneficiarios de las actividades del Programa Social "Promotores Deportivos 2023"	Subdirección de Deporte Competitivo	Los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo asisten a las actividades impartidas por el Programa Social "Promotores Deportivos 2023"	20,000 habitantes
Componentes	Actividades físicas y deportivas impartidas por promotores del programa social "Promotores Deportivos 2023" de la Alcaldía	Porcentaje de horas impartidas por los promotores del Programa Social "Ponte Pila" de deporte comunitario, respecto al programado	Promedio de horas de actividad física impartida por los promotores / número de horas de actividad física programadas por promotor * 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual (acumulativo)	Porcentaje de Promotor	Reportes mensuales de los promotores deportivos del programa social "Promotores Deportivos 2023"	Subdirección de Deporte Competitivo	Los habitantes de la Ciudad de México asisten a las actividades impartidas por el programa social "Promotores Deportivos 2023"	Promedio mensual de 90 horas de actividad recreativa y / o deportivas

	Miguel Hidalgo										
Componentes	Apoyo económico entregado a Promotores Deportivos del Programa "Promotores Deportivos 2023" Por su labor social al impartir actividades físicas y deportivas a los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Porcentaje de apoyos económicos entregados a los promotores deportivos del Programa Social "Promotores Deportivos 2023"	Número de apoyos económicos entregados/número de Apoyos económicos programados*100	Eficacia	Porcentaje	Bimestral	Porcentaje de beneficiarios firmados por promotores deportivos del programa social "Promotores Deportivos 2023"	Padrón de beneficiarios firmados por promotores deportivos del programa social "Promotores Deportivos 2023"	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Deporte Competitivo	Los promotores deportivos del programa social "Promotores Deportivos 2023" asisten en tiempo y forma para el apoyo económico	100% de los apoyos económicos programados.
Actividades	Recibir informes mensuales de actividades de los Promotores del Programa Social "Promotores Deportivos 2023"	Porcentaje de informes mensuales entregados por los promotores del programa social "Promotores Deportivos 2023"	Número de informes mensuales recibidos/Número de promotores del programa social*100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Porcentaje de entidades derivadas de la Alcaldía.	Archivo físico de los informes mensuales de los promotores, resguardados en la oficina de la Subdirección de Deporte Competitivo de la Coordinación de Promoción Deportiva	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Deporte Competitivo y el Enlace de Metodología del Entrenamiento	Los promotores realizan en tiempo y forma sus informes mensuales	100 % de los informes entregados de los promotores deportivos dado de alta.
Actividades	Registrar la asistencia de participantes en actividades físicas y deportivas	Porcentaje de beneficiarios de la actividad física y deportiva del programa social	Número de beneficiarios de las actividades físicas y deportivas/as/número	Eficacia	Porcentaje	Mensual (acumulado)	Porcentaje de beneficiarios y Alcaldía.	Listas de asistencia a cada actividad física y deportiva del programa "Promotores Deportivos 2023"	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de	Los beneficiarios de las actividades físicas y deportivas del programa Social	100% de la meta programada acumulada.

	del programa social “Promotor es Deportivo s 2023”	“Promotor es Deportivo s 2023” respecto a lo programado	de beneficiarios programados *100					Deportivo s 2023”	Deporte Competitivo y el Enlace de Metodología del Entrenamiento	Promotor es Deportivo s 2023”	
--	--	---	-----------------------------------	--	--	--	--	-------------------	--	-------------------------------	--

15. Mecanismos y formas de participación social.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

PARTICIPANTE	Ciudadanos de que residan en la demarcación Miguel Hidalgo.
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta
ALCANCE	Proporcionado información o sugerencias al programa social.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. El presente programa social se implementa en complementariedad con el Programa Ponte Pila, operado por el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, en beneficio de la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo de alta vulnerabilidad social y menor índice de Desarrollo Humano.

16.2. Por medio de acciones directas de los beneficiarios, disminuir los factores de riesgo para la salud de los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de actividades deportivas, recreativas y lúdicas implementadas por facilitadores y priorizando las zonas de menor Índice de Desarrollo Social.

16.3. Se identifica que el programa denominado “Ponte Pila”, operado por el Instituto del Deporte del Gobierno de la Ciudad de México, como uno similar al que las presentes reglas de operación describen, sin obviar lo expresado en el punto 16.1, conforme a lo que establecen los lineamientos de Operación de Programas Sociales 2023. Así mismo, los mecanismos contemplados para vigilar y evitar la duplicidad de entrega de apoyos se establece que es a través del cotejo de la información proporcionada por los solicitantes por medios electrónicos existentes en los registros de los solicitantes en otros programas sociales de la misma naturaleza, a nivel local, estatal y federal.

PROGRAMA O ACCIÓN SOCIAL CON LA QUE SE COMPLEMENTA	Programa Ponte Pila 2023
DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE	Instituto del Deporte de la Ciudad de México.
ACCIONES EN LAS QUE COLABORAN	Por medio de acciones directas de los beneficiarios, disminuir los factores de riesgo para la salud de los habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de actividades deportivas, recreativas y lúdicas implementadas por facilitadores y priorizando las zonas de menor Índice de Desarrollo Social
ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS	Ejecución de activaciones físicas y deportivas para atender a la población

17. Mecanismos de fiscalización

En atención a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 09 de febrero de 2023, se presentó el presente Programa Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Miguel Hidalgo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el

número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Promoción Deportiva y Subdirección de Deporte Competitivo entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Promoción Deportiva y Subdirección de Deporte Competitivo, cuando sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por la Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México de los beneficiarios.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidas las Reglas de Operación para la integración del padrón del universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2023

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 970, del día 31 de octubre de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A LA PRIMERA INFANCIA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA.

1.1. Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia”.

1.2. Alcaldía Miguel Hidalgo. Responsable del Programa Social.

1.2.1 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la autorización del presupuesto para la ejecución del Programa Social.

1.2.2 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la supervisión del Programa Social.

1.2.3 Subdirección de Servicios Educativos: Responsable de la verificación, control e instrumentación del Programa Social, así como de la concentración, sistematización e integración del padrón de beneficiarios y sus expedientes.

1.2.4 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social: Responsable administrativo ante la Dirección General de Administración.

1.2.5 Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia: Verificación del programa interno de protección civil de las Estancias Infantiles beneficiarias del Programa Social.

1.2.6 Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus facultades y a través de sus áreas responsables, del control presupuestal y del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación del Programa Social.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. El Programa Social está alineado con los siguientes ejes, derechos y líneas de acción de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, de acuerdo a:

1. Igualdad de Derechos

Derecho a la Educación y

Ampliar y fortalecer la educación inicial.

2.2. El programa está alineado a los siguientes Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su capítulo II. De los derechos humanos, artículo 6 Ciudad de libertades y derechos, inciso a. Derecho a la autodeterminación personal, b. Derecho a la integridad, c. Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica, d. Derecho de las familias, g. Derecho a defender los derechos humanos; artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, inciso a. Derecho a la educación; artículo 9 Ciudad solidaria, inciso a. Derecho a la vida digna, b. Derecho al cuidado, c. Derecho a la alimentación y a la nutrición, d. Derecho a la salud; artículo 10 Ciudad productiva, inciso b. Derecho al trabajo; artículo 11 ciudad incluyente, inciso d. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El Programa Social está plenamente alineado con los siguientes principios de desarrollo social, considerados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Capítulo primero, Disposiciones generales, artículo 4, Apartado II. Igualdad, III. Equidad de género, IV. Equidad social, V. Justicia distributiva, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XII. Efectividad y XI. Transparencia.

Para la Alcaldía Miguel Hidalgo, es primordial el cuidado y atención de las niñas y niños atendiendo a nuestros pilares humanistas, por lo que consideramos que el primer año de edad es el que refuerza el vínculo de apego con su seno familiar (madre, padre, hermanos, tutores y/o responsables de su cuidado) lo cual reforzará en su etapa de formación de valores un vínculo social con su entorno secundario, por lo tanto este Programa Social se guiará bajo la regla de impartir la educación inicial a partir del primer año cumplido de edad; así mismo consideramos oportuno brindar el servicio de Estancia Infantil no solo a las niñas y niños de esta demarcación territorial, sino también para aquellas niñas y niños cuyas madres y padres de familia, y/o tutores legales que laboran en esta demarcación o que por razón de su trabajo utilizan esta demarcación como paso para dirigirse a sus centros de trabajo, dejando una gran derrama económica como consecuencia de que la demarcación es un importante generador de empleos y comercios.

Se busca la más amplia protección en su ámbito individual y colectivo de las familias que serán beneficiadas en la demarcación Miguel Hidalgo con este Programa Social, ya que al momento de que las niñas y niños tengan la posibilidad de acudir a una Estancia Infantil mientras sus madres, padres de familia y/o tutores trabajen, se garantizará el cuidado de los infantes en un ambiente sano y seguro, en lo que las familias pueden continuar con sus actividades laborales para llevar el sustento económico diario al hogar.

Con respecto al principio rector del interés superior de la niñez, la Alcaldía Miguel Hidalgo velará por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y los niños a través de garantizar su acceso al proceso educativo básico inicial en colaboración conjunta con Estancias Infantiles. De igual forma la propia Constitución Política de la Ciudad de México, menciona que “Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo”. En este sentido, la mayor parte de la población beneficiaria de este Programa Social corresponde a niñas y niños que derivado de la suspensión del programa de Estancias Infantiles del Gobierno Federal, quedan en clara situación de vulnerabilidad, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo busca compensar esta situación de desventaja y de esta forma fomentar y respetar el cumplimiento básico del derecho humano a la educación.

De igual manera este Programa Social busca erradicar las desigualdades estructurales y la pobreza, así como impulsar una justa distribución de la riqueza entre las personas, garantizando el acceso al servicio de Estancias Infantiles a los infantes, por lo que sus madres y padres de familia, y/o tutores tendrán la posibilidad de continuar percibiendo un ingreso al continuar disfrutando de la prestación del servicio asistencial y educativo, contribuyendo de forma directa a los cuidados que sustentan su vida ya que en dichos espacios reciben la atención adecuada por personal capacitado para su desarrollo integral de acuerdo a su edad, siendo: desarrollo de habilidades psicomotrices, cognitivo, social y nutricional.

Este Órgano Político Administrativo, busca incidir de forma directa y a través de este Programa Social una posibilidad para que las madres y padres de familia y/o tutores puedan contar con un lugar seguro en donde puedan dejar a los infantes mientras ellos se incorporan al campo laboral, generando las condiciones favorables para el pleno empleo para un sector de la población que tiene un alto grado de vulnerabilidad al no contar con un servicio de seguridad social para los infantes, que están en el rango de edad de la población objetivo de este Programa Social.

Finalmente uno de los principales ejes del presente Programa Social es atender el interés superior de las niñas y niños, su autonomía progresiva y su desarrollo integral, coadyuvando en su adecuada protección junto con el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, favoreciendo de manera clara y directa el cumplimiento de este precepto ya que, con el servicio proporcionado por las Estancias Infantiles se aporta de

manera directa un ambiente sano, digno e incluyente en el proceso de Educación Inicial.

3. DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA.

3.1 Antecedentes.

El presente Programa Social atiende las necesidades y condiciones actuales de la ciudadanía de la demarcación Miguel Hidalgo, la población flotante, trabajadora y/o que realiza alguna actividad dentro de ésta demarcación territorial y tienen la necesidad de acudir a trabajar para generar el ingreso para el sustento de sus familias, pero que al tener hijos menores de edad y que deben contar siempre con el cuidado y supervisión de un adulto en casa, es imposible que puedan ir a laborar si no cuentan con quien les apoye a esta delicada e indispensable tarea.

En el ejercicio fiscal 2019 y 2020 la Alcaldía Miguel Hidalgo, presentó la Acción Social “Apoyo a niñas y niños inscritos en las Estancias Infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo” y “Beneficio a niñas y niños inscritos en las Estancias Infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo” respectivamente. Pero debido a la situación generada por la contingencia del virus SARS-CoV-2, los procesos administrativos al interior del Órgano Político Administrativo, económicas, sociales, educativas y de movilidad que acontecen, no se retomó dicho apoyo en el Ejercicio Fiscal 2021, amortiguando los ingresos en las Estancias Infantiles y ocasionando pocas oportunidades escolares para los infantes en casa; siendo hasta el ejercicio fiscal 2022, que se retoma la estrategia de gobierno, a través del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia”, en el que se beneficiaron hasta 170 niñas y niños inscritos en Estancias Infantiles, procurando con ello el interés superior de la niñez.

3.2 Identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía.

Según la ENCUESTA NACIONAL DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, TERCER TRIMESTRE DE 2020, la tasa de participación económica en el tercer trimestre de 2020 fue de 55.5% de la población en edad para trabajar, (-) 4.9 puntos porcentuales inferior a la del tercer trimestre del año pasado. Por su parte, la tasa de participación económica masculina fue de 72.6% y la femenina de 39.9%, cada una menor en (-) 5 puntos porcentuales respecto al tercer trimestre de 2019.

Lo anterior, es una muestra de la necesidad de las mujeres de bajos ingresos de incorporarse al mercado de trabajo, así como de lograr el bienestar económico de la familia. Aunado al papel relevante de las mujeres como sustento del hogar, también se reconoce la necesidad de apoyar a los hogares monoparentales encabezados por hombres, con el objetivo de fortalecer la visión de equidad de género. De acuerdo con los resultados de la ENOE al tercer trimestre de 2020, la estructura de la Población Económicamente Activa (PEA), que suma alrededor de 53.8 millones de personas (33.5 millones de hombres y 20.2 millones de mujeres) es predominantemente masculina, pues los hombres representan el 62.4% del total y las mujeres el 37.6 %.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de los Hogares 2017, el 18% del total de los hogares en México son monoparentales; es decir, están conformados por la o el jefe del hogar e hijas e hijos y no cuentan con un cónyuge. De estos últimos, el 53.0% corresponde a mujeres jefas del hogar, y en aquellos en los que el jefe del hogar es hombre, representan el 4.1% del total, los cuales también requieren de los servicios de cuidado y atención infantil, para las niñas o niños bajo su cuidado. El Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia”, tendrá como prioridad para ser beneficiarias a las personas que habiten en la demarcación Miguel Hidalgo, así como aquellas personas que transitan o trabajan en la demarcación que no rebasen la línea de bienestar social y con la necesidad de espacios seguros que brinden la atención adecuada para el desarrollo de sus hijas e hijos mientras ellos trabajan.

4. OBJETIVOS Y EJES DE ACCIÓN

Con el presente Programa Social se contribuye a la materialización de los siguientes derechos humanos: derecho de las familias, derecho a la educación, derecho a la vida digna, derecho al cuidado, derecho a la alimentación y nutrición, derecho a la salud, derecho al trabajo, así como los derechos de las niñas, niños y adolescentes; conforme a lo descrito en el apartado de la Alineación Programática, de este Programa Social. Asimismo, a través de la implementación del Programa Social, se contribuye a que en el mediano plazo se les dé certeza a las madres y padres de familia, o tutores legales en cuanto que no se verán afectados por no contar con un lugar para el cuidado de sus hijos o hijas mientras ellos trabajan, estudian o buscan empleo y en el largo plazo se contribuye a la formación integral de la niñez de la demarcación Miguel Hidalgo.

Adicionalmente, la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de sus unidades administrativas responsables, realizará una labor de acompañamiento a las Estancias Infantiles incorporadas al Programa Social, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de sus estructuras administrativas, sus planes de protección civil y sus programas de capacitación.

Este Programa Social implica un mecanismo de apoyo económico destinado a cubrir los gastos por los servicios prestados por las Estancias Infantiles que se incorporen a este Programa Social durante el ejercicio fiscal 2023. Este programa apoya a las madres y padres de familia, y/o tutores legales otorgando un apoyo que cubre la Alcaldía a las Estancias Infantiles para que puedan continuar brindando el servicio de cuidado y atención a niñas y niños entre 1 año a 5 años 11 meses de edad. De esta manera se garantiza que personal con las capacidades necesarias pueda brindar una educación inicial acorde a la edad de la niña y el niño, presencial y/o a distancia, y dado el caso, a través de los medios necesarios a ser implementados, es decir, propiciar y fortalecer el desarrollo de habilidades cognitivas, afectivas, emocionales, físicas de los infantes, incluyendo a niños con discapacidad.

4.1. Objetivo General.

Impulsar el desarrollo integral de la niñez en la demarcación Miguel Hidalgo a través de un apoyo económico durante el Ejercicio Fiscal 2023 y que será destinado a cubrir el servicio de Estancias Infantiles presencial, durante el presente año a las niñas y niños que cumplan los criterios de la población beneficiada y con lo establecido en estas Reglas de Operación, buscando contribuir a la materialización del derecho de las familias, el derecho al cuidado, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y el derecho a la educación en el contexto social y familiar en el que se desarrollan los infantes beneficiados de este Programa Social. Lo anterior, sin menoscabo de también fortalecer la materialización del resto de los derechos humanos mencionados en el rubro correspondiente en las presentes reglas. Aunado a lo anterior, se brinda el apoyo que necesitan las madres y padres de familia, y/o tutores legales, que trabajen, estudian o que se encuentran en busca de trabajo, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y que no tienen acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, y que tienen bajo su responsabilidad y el cuidado de al menos a una niña o niño de entre 1 año a 5 años 11 meses de edad.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

- a) Proporcionar el servicio de Estancia Infantil durante el Ejercicio Fiscal 2023, a las niñas y niños, a través de dichos espacios, siempre y cuando lo soliciten y se encuentren ubicadas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como de la capacidad permitida de los espacios educativos y que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.
- b) Apoyar a las madres y padres de familia, y/o tutores legales, que requieran el servicio de Estancia Infantil, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso al Programa Social y de esta forma garantizar sus derechos humanos mencionados en el rubro correspondiente de estos Lineamientos. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como de la capacidad permitida de las Estancias Infantiles.
- c) Garantizar de manera inmediata, que las niñas y los niños se incorporen a este servicio durante el Ejercicio Fiscal 2023, con la finalidad de no afectar su desarrollo personal, su integración social y de esta forma contribuir a la formación de ciudadanos íntegros y responsables en la demarcación Miguel Hidalgo.
- d) Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales que pudieren tener las madres y padres de familia, y/o tutores legales, al no contar con un espacio seguro donde dejar a sus hijas e hijos, mientras ellos cumplen su jornada laboral.
- e) Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales de madres y padres de familia, y/o tutores legales, de niñas y niños de 1 año a 5 años 11 meses de edad, en cada caso, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral o bien que residan preferentemente en la demarcación Miguel Hidalgo, o que la madre y padre de familia, y/o tutor legal, tenga su centro de trabajo dentro de los límites de esta o bien que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales las calles y avenidas de la demarcación Miguel Hidalgo y que vivan en hogares con ingreso estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

Población objetivo

Niñas o niños de entre 1 año a 5 años 11 meses de edad, incluyendo niños y niñas con discapacidad, en cada caso, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral, para el Ejercicio Fiscal 2023, que residan preferentemente en la demarcación Miguel Hidalgo, que tengan su centro de trabajo en la demarcación o que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales las calles y avenidas de Miguel Hidalgo y que vivan en hogares con ingreso estimado per cápita debajo de la línea de bienestar.

Población Beneficiaria

Hasta **270** niñas o niños de entre 1 año y hasta 5 años 11 meses, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral; incluyendo a niñas y niños con discapacidad, de acuerdo con la demanda, de forma indirecta.

La población beneficiaria de forma indirecta del Programa Social se integrará de los infantes que cumplan con el siguiente criterio:

La madre y padre de familia, y/o tutor legal, que solicite la incorporación de sus niñas o niños a este Programa Social, preferentemente residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo, que la madre y/o el padre de familia, y/o tutor legal tenga su centro de trabajo dentro de los límites de esta demarcación o bien que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales, las calles y avenidas de Miguel Hidalgo y que vivan en hogares con un ingreso estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar. Su incorporación dependerá del cumplimiento de estos Lineamientos y de la cantidad máxima de niños considerada en la población beneficiaria que a su vez está en función de la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La población beneficiaria directa del Programa Social, se integrará por las Estancias Infantiles que se encuentren dentro de la demarcación y cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para los ejercicios fiscales posteriores se evaluará el funcionamiento, el impacto y los resultados del Programa Social y en función a esto se mantendrán o modificarán los criterios de integración de la población beneficiaria.

6. METAS FÍSICAS.

Se beneficiará durante el Ejercicio Fiscal 2023 hasta **270** niñas y niños de forma indirecta, para continuar con el servicio educativo-asistencial que se brinda en las Estancias Infantiles que cumplan con los criterios de las presentes Reglas de Operación, a las que de forma directa se les brindará un apoyo económico dividido en 10 ministraciones por cada infante beneficiado por el presente Programa Social.

Y con el propósito de contar con Estancias Infantiles seguras y coadyuvar en el mejoramiento de la infraestructura educativa, así como todas aquellas acciones que contribuyan a favorecer el sano desarrollo y los aprendizajes de las niñas y niños inscritos en los inmuebles que son ocupados como centros educativos dentro de la demarcación, se brindará un apoyo económico hasta ocho Estancias Infantiles, en una sola exhibición, al inicio del Programa Social (de acuerdo a lo establecido en el numeral 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES), los beneficiarios deben cumplir con el siguiente criterio:

Que soliciten su incorporación a este Programa Social. Su incorporación dependerá del cumplimiento pleno de las presentes Reglas de Operación y de la cantidad máxima de niñas y niños considerada en la población beneficiaria que a su vez está en función de la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía. La realización de las ministraciones estará sujeto a la verificación y cotejo de los requisitos para efectuar el pago mencionado en estas Reglas de operación.

Temporalidad.

El apoyo considerado en este Programa Social se llevará a cabo por lo que se refiere al Ejercicio Fiscal 2023 y se dividirá en 10 ministraciones durante el citado año y un pago único al inicio del Programa Social a las responsables de las Estancias Infantiles.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

Presupuesto total del Programa Social.

Hasta \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil de pesos 00/100 M.N.); el cual será otorgado en el Ejercicio Fiscal 2023, en 10 ministraciones que se realizarán durante el transcurso del mencionado año, como un apoyo a las responsables de la Estancia Infantil incorporadas al Programa Social.

Presupuesto por beneficiario:

Hasta \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por cada niña o niño beneficiario sin alguna discapacidad y hasta \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), por cada niña o niño con alguna discapacidad, mismo que estará sujeto a las solicitudes realizadas por cada uno de los perfiles de la población beneficiada y a la disponibilidad presupuestal, distribuidos en 10 ministraciones que se otorgarán durante el Ejercicio Fiscal 2023, a las responsables de las Estancias Infantiles, siempre y cuando cumplan con los criterios de las presentes Reglas.

La cobertura del Programa Social contempla a niñas y niños de 1 año a 5 años 11 meses de edad, siempre y cuando se encuentre inscrito en alguna de las Estancias Infantiles que hayan cumplido con lo que establecen las presentes Reglas de Operación. El apoyo se establecerá durante los Ciclos Escolares en el que los infantes se encuentren inscritos, de acuerdo a los lineamientos del presente Programa Social, operando con un presupuesto de hasta \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil de pesos 00/100 M.N.), beneficiando de manera indirecta hasta un total de 270 infantes, con un monto unitario de \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales para cada niña o niño sin alguna discapacidad, y un monto unitario de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales para niñas o niños con alguna discapacidad, apoyo económico que será entregado de manera directa a las Estancias Infantiles para seguir prestando el servicio educativo-asistencial y que encuentren registradas en el Programa Social, y que estará sujeto a las solicitudes realizadas por cada uno de los perfiles de la población beneficiada y a la disponibilidad presupuestal.

Y con el propósito de contar con instalaciones seguras y coadyuvar en el mejoramiento de la infraestructura educativa, así como todas aquellas acciones que contribuyan a favorecer el sano desarrollo y los aprendizajes de las niñas y niños inscritos en los inmuebles que son ocupados como Estancias Infantiles dentro de la demarcación, se brindará un apoyo económico en una sola exhibición de hasta \$51,428.57 (cincuenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 57/100 M.N.), al inicio del Programa Social, hasta ocho Estancias Infantiles siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

La Alcaldía Miguel Hidalgo apoyará a los beneficiarios indirectos de este Programa Social pagando un apoyo para cubrir los servicios de Estancia Infantil de cada uno de las niñas o niños beneficiarios de este Programa Social a la persona responsable de cada una de las Estancias Infantiles. El apoyo que se otorgue por el servicio de Estancias Infantiles podrá incluir todos los gastos que se generen por la prestación del servicio por este concepto. El presupuesto de este Programa Social se ejercerá entre las responsables que prestan el servicio de Estancia Infantil dentro de los límites de la demarcación Miguel Hidalgo, previo cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Estancias	Apoyo unitario a la Estancia por beneficiario	Monto total por beneficiario a las Estancias Infantiles	Total de apoyo económico por Estancia Infantil	Periodo de entrega de las ministraciones	Tipo de beneficio en especie por beneficiario
-----------	---	---	--	--	---

Hasta ocho Estancias Infantiles siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.	\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales para cada niña o niño sin alguna discapacidad. \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales para niñas o niños con alguna discapacidad.	Hasta \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por cada niña o niño beneficiario sin alguna discapacidad. Hasta \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), por cada niña o niño con alguna discapacidad.	Estará sujeto a las solicitudes realizadas por cada uno de los perfiles de la población beneficiada que se encuentren inscritos en alguna de las Estancias Infantiles, que hayan cumplido con los criterios de las presentes Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestal.	Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre	La prestación del servicio educativo-asistencial de la Estancia Infantil.
---	---	---	--	--	---

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Incorporación de Estancias Infantiles al Programa Social.

Cualquier persona que se encuentre interesada a la incorporación del presente Programa Social como Estancia Infantil y que cuenten con espacios suficientes, dentro de los límites territoriales de Miguel Hidalgo, para prestar los servicios en los que se brinde el cuidado y atención infantil para la población susceptible de ser beneficiaria del presente Programa Social.

La incorporación de las mismas se dará previo cumplimiento de los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación. De esta forma el programa social será abierto a las Estancias Infantiles que cubran los requisitos y lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, aunadas a la suficiencia presupuestal correspondiente.

8.1 DIFUSIÓN.

Las Reglas de Operación serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que será pública y que podrá ser consultada junto con la Convocatoria en la página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

La convocatoria será pública y la misma contendrá como mínimo, para los posibles beneficiarios, así como para las personas interesadas en prestar servicios de Estancias Infantiles, en los términos de las presentes Reglas de Operación, lo siguiente: nombre del programa, objetivo general, requisitos, procedimientos de acceso, tipos de apoyo, montos de los apoyos y fechas de recepción de documentación y acreditación de requisitos (plazo de convocatoria).

8.2 REQUISITOS DE ACCESO.

Acudir personalmente a realizar su registro y entregar la documentación requerida al personal designado por la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en Parque Lira No. 94, Primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034.

Sólo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada y en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta. Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del Programa Social serán públicos y podrán ser consultados en la página oficial de la Alcaldía.

a) Perfil de la población beneficiaria para madre y padre de familia, y/o tutor legal.

Deberá de cumplir con los siguientes criterios:

- Estar interesados en recibir los beneficios del Programa Social.
- Para el caso de los tutores legales, tener la patria potestad, tutela, guarda custodia o representación legal de los infantes, para los que se requiera el servicio de cuidado y atención infantil.
- Estar trabajando, estudiando o buscando empleo.
- Que la madre y padre de familia, y/o tutor, residan preferentemente dentro de los límites de la Alcaldía Miguel Hidalgo, y en caso de encontrarse laborando que su centro de trabajo se encuentre en la Demarcación.
- No contar con el servicio de cuidado y atención infantil, a través de instituciones públicas de seguridad social u otros.
- En caso de ser de nacionalidad extranjera, deberá de acreditar la residencia permanente otorgada por la autoridad competente del Gobierno Federal.
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal.

Requisitos y documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:

- Solicitud de acceso de incorporación al Programa Social, debidamente llenada.
- Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que trabaja o estudia dentro de la Demarcación Territorial, o que es residente de la Alcaldía y/o se encuentra buscando empleo, además de no tener acceso a los servicios de cuidado y atención infantil.
- Identificación oficial vigente (INE o IFE, cédula profesional, pasaporte o credencial de residencia); en caso de que la madre o padre de familia, sean menores de edad, deberán presentar una constancia emitida por autoridad competente donde certifique la relación de parentesco con el infante.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al programa social (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas), en caso de no radicar en la demarcación Miguel Hidalgo, se requiere comprobante de estudios o empleo con domicilio en esta demarcación, vigente, no mayor a tres meses.
- Último comprobante de ingreso mensual o carta patronal de o de los principales aportadores económicos de la familia, no mayor a tres meses; de no contar con esto podrá elaborar una carta bajo protesta de decir verdad, misma que se proporcionará en la Subdirección de Servicios Educativos, manifestando que trabaja, estudia dentro de la Demarcación Territorial, o que es residente de la Alcaldía y/o se encuentra buscando empleo, y en su caso declarar su ingreso mensual.
- Aceptar la aplicación del estudio de valoración socioeconómica, por parte de las y los Trabajadores Sociales de la Institución Académica Especializada y con quien la Alcaldía Miguel Hidalgo celebrará un convenio de colaboración, en caso de identificar falsedad u omisión de información, podrá ser motivo de conclusión de la solicitud para el acceso al programa social.
- Cumplir con los requisitos y documentos que solicite cada una de las Estancias Infantiles y en los momentos que se le requieran.

b) Perfil de población beneficiaria indirecta para las niñas y niños:

Deberá de cumplir con los siguientes criterios:

- Estar inscrito en alguna de las Estancias Infantiles ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

- De entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses.
- En caso de infantes con discapacidad, deberán de contar con Certificado de Discapacidad expedido por alguna Institución del sector salud público vigente y no mayor a un año a excepción de discapacidad permanente y estar inscrito en Estancia Infantil ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- Que la madre y padre de familia, y/o tutor se encuentren en un estado de vulnerabilidad, previa identificación de situación social a través de estudio de valoración socioeconómica.
- Que la madre y padres de familia, y/o tutores trabajen, estudien dentro de la Demarcación Territorial, o que son residentes de la Alcaldía y/o se encuentran buscando empleo y que no cuenten, ni tengan la posibilidad de tener acceso a los servicios de cuidado y atención infantil de instituciones públicas de seguridad social u otros medios o bien que por motivos socioeconómicos no puedan solventar el costo de estos servicios.

Requisitos y documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:

- Acta de Nacimiento del infante inscrito en Estancia Infantil. En el caso de guarda y custodia, adicionalmente se deberá presentar copia de la sentencia judicial que la acredite; y en caso de representación legal documento que lo acredite. Cuando la niña o niño por razones de enfermedad grave o crónico degenerativa, del padre o madre, que ejerce la guarda y custodia del infante, esté bajo el cuidado permanente de sus abuelos paternos o maternos, se presentará un Poder Notarial otorgado por el padre o madre de la niña o niño, donde se autorice al abuelo o abuela de realizar todos los trámites de incorporación e inscripción al programa social.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la niña o niño inscrito en Estancia Infantil (cuando se trate de nacionalidad distinta a la mexicana, se deberá de firmar carta compromiso de entregar a las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos, la CURP en cuanto a los tiempos legales le permitan realizar dicho trámite).
- En el caso de los infantes que presenten alguna discapacidad, deberán presentar Certificado de Discapacidad vigente y no mayor a un año, expedido por alguna institución del sector salud pública, el cual deberá contener lo siguiente: mención expresa de ser un certificado de discapacidad, fecha de expedición, nombre de la niña o niño que padece la discapacidad, tipo de discapacidad que se padece, descripción de la discapacidad, si es permanente y si requiere de cuidados especiales, los medicamentos y cuidados especiales que, en su caso lo requiere, nombre completo del médico que lo expide, número de Cédula Profesional de la especialidad, teléfono de contacto y firma autógrafa del médico. El certificado de discapacidad deberá entregar en copia y original para cotejo.
- Credencial escolar vigente de la niña o niño, inscrito en una de las Estancias Infantiles ubicadas en la demarcación Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.
- Concluir el trámite de inscripción a través del personal designado por la Subdirección de Servicios Educativos, mediante el llenado de la Cédula de Inscripción.

c) De las Estancias Infantiles.

Deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser personas físicas o morales, responsables de alguna de las Estancias Infantiles ubicadas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Tener su domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo.
- Que al momento de solicitar su incorporación, la Estancia Infantil se encuentre operando y brindando servicio educativo a población infantil de forma presencial.
- Prestar un servicio de atención a partir de las 08:00 horas y hasta las 16:00 horas

- Solicitar su incorporación al programa social, en la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en Parque Lira No. 94, Primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034.
- Acreditar el Estándar de Competencia: EC0435. (Titular responsable de la Estancia)
- Que el espacio destinado a la Estancia Infantil, tenga como finalidad atender a la población objetivo del Programa Social.
- Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
- Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de Estancia Infantil. Asimismo garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad de las niñas o niños con discapacidad.
- El inmueble o espacio ocupado como Estancia Infantil deberá ubicarse en planta baja y primer piso.
- El inmueble ocupado como Estancia Infantil no podrá estar ubicado a menos de 50 metros de áreas que representen un alto riesgo.
- Cumplir con las presentes Reglas de Operación, así como con la documentación que establecen.
- Aceptar la ministración económica derivado del apoyo que reciba por prestar el servicio, en los medios y plazos que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine de acuerdo a la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
- Que exista una distancia entre Estancias que contemple un radio de 500 metros de cualquier Estancia Infantil incorporada al Programa, calculados de manera aproximada con las herramientas que se tengan al alcance; salvo que la demanda del servicio en el perímetro señalado lo requiera.
- Que la Estancia Infantil se encuentre supervisada de forma periódica por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México para su funcionamiento.

Requisitos y documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:

Para las personas representantes de Estancia Infantil, que soliciten incorporarse al programa social, deberán exhibir en original y entregar copia para cotejo de lo siguiente:

- Solicitud de acceso al Programa Social y de compromiso para la prestación del servicio educativo durante el presente programa, una vez que haya cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, mismas que deberá ser llenada por el responsable de la Estancia Infantil en las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos.
- Identificación oficial vigente del responsable de la Estancia Infantil (INE o IFE, cédula profesional o pasaporte).
- CURP del responsable.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al programa social (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas).
- Documento vigente que acredite la competencia o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 (Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil).
- Copia legible de la opinión de verificación administrativa del giro mercantil emitido por la autoridad competente en materia de protección civil que avale que el inmueble que ocupa la Estancia Infantil no se encuentra ubicado a menos de 50 metros de áreas que representen un alto riesgo, de acuerdo a lo previsto por la legislación local en materia de Protección Civil.
- Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral de la responsable de la Estancia Infantil.

- Carátula de estado de cuenta a nombre de la persona física o moral de la responsable de la Estancia Infantil en donde se manifieste la CLABE interbancaria y/o realizar su trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble, donde se encuentre la Estancia Infantil, misma que deberá ser dentro de la Demarcación Territorial de Miguel Hidalgo.
- Deberán de integrar su Programa Interno de Protección Civil (en el cual deberá de contar con las capacitaciones en materia de protección de civil del personal que se encuentra en el inmueble, integración de brigadas, rutas de evacuación, dictámenes de gas y eléctrico, vigencia de extintores, detectores de humo y botiquín, constancia de seguridad estructural emitido por un Director Responsable de Obra (DRO), formato de aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, entre los principales), durante la duración del programa social.
- Certificado de uso de suelo.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
- Constancia Estructural.
- Formato de Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.
- Listado de las niñas y niños beneficiarios que contenga: nombre completo, edad, Clave Única de Registro Poblacional (CURP), nombre de la madre, padre de familia y/o tutor, domicilio, importe unitario del apoyo y monto total de los apoyos. El listado deberá ser suscrito por el responsable de la Estancia Infantil y validado por la Subdirección de Servicios Educativos y deberá ser entregado para cada una de las ministraciones que comprende el programa social, mismo que tendrá el Aviso de Privacidad para la debida protección de los datos personales.
- Aceptar la visita al inmueble por parte del personal del área de Protección Civil de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como la capacitación al personal docente, administrativo y directivo.

Es indispensable que la documentación se encuentre completa para dar inicio al proceso.

El personal designado por la Subdirección de Servicios Educativos, verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos que se establecen en estas Reglas de Operación. En caso de que faltase algún documento o hubiera un error o duda con respecto de la documentación presentada por parte de las personas solicitantes, la Subdirección de Servicios Educativos tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación para informarlo por escrito a la persona solicitante, quien a su vez contará con igual plazo para solventar lo pendiente por única vez, a partir de que reciba el escrito. En caso de que la Subdirección de Servicios Educativos no reciba respuesta en el plazo establecido, se considerará que la solicitud no fue presentada. En caso de ser viable, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir de haber realizado la verificación del cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, la Subdirección de Servicios Educativos, lo informará mediante oficio a la persona solicitante, incluyendo en su caso las observaciones correspondientes.

8.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

De acuerdo a lo estipulado en los artículos 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 del Reglamento de dicha Ley, el acceso al programa será a través de la Convocatoria que se publicará y podrá ser consultada en la página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx.

Sólo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con los requisitos y aporten documentación completa solicitada en una sola exhibición y en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta. Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias del programa serán públicas y podrán ser consultados en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La incorporación y aceptación al Programa Social, así como la inscripción al sistema privado, dependerá en todo momento de la disponibilidad de espacio físico con que cuente la Estancia Infantil solicitada, de acuerdo a su capacidad instalada, así como de la suficiencia presupuestaria definida para la operación del programa social. En ningún caso o circunstancia se permitirá el que rebase la capacidad instalada en las Estancias Infantiles inscritas en el programa social, por lo que en todo momento se respetará la capacidad de atención para prestar el servicio de cuidado infantil autorizado a cada Estancia por la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Los documentos mencionados en el apartado anterior deberán ser entregados por el solicitante de manera personal a la responsable de la Estancia Infantil en el que desea inscribir a su hija o hijo en el domicilio de la Estancia de su interés, la responsable de la Estancia Infantil a su vez entregará dicha documentación de manera personal y presencial en las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, ubicada en Parque Lira No. 94, Primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034.

Solamente estará facultado para recibir la documentación el personal designado mediante oficio por la Subdirección de Servicios Educativos. La documentación que sea entregada en fecha, área o persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Una vez realizado el estudio de valoración socioeconómica por la Institución Académica Especializada, quien entregará su resultado a la Alcaldía, el interesado deberá de cumplir con los requisitos y criterios así como con la documentación señalada en las presentes reglas de operación. Aprobada la solicitud por la Subdirección de Servicios Educativos, se le informará a la Estancia Infantil la aceptación de los solicitantes al programa social y se les citará a los mismos para el llenado de la Cédula de Inscripción, en el domicilio y horario citado en el párrafo que antecede trámite por el cual se acreditará su registro al Programa Social. En ningún caso o circunstancia se otorgará la inscripción al programa si no se cumplen con cada uno de los requisitos y documentos señalados en las Reglas de Operación.

La Subdirección de Servicios Educativos llevará un registro de las solicitudes que no hayan sido aceptadas a fin de evitar la inscripción dolosa del solicitante en cualquier de las Estancias Infantiles que forman parte del programa social.

La Subdirección de Servicios Educativos dará a conocer el listado de personas que resulten beneficiarias en la página de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el primer trimestre del año 2023. Una vez finalizado el programa social, el padrón de beneficiarios será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de operación del Programa Social.

Todas las personas beneficiarias de este programa tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna. Asimismo, todas las personas beneficiarias de este programa tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa. Queda prohibido el uso de este programa social para fines lucrativos o partidistas por autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Restricciones.

La recepción de documentación, la solicitud de incorporación al Programa Social y el llenado de documentos, no garantiza la entrega del apoyo económico; exclusivamente le permite a la persona solicitante participar en el inicio de los trámites. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a los requisitos y objetivos del programa social.

Requisitos de permanencia.

Asistencia regular a la Estancia Infantil; para efectos de la entrega del beneficio económico por ministración, el número mínimo de asistencias mensual por niña o niño será de 80%, a través de la lista de asistencia de los menores integrada por la

persona responsable de la Estancia Infantil y que entregarán a la Subdirección de Servicios Educativos de manera mensual.

Las Estancias deberán garantizar y se comprometerán a que el servicio de cuidado infantil a niñas y niños de madres y padres que trabajan se proporcione en condiciones que aseguren condiciones de atención, seguridad, higiene, calidad, supervisión y cuidado en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones educativas. La Subdirección de Servicios Educativos deberá, a través de su personal, realizar visitas aleatorias y sin previo aviso durante la vigencia del programa social a las Estancias Infantiles para la verificación de las condiciones mencionadas.

Durante la vigencia del Programa Social las Estancias Infantiles deberán tener instalaciones adecuadas y seguras para garantizar la integridad de las niñas y niños. De igual forma, deberán de cumplir con todos los protocolos y medidas sanitarias para la prevención de la propagación del virus causante de la enfermedad COVID-19 en la comunidad escolar, así como de otras enfermedades contagiosas. La Subdirección de Servicios Educativos deberá, a través de su personal, realizar visitas aleatorias y sin previo aviso para la verificación de tales condiciones.

Se deberá registrar de puño y letra la asistencia diaria de las niñas y niños en la Estancia Infantil. Dicha circunstancia deberá ser verificada aleatoriamente por la Subdirección de Servicios Educativos.

Respecto al registro de asistencia: únicamente se podrá realizar el registro de asistencia (hora de entrada y salida) en la fecha que corresponda a la estadía de la niña o niño. Sólo se podrá llevar a cabo el registro de asistencia dentro de las instalaciones de la Estancia Infantil. Tanto a la hora de entrada como de salida, el padre o madre que trabaja autorizado (a) para llevar y recoger a la niña o niño en la Estancia Infantil, deberá firmar el registro, mismo que deberá ser entregado en físico y en original, por la responsable de la Estancia Infantil para la validación de los apoyos a otorgar.

En caso de enfermedad de las niñas y niños de los padres y madres que trabajan, serán válidos para justificar la inasistencia los justificantes médicos que contengan por lo menos los siguientes datos:

Fecha de emisión del justificante médico.Nombre de la niña o niño.

Diagnóstico (enfermedad o padecimiento).

Tiempo de reposo o días que se ausentará o ausentó de la Estancia Infantil.Nombre y firma del médico.

Número de cédula profesional del médico.Número de contacto del médico.

En estos casos, se podrán justificar las inasistencias, para que puedan contabilizarse en el porcentaje de asistencias para la ministración correspondiente, siempre que el periodo de reposo de la niña o niño esté claramente establecido en dicho justificante. En caso de que el justificante médico no indique el tiempo de reposo o días que se ausentará de la Estancia Infantil, sólo se justificará el día de su emisión.

Se deberán entregar dentro de los primeros cinco días naturales de terminado el mes en curso, las listas de asistencia de las niñas y niños inscritos, en los formatos que al efecto le proporcione la Subdirección de Servicios Educativos.

Causales de baja para los beneficiarios del programa social.

Las causales de baja de las personas beneficiarias del programa social y por tanto la suspensión del beneficio económico son las que se mencionan a continuación:

- Cuando se verifique que la persona beneficiaria no cumple con los requisitos señalados en las Reglas de operación.
- Cuando no se presente la documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando se consienta que firme la lista de asistencia alguna persona distinta a las previamente autorizadas.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia. En este caso, la responsable de la Estancia deberá remitir copia simple del escrito presentado por la persona beneficiaria. En caso de que la persona beneficiaria no presente ningún documento, la responsable de la Estancia deberá notificar esta situación por escrito ante la Subdirección de Servicios Educativos.
- Cuando la persona beneficiaria haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando la persona beneficiaria interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que este programa otorga o no acuda a realizar dichos trámites en los tiempos que fije la Alcaldía determinados en las presentes Reglas o en la convocatoria respectiva.

- Cuando la persona beneficiaria esté inscrita a dos o más Estancias Infantiles de las que se mencionan en estas Reglas de operación.
- Cuando las niñas y los niños beneficiarios o sus padres o tutores no se conduzcan con buena conducta y/o no traten con respeto a los infantes, docentes, cuidadores o personal de la Estancia Infantil.
- Cuando perezca el infante.

En caso de que alguna persona beneficiaria cause baja de acuerdo a las presentes Reglas de operación, la Alcaldía Miguel Hidalgo otorgará dicho apoyo y/o beneficio disponible a un solicitante que se encuentre en lista de espera, el cual se determinará tomando en cuenta los criterios 1 al 3 del numeral 9 “Criterios de Selección de la Población Beneficiaria” de las presentes Reglas y se otorgará a las personas que solicitaron su incorporación de acuerdo a la convocatoria emitida y no resultaron beneficiadas inicialmente por motivo de haberse agotado los apoyos disponibles derivado de la suficiencia presupuestal asignada al programa o de la capacidad propia de las Estancias Infantiles. La Estancia Infantil recabará la firma de enterado del solicitante que cause alta de su inclusión en el programa social.

Causales de baja para las Estancias Infantiles.

- Cuando no cumplan con la documentación establecida en las presentes reglas de operación.
- Cuando se acredite que existan actos de discriminación o de faltas de respeto hacia las niñas y niños que sean beneficiarios de este programa social o a sus padres o tutores.
- Cuando se acredite que se pone en riesgo la integridad física de los beneficiarios.
- Cuando se acredite falsedad en la información manifestada.
- Cuando no se apeguen a lo establecido en las presentes Reglas de operación.
- Cuando por decisión propia de la responsable de la Estancia Infantil realice algún otro trámite de incorporación o inscripción a algún otro Programa Social de la misma naturaleza ante otra instancia.
- Cuando se detecte sobrecupo en la Estancia Infantil, propiciando con esta conducta poner en riesgo la integridad física de las niñas y niños bajo su cuidado.
- Por fallecimiento de la responsable de Estancia acreditada ante la Alcaldía Miguel Hidalgo, en caso de que no se haya registrado ante la Subdirección de Servicios Educativos el nombre de la persona que quedará como nueva responsable.

Suspensión Temporal

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

Por causa de fuerza mayor, y/o aquellas que la Alcaldía determine como terminación del programa. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad al Programa Social.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Para el caso que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prioridad que tienen las solicitudes y determinar a las personas que serán beneficiarias del Programa Social serán en el orden siguiente:

1. Se priorizará de acuerdo al nivel de vulnerabilidad económica, obtenido de la aplicación del estudio de valoración socioeconómica.
2. De acuerdo a la suficiencia presupuestaria se dará inscripción a los beneficiarios que soliciten el apoyo y no sean residentes de la Alcaldía, ni tengan su fuente de empleo dentro de los límites de ésta, y que usen como vías de acceso a sus lugares de trabajo, las calles y avenidas de la Alcaldía Miguel Hidalgo, y que por su situación económica requieran el beneficio del Programa Social.
3. En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo a los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa. Cuando una niña o niño beneficiario de este programa social cause baja, abandone o renuncie al mismo a través de la madre, padre de familia, o tutor; su lugar podrá ser sustituido por un nuevo beneficiario, hasta por el presupuesto disponible del lugar previamente ocupado y tomando en cuenta los criterios 1 al 3 mencionados en los párrafos anteriores.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1 Operación

De los beneficiarios y sus madres, padres o tutores del Programa Social del Ejercicio 2023

- a) La Subdirección de Servicios Educativos notificará mediante oficio a la Madre y padre de familia, y/o tutor que la Institución Académica Especializada le realizará la aplicación del estudio de valoración socioeconómica.
- b) Presentar documentación señalada como requisito de acceso al programa social, de acuerdo a la Convocatoria; de lo contrario no podrá ser considerado para su incorporación al apoyo.
- c) La Subdirección de Servicios Educativos informará a través de la Estancia Infantil y mediante oficio al solicitante si cumple o no con los requisitos.
- d) El apoyo se otorgará mensualmente en 10 ministraciones mensuales de marzo a diciembre a las Estancias Infantiles, tomando en cuenta las evidencias generadas de acuerdo a la asistencia, siendo mínimo el 80%, ya sea de forma digital o en físico, dependiendo de la modalidad de trabajo con la población infantil beneficiada.
- e) Deberá de cumplir y presentar a los infantes, con todos los insumos necesarios de protección personal del infante, para cumplir con los protocolos sanitarios de la Estancias Infantil y prevenir la propagación del COVID-19, así como de otras enfermedades contagiosas.

De las Estancias Infantiles del Programa Social

Las Estancias Infantiles que cumplan con los requisitos señalados en estas reglas, serán los que prestarán los servicios para los beneficiarios de este programa social.

- a) Las Estancias Infantiles, proporcionarán los recursos humanos, materiales y/o técnicos que sean necesarios a efecto de dar cumplimiento con el servicio de cuidado y atención infantil.
- b) Los Ciclos Escolares serán conforme al calendario fijado por la Alcaldía de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el caso del presente ejercicio fiscal 2023, comprenderá los Ciclos Escolares 2022-2023 y 2023-2024.
- c) Las Estancias Infantiles impartirán sus servicios en los días, sedes y horarios establecidos, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad, no debiendo exceder por ninguna razón la capacidad establecida para su operatividad y funcionamiento. Este apoyo se otorgará mensualmente, tomando en cuenta el registro de las asistencias de las niñas y los niños a la Estancia Infantil incorporada al programa social, en la que estén inscritas (os), de acuerdo con lo siguiente: se entregará a la Estancia Infantil en 10 ministraciones mensuales de marzo a diciembre el monto total del apoyo asignado cuando cada niña o niño cumpla con al menos el 80% de asistencias o evidencias de los trabajos realizados de forma presencial, y en cada una de ellas, haya permanecido durante las actividades educativas programadas.
- d) Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que deberán firmar el aviso de Privacidad de Datos Personales.
- e) Las Estancias Infantiles, deberán presentar para el pago del apoyo correspondiente para cada una de las 10 ministraciones a la Subdirección de Servicios Educativos, la siguiente documentación:

- El listado de beneficiarios correspondiente a cada una de las 10 ministraciones el cual deberá contener CURP, nombre y edad del infante, edad, nombre de la madre y/o padre de familia, y/o tutor, domicilio, importe unitario del apoyo y monto total de los apoyos. El listado deberá ser suscrito por lo menos por el responsable de la Estancia Infantil y validado por la Subdirección de Servicios Educativos de manera mensual durante los primeros cinco días hábiles.

Mecanismo de Registro de Asistencia

El registro de asistencia se realizará únicamente en el formato de “Registro de Asistencias”, otorgado por la Subdirección de Servicios Educativos.

1. El registro se realizará de manera individual para cada niña o niño que acude a la Estancia Infantil y se llenará con los siguientes datos: Nombre de la Estancia Infantil; Nombre de la persona responsable de la Estancia Infantil; Nombre de la madre y/o padre de familia, y/o tutor legalmente reconocido del infante. (Conforme a su identificación oficial); Nombre

completo de la niña o niño; Entidad federativa, municipio y localidad; Mes y año que corresponda; Monto del apoyo mensual de la Alcaldía; Total de asistencias (fin de mes); Monto mensual (total del mes); Firma o huella dactilar de la madre y/o padre de familia, y/o tutor legalmente reconocido del infante; Nombre y firma de la persona responsable de la Estancia Infantil; En caso de ausencia de la persona responsable, nombre y firma de la asistente encargada de la Estancia Infantil.

El llenado del formato deberá realizarse de manera minuciosa y con letra clara de la persona responsable de la Estancia Infantil evitando el uso de abreviaturas, a fin de prevenir errores de identificación de las personas Beneficiarias, de las niñas y niños que se encuentran inscritos en la Estancia Infantil y, de la propia persona responsable de la Estancia Infantil. Si los campos de firmas y hora de entrada y salida de la niña y niño presentan alteración, tachadura y/o enmendadura, estos registros se invalidarán a través del personal de la Subdirección de Servicios Educativos para efectos del cómputo de días de asistencia para la entrega del apoyo mensual que otorga la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. Diariamente, la persona Beneficiaria: madre y/o padre de familia, y/o tutor legalmente reconocido, o persona autorizada por la beneficiaria, realizará el registro en el formato “Registro de Asistencias” en el que anotarán los siguientes datos:

a) Registro de Entrada.

Hora de entrada: Se registra la hora exacta en la que ingresa la niña o niño a la Estancia Infantil. El registro deberá ser numérico, respetando el formato de horas/minutos. Ejemplo: 8:47.

Firma de la madre y padre familia, y/o tutor legalmente reconocido o persona autorizada: Se deberá plasmar la firma autógrafa que aparece en la copia de la identificación oficial que obra en el expediente o huella dactilar de la persona que sea beneficiaria del programa, o en su caso, de la persona autorizada por la misma para llevar a la niña y niño, a la Estancia Infantil.

b) Registro de Salida.

- Hora de salida: Se registra la hora exacta en la que recogen a la niña o niño de la Estancia Infantil. El registro deberá ser numérico, respetando el formato de horas/minutos. Ejemplo: 14:36.

Firma de la madre y/o padre de familia, y/o tutor legalmente reconocido o persona autorizada: Se deberá plasmar la firma autógrafa que aparece en la copia de la identificación oficial que obra en el expediente o huella dactilar de la persona beneficiaria del programa, o en su caso, de la persona autorizada por la misma para recoger a la niña o niño de la Estancia Infantil. Cada registro de asistencia deberá tener firma de la madre y/o padre de familia, y/o tutor legalmente reconocido o persona autorizada tanto a la hora de entrada como a la hora de salida. Si los campos de firmas y hora de entrada y salida de la niña o niño presentan alteración, tachadura y/o enmendadura, estos registros se invalidarán para efectos del cómputo de días de asistencia para la entrega del apoyo mensual que otorga la Alcaldía Miguel Hidalgo. Cuando un infante bajo el cuidado de una persona beneficiaria del programa deje de asistir por un período de un mes de manera consecutiva a la Estancia Infantil en la que se encuentre inscrito, se dará de baja su inscripción al programa. En caso de que la persona beneficiaria solicite a la Subdirección de Servicios Educativos la reactivación de la inscripción de la niña o niño, deberá presentar escrito simple indicando los motivos de su ausencia, incluyendo copia de la identificación oficial vigente de la persona beneficiaria, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que ratifica su firma y contenido. La reactivación de la inscripción estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y de la ocupación de la Estancia Infantil a la que solicite inscribirse.

Cuando una niña o niño cause baja del programa, por ausencia o por así convenir a los intereses de la madre y padre de familia, o tutor legalmente reconocido beneficiarios del programa, la responsable de la Estancia Infantil deberá dar aviso por escrito a la Subdirección de Servicios Educativos y un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a aquel que haya causado la baja. El cálculo del subsidio en la Estancia Infantil en la que surtirá efecto la reactivación de la inscripción, será a partir de la fecha de reactivación, misma que la Subdirección de Servicios Educativos hará del conocimiento, por escrito, a la persona Beneficiaria, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Cambio de la Persona Beneficiaria a cargo del cuidado de la niña o niño inscrito en la Estancia Infantil incorporado al Programa

En los casos de cambio de personas beneficiarias en esta modalidad, se deberá llevar a cabo lo siguiente:

1. La persona que ahora se encuentre a cargo del cuidado de la niña o niño deberá presentar documento legal expedido por autoridad competente, donde se señale su calidad de tutor legal.
2. Llenar la solicitud de incorporación al programa ante las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos junto con la documentación legal que acredite ser la madre, el padre, y/o el tutor legalmente reconocido de la niña o niño.
3. La persona que ahora se encuentre a cargo del cuidado de la niña o niño deberá llenar la Cédula de Inscripción al programa en las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos, y deberá cumplir con todos los trámites, documentos y requisitos de acceso marcados por las presentes Reglas de Operación.

Proceso de baja del Programa Social

La Subdirección de Servicios Educativos podrá dar de baja del programa a las personas beneficiarias o bien a las Estancias Infantiles del programa, cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el numeral 8.4 de estas Reglas de operación. El proceso de baja del Programa de las personas beneficiarias se llevará a cabo de la siguiente forma:

1.- La Subdirección de Servicios Educativos emitirá el oficio en los que se le hará saber a la persona Beneficiaria lo siguiente:

- Los incumplimientos detectados, ya sean actos u omisiones con los que se incumplen estas reglas de operación, señalando los numerales e incisos correspondientes que se incumplen, relacionándolos con los actos u omisiones que se le imputan y que constituyen en su caso, causales de baja del programa.
- Que cuenta con 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, para manifestar por escrito, lo que a su derecho convenga y, ofrecer ante la Subdirección de Servicios Educativos las pruebas que considere tengan relación con los incumplimientos que se le imputan.

2. Una vez que a la persona beneficiaria le sea hecha la notificación y haya transcurrido el plazo referido en el punto inmediato anterior, la Subdirección de Servicios Educativos dictará acuerdo en el que se proveerá sobre la admisión o desahogo de las pruebas que se hayan ofrecido. De ser el caso, señalará la fecha y hora para el desahogo de las pruebas que lo requieran. En caso de que la persona beneficiaria no realice sus manifestaciones y/o no ofrezca pruebas en el término que le fue concedido, la Subdirección de Servicios Educativos emitirá el acuerdo respectivo, para continuar con el proceso. Con independencia de las pruebas ofrecidas por la persona beneficiaria en esta modalidad, la Subdirección de Servicios Educativos podrá en todo momento allegarse de los medios de prueba que considere necesarios, pudiendo señalar nuevas fechas para el desahogo de éstas.

3. En el lugar, fecha y hora señalados por la Subdirección de Servicios Educativos, conforme a lo que se indica en los puntos que anteceden se llevará a cabo la audiencia de desahogo de las pruebas que fueron admitidas y en su caso, la ordenada por la Subdirección de Servicios Educativos. Una vez desahogadas todas las pruebas, se pondrán las actuaciones a disposición de la persona beneficiaria del programa para que en el acto formule sus alegatos de forma verbal, o en su caso los presente por escrito en un plazo no inferior a cinco días ni superior a 10 días hábiles, levantándose el acta correspondiente, firmando en ésta los que hayan intervenido en la audiencia. Si antes del vencimiento del plazo señalado, la persona beneficiaria en esta modalidad manifestara su decisión de no presentar alegatos, se tendrá por perdido su derecho de hacerlo con posterioridad. De igual forma se tendrá perdido el derecho si no se presentan los alegatos en el plazo antes señalado. En ambos casos, se procederá a la emisión de la Resolución Administrativa.

4. Vencido el plazo señalado para los alegatos, se procederá, a dictar por escrito la resolución administrativa que proceda (dentro de los 10 días hábiles siguientes), firmada por el Titular de la Subdirección de Servicios Educativos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, y en la que se podrá determinar:

- a. Su permanencia en el Programa como persona beneficiaria, en caso de que las pruebas hayan demostrado que no se incurrió en los incumplimientos que se le hayan imputado.
- b. La baja del programa como beneficiario, cumpliendo con lo establecido en la Resolución Administrativa.

5. Personal de la Subdirección de Servicios Educativos notificará personalmente la Resolución Administrativa a la persona beneficiaria, con las formalidades y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En lo no previsto en estas Reglas de Operación, para el caso del procedimiento administrativo a que se refiere este numeral, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

6. Con relación a lo referido en el numeral 8.4 en el caso que la Subdirección de Servicios Educativos determine la suspensión temporal total de actividades de una Estancia Infantil en el marco del programa, o bien cuando se haya determinado la baja de una persona responsable, y de ser el caso la revocación de la Autorización a dicha Estancia Infantil, se dará aviso a las personas beneficiarias del programa cuyas hijas e hijos, o que se encuentren bajo su cuidado asistan a la Estancia Infantil en cuestión, a través de un oficio firmado por personal habilitado de la Subdirección de Servicios Educativos, en el cual se deberá asentar lo siguiente:

- Que la Estancia Infantil ha sido suspendida o dada de baja y/o revocada la Autorización que haya emitido la propia Subdirección.
- Que las asistencias de sus hijas e hijos, o que se encuentren bajo su cuidado inscritos en la Estancia Infantil en cuestión, se dejarán de considerar para el cálculo del apoyo mensual, a partir del siguiente día hábil de la emisión del acta de suspensión.
- Una vez suspendida o en su caso revocada la Autorización que otorgó la Subdirección de Servicios Educativos a la Estancia Infantil en cuestión, y si es decisión de las personas beneficiarias del programa, seguir contando con este apoyo, el personal de la Subdirección de Servicios Educativos les dará a conocer el listado de Estancias Infantiles incorporadas al programa, que cuenten con autorización y que tengan disponibilidad de ocupación con el fin de que sus hija e hijo, o que se encuentran bajo su cuidado puedan ser reubicados y no pierdan el apoyo del programa.

Criterios y Requisitos de Permanencia.

Para determinar si las solicitudes para permanencia de una Estancia Infantil cumplen con los criterios y requisitos para continuar con el servicio, la Subdirección de Servicios Educativos deberá realizar una investigación y análisis de dos componentes o elementos principales. Por una parte, está la persona actualmente Responsable de la Estancia Infantil, y por otra el inmueble en el que está establecida la Estancia Infantil.

Ambos componentes son fundamentales para la prestación del servicio de cuidado y atención infantil. En el proceso de permanencia al programa se llevará a cabo la evaluación de los dos elementos, en el que será necesario que exista evidencia de que cumplen con la totalidad de los criterios y requisitos y cuentan con las condiciones necesarias para brindar de manera efectiva y eficiente los servicios de cuidado y atención infantil. Ninguna persona que haya fungido como Responsable de alguna Estancia Infantil y haya sido dada de baja en el marco del programa, podrá volver a serlo. Se exceptúan solamente los siguientes casos:

- Cuando la baja se haya dado por cuestiones de salud de la persona Responsable.
- Cuando exista una sentencia judicial o administrativa que así lo ordene o deje sin efectos la revocación de la Autorización del programa. La Subdirección de Servicios Educativos, deberá resguardar la documentación entregada por las personas solicitantes en archivo físico y digital.

Para los casos de cambio de domicilio, cambio de responsable o por fallecimiento, los interesados en continuar en el programa social, deberán de informar por escrito a la Subdirección de Servicios Educativos dicho cambio y presentar la documentación requerida de acuerdo al punto 8.2 REQUISITOS DE ACCESO, para que puedan continuar en el programa social.

10.2 Supervisión y Control.

La Subdirección de Servicios Educativos, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes Reglas de Operación. La supervisión y control de este programa social se realizará a través de la base de datos de los beneficiarios, y de manera aleatoria y sin previo aviso mediante visita domiciliaria al domicilio del beneficiario en caso de considerarse necesario.

La Subdirección de Servicios Educativos deberá supervisar durante el presente ejercicio fiscal 2023, a las Estancias Infantiles incorporadas al programa con el fin de recabar información, testimonios y/o evidencias de la operación de las

Estancias Infantiles para verificar que las condiciones en que se proporciona el servicio cumplan con lo establecido en estas reglas de operación. Durante la supervisión y seguimiento, personal de la Subdirección de Servicios Educativos informará por escrito a la persona Responsable o a la persona asistente encargada, los resultados correspondientes. La inspección y vigilancia que se realice por parte de la Subdirección de Servicios Educativos a las Estancias Infantiles incorporadas al programa se realizará en apego a la normatividad establecida y de conformidad con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; así como la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y bajo el debido cumplimiento de las legislaciones locales correspondientes. Al concluir la inspección y vigilancia, el personal habilitado de la Subdirección de Servicios Educativos que realizó la inspección emitirá acta circunstanciada con reporte de cumplimiento o incumplimiento a estas Reglas de Operación y le entregará por escrito copia simple del acta a la persona responsable de la Estancia Infantil o a la persona con quien se entendió la inspección. En caso de incumplimiento a estas Reglas de Operación, el acta circunstanciada incluirá la imposición de las medidas conducentes conforme a lo señalado en las presentes reglas.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por las personas servidoras públicas que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia la presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de este programa de desarrollo social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

- a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Presidencia del Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía en Miguel Hidalgo; mismo que deberá ser entregado en Av. Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Miguel Hidalgo, 11860 Ciudad de México, Tel. 5552767700, Extensión 2041, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.
- b) Presentando queja mediante escrito libre ante la Subdirección de Servicios Educativos en Av. Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11860 Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.
- c) A través del correo electrónicos programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Las quejas sobre el programa las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el programa. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son: nombre, domicilio y en su caso números telefónicos del solicitante que presente la queja, motivo de queja, descripción precisa que motivo la queja. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Subdirección de Servicios Educativos quien dará seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio o por los medios electrónicos correspondientes de la interesada o interesado. De no quedar conforme con la respuesta, la interesada o interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno

de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 200).

Todo material de difusión del presente programa deberá de incluir de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- • Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de maneraintegral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- • Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijanque las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México se deberá señalar: Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, Reglas de Operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 día hábiles de anticipación;

h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano responsable para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

La persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Como lo dispone el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerada en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. El responsable será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano.

13.1 EVALUACIÓN INTERNA Y EXTERNA

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Se emplearán para la evaluación las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera).

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al desarrollo educativo de las niñas, niños y adolescentes	Apoyo a la Primera Infancia	(Número de apoyos otorgados / número total de solicitudes ingresadas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por sexo, edad y Alcaldía	Padrón de beneficiarios	Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Desarrollo Social Humano Subdirección de Servicios Educativos	Riesgos ambientales y de salud Propagación de variantes del virus COVID-19	Hasta 270 Niñas y niños beneficiados
Propósito	Continuar con la formación educativa de los beneficiarios	Eficiencia terminal educativa	(Número de apoyos otorgados / número total de solicitudes ingresadas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por sexo, edad y Alcaldía	Padrón de beneficiarios	Subdirección de Servicios Educativos	Riesgos ambientales y de salud Propagación de variantes del virus COVID-19	Hasta 270 Niñas y niños beneficiados
Componente	Servicio educativo	Porcentaje de apoyos entregados a las escuelas de educación básica	(Número total de apoyos entregados / Número total de apoyos programados por el programa)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por sexo, edad y Alcaldía	Listas de asistencia	Subdirección de Servicios Educativos	Riesgos ambientales y de salud, Propagación de variantes del virus COVID-19	Hasta 270 Niñas y niños beneficiados
Actividades	Apoyo económico	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes	(Número total de acciones de gestiones)	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Por sexo, edad y Alcaldía	Listas de asistencia	Subdirección de Servicios Educativos	Riesgos ambientales y de salud Propagación de	Hasta 270 Niñas y niños beneficiados

		beneficiarios	administrativas realizadas/Número total de acciones de gestión administrativa programadas)*100							variantes del virus COVID-19	
--	--	---------------	--	--	--	--	--	--	--	------------------------------	--

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Participantes	Sociedad civil, habitantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, Instituciones de educación privada.
Etapas en la que participa	Difusión del Programa Social.
Forma de participación	Difusión por los medios disponibles de los actores participantes.
Modalidad	Electrónica y física.
Alcance	Una mayor socialización del programa social.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

Programa o Acción Social con el que se articula	No aplica
Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía Responsable	No Aplica
Acciones en las que colaboran	No Aplica
Etapas del programa comprometidas	No Aplica

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

En atención a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 09 de febrero del 2023, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha Institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través la Dirección de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando sea requerido, otorgarán a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo, al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón del universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 09 de febrero 2023

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSEJO DE EVALUACIÓN

GUILLERMO JIMÉNEZ MELGAREJO, Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 46 apartado A inciso a, apartado B numeral 1 y apartado C, así como 47 de la Constitución Política; 6, 8 fracción XIX, 14 fracciones II, VII y IX de la Ley de Evaluación, ambas de la Ciudad de México; 8 fracción XIX, 17, 18 fracción X, XI y XLII del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y SE DECLARAN LOS DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA MISMA; Y LOS RELACIONADOS CON EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

El enlace electrónico donde puede ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba y se declaran los días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a los actos, trámites y procedimientos administrativos competencia de la misma; y los relacionados con el Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales de la Unidad de Transparencia a cargo de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, durante los días que se indican:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/Transparencia/DIAS%20INHABILES%202023%20ok.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El responsable del enlace electrónico será Guillermo Jiménez Melgarejo, Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, quien se encuentran en el teléfono: 5556631419.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2023.

(Firma)

GUILLERMO JIMÉNEZ MELGAREJO
Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 003

El C. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la Secretaría de Administración y Finanzas, responsable de la Licitación Pública Nacional, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a los artículos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 36, 37, 38, 39, 39 Bis y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 Fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas interesadas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-003-2023, relativa a la contratación del Mantenimiento preventivo y correctivo al equipo IBM System Storage TS3500 de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Primera etapa presentación y apertura de propuestas	Segunda etapa Acto de fallo
Licitación Pública Nacional No. SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-003-2023	\$ 3,000.00	23/02/2023	24/02/2023 12:00	28/02/2023 12:00	02/03/2023 12:00

Partida	Descripción del servicio	Unidad de Medida
Única	Mantenimiento preventivo y correctivo al equipo IBM System Storage TS3500 de la Secretaría de Administración y Finanzas	Servicio

- Los servidores públicos responsables de la Licitación son los CC. Luis Corral Zavala, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; C. Elizabet del Rocío Chavarría Almaraz, Subdirectora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; C. José Adrián Jiménez López, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y C. Paul Andrei Hernández Rodríguez, Líder Coordinador de Proyectos de Control de Proveedores, todos ellos de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Las bases de la Licitación Pública, se encuentran disponibles en Internet en las siguientes páginas: www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx y www.finanzas.cdmx.gob.mx y para su consulta y venta en las oficinas de la Convocante, ubicadas en Viaducto Río de la Piedad No. 515 (entrada por Añil 180), Piso 9, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México, los días 21, 22 y 23 de febrero de 2023, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.
- El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la cuenta 00101258122 de la Institución Bancaria, Scotiabank Inverlat, S.A., a favor del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y con la siguiente referencia 09010513 y **Clave del Registro Federal del Contribuyente** del interesado, o en el domicilio de la convocante, a través de cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor de **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.
- Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

- Los eventos previstos de los distintos actos de la licitación como: la junta de aclaración de bases; presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica, así como el Acto de Fallo, se efectuarán en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicada en Viaducto Río de la Piedad No. 515 (entrada por Añil 180), Piso 9, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.
- Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, a los correos electrónicos echavarria@finanzas.cdmx.gob.mx, jjlopez@finanzas.cdmx.gob.mx y tcmarquez@finanzas.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Las condiciones de pago serán conforme se establece en las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos para la prestación del servicio.
- El presente evento no se realiza bajo la cobertura de algún tratado.
- Las características del servicio están establecidas en las bases de licitación.
- Para el presente evento no se aceptará participación conjunta.
- No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de Artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2023

(Firma)

LUIS CORRAL ZAVALA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

Convocatoria 001

C.P. Karla Erica Ramírez Neri, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículo 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 bis y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 39, 40 y 41 de su Reglamento, 5.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y 2 párrafos primero y segundo, 3 fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 14, 44 fracción I, 45, 50, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo ordinales PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO, fracción XXIV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de agosto del 2021; y artículos 1, 6 fracción III, 19 numeral 4, 20 fracciones IV, X y XXVII, 25 fracciones I, XVII, XVIII, XXI y LII del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL “** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo	
ORT-LPN-001-2023	\$10,000.00	23/02/2023	24/02/2023	27/02/2023	01/03/2023	
			12:00 Horas	12:00 Horas	13:00 Horas	
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL “				1	Servicio

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Avenida del Taller Número 17 esq. Navojoa, Colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza C. P. 15990, Tel: 5764 6750 Ext. 101 y 5764 6775 Ext. 122 y para consulta en <https://www.ort.cdmx.gob.mx/>, los días 21, 22 y 23 de febrero; con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor del Organismo Regulador de Transporte.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en la sala de Juntas de la Dirección General del Organismo Regulador de Transporte.
- La documentación y las propuestas se presentarán en idioma español y en Moneda Nacional. No se otorgará anticipo.
- Lugar y realización de los servicios: Según bases. Plazo de realización de los servicios: Según bases.
- Los pagos se realizarán por servicios devengados, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación y validación de las facturas y su soporte correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC: C.P. Karla Erica Ramírez Neri; Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas y el Lic. Miguel Eduardo Polanco Cruz; Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México a 15 de febrero de 2023

(Firma)

C.P. Karla Erica Ramírez Neri
Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas.

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP)

CONVOCATORIA No. E-001/2023

Mtro. Daniel Arcos Rodríguez, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), con fundamento y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 Constitucional, Artículo 57 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y las Normas 28 Fracción I, 33, 35,36 y 52 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el Artículo 23 del Estatuto Orgánico del Organismo:

CONVOCA

A las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **RTP/LPN-E001/2023** para la “Enajenación de dos partidas de desechos” de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	P.M.V.	Aclaración de Bases	Acto de Apertura de Ofertas	Acto de Fallo
1.- Aproximadamente 28,000 litros de aceite quemado que se generarán en los Módulos Operativos y Centros de Reconstrucción durante el periodo de enero a junio de 2023.	\$2.25 Lts.	27-Febrero-2023	02-Marzo-2023	07-Marzo-2023
2.- Aproximadamente 25,550 kilogramos de acumulador de desecho generados en los Módulos Operativos durante el periodo de agosto a diciembre de 2022.	\$13.00 Kg.	10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas

El costo de las bases de la Licitación Publica Nacional No. RTP/LPN-E001/2023 es de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) por juego, I.V.A. incluido, importe que se podrá pagar mediante efectivo, transferencia electrónica al número de cuenta clabe **014180655016833056** del Banco Santander (México) S.A., cheque de caja o certificado a nombre de “**Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)**”, y que se depositará en la caja general del Organismo ubicada en Versalles Número 46 quinto piso, Col. Juárez, C. P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa presentación de la cédula de identificación fiscal respectiva. Cabe mencionar que las bases de la Licitación podrán ser revisadas por los interesados, sin costo alguno, sin embargo para participar será requisito cubrir su costo, las cuales se pondrán a la venta los días **martes 21, miércoles 22 y jueves 23 de Febrero de 2023, en un horario de 9:30 a 13:30 horas y de 15:30 a 17:00 horas** asimismo, todos los actos relativos al proceso de enajenación, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del segundo piso del Organismo, ubicada en Versalles Número 46, Colonia Juárez, C. P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para mayor información, comunicarse al teléfono 1328-6300 ext. 6374.

Los bienes objeto de este documento podrán inspeccionarse, no sin antes haber adquirido las bases de Licitación y el pase de acceso. La visita se realizará el día **viernes 24 de febrero 2023 de 09:30 a 14:00 horas**, en una de las instalaciones de los diferentes Módulos Operativos y Centros de Reconstrucción que determine el Organismo, donde se encuentran resguardados los bienes de la licitación en cuestión, cuyas direcciones se mencionan a continuación:

Módulo	Domicilio	Teléfono	Módulo	Domicilio	Teléfono
1	Camino al Huizachito No. 25 Col. Granjas Navidad, C.P. 05219, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.	8164-8065	2	Av. México No. 6114, Col. Huichapan, C.P. 16030, Alcaldía Xochimilco.	1509-0857
3	Aquiles Serdán No. 5865, Col. San Luis Tlaxialtemalco, C.P. 16610, Alcaldía Xochimilco.	2161-3926	4	Braulio Maldonado No. 100, Col. Consejo Agrarista Mexicano, C.P. 09760, Alcaldía Iztapalapa.	5428-2964
4-A	Av. Telecomunicaciones S/N, Col. Ejército Constitucionalista, C.P. 09220, Alcaldía Iztapalapa.	5745-1932	5	Calle 301 No. 1001 Col. Nueva Atzacolco, C.P. 07420, Alcaldía Gustavo A. Madero.	5757-4583
6	Puerto de Mazatlán No. 269, Col. La Pastora, C.P. 07290, Alcaldía Gustavo A. Madero.	5392-0409	7	Palestina No. 170, Col. del Recreo, C.P. 02070, Alcaldía Azcapotzalco.	5396-6626
CRD	Av. México No. 6289, Barrio San Marcos, C.P. 16030, Alcaldía Xochimilco.	5653-5071	CRT	Av. Telecomunicaciones S/N Ejército Constitucionalista C.P. 09220, Alcaldía Iztapalapa	5744-9276

Los licitantes deberán garantizar la seriedad de sus propuestas, mediante efectivo, cheque certificado o de caja, expedido por una institución de banca y crédito, o fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada, a favor de la **“Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)”**, por un monto equivalente al 10% de su oferta. La garantía de sostenimiento presentada se considerará como respaldo de cumplimiento y se reintegrará al término del retiro de bienes.

En la presente convocatoria, así como en la determinación y aplicación de sanciones derivadas de incumplimiento al contrato que en su oportunidad se asigne, queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Por lo anterior, se entenderá por discriminación, toda distinción, exclusión o restricción que tenga por efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2023

(Firma)

MTRO. DANIEL ARCOS RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)
darcos@rtp.cdmx.gob.mx

E D I C T O S

JUZGADO 17º CIVIL, SRIA. "A"
EXP: 1277/2019

EDICTO.**SE EMPLAZA A: GRUPO WIGAS, S. A. DE C. V.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha **DIECISIETE DE MAYO Y TRES DE JUNIO AMBOS DEL DOS MIL VEINTIDOS**, dictada en el juicio **ORDINARIO MERCANTIL EXPEDIENTE NÚMERO 1277/2019**, promovido por **BOREN BRUCE PATRICK** en contra de **AP COMBUSTIBLES S. A. DE C. V. Y OTROS** la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dictó los siguientes autos .-----

En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil veintidós. A sus autos el escrito de cuenta de la Mandataria judicial de la parte actora, vistas las manifestaciones vertidas y el estado procesal de los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en relación con la fracción II de artículo 122 del Código Procesal Civil supletorio a la materia mercantil se ordena emplazar a GRUPO WIGAS, S.A. DE C.V., por medio de edictos que se manda publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico oficial de esta ciudad denominado Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial, así como en el periódico DIARIO IMAGEN, informándole a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DÍAS para producir su contestación, oponer excepciones y defensas y en su caso hacer valer lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este juzgado las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos respectivos que conforman el traslado correspondiente.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE..... –

Ciudad de México a 09 DE JUNIO DEL 2022.

(Firma)

EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS.
LIC. ROBERTO MARTINEZ

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)